

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	3
DISPOSICIONES	29
JUNTA ELECTORAL	40
LICITACIONES	54
COLEGIACIONES	66
TRANSFERENCIAS	66
CONVOCATORIAS	69
SOCIEDADES	75
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	87
VARIOS	88
PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA	131

Sección Oficial

▲DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 2039/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-36842946-GDEBA-SSJMJDHGP mediante el cual el doctor Nicolás MENESTRINA presenta su renuncia al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo N° 3 del Departamento Judicial La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto DECRE-2024-2282-GDEBA-GPBA del 11 de octubre de 2024, el doctor Nicolás MENESTRINA fue designado Juez del Tribunal del Trabajo N° 3 de La Plata;

Que el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo por motivos particulares, solicitando que sea aceptada a partir del 15 de octubre de 2026;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor MENESTRINA, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado magistrado, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 15 de octubre de 2026, la renuncia por motivos particulares presentada por el doctor Nicolás MENESTRINA (DNI N°30.728.687 - Clase 1984) al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo N° 3 del Departamento Judicial La Plata.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

▲RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 278-SSRHHIYSPGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-16062529-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias y de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Desagües Cloacales en la Localidad de General Las Heras - Zona 7 y Zona 8", en el partido de General Las Heras - Licitación Pública N° 174/2021 -, según contrato suscripto el día 22 de febrero de 2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ARR-CA S.R.L. suscribieron con fecha 5 de octubre de 2026 el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2025, que constan como Anexo I integrante de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica y su adicional por artículo 7° inciso d) de la Ley N° 6.021, los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de ello, corresponde detracer la suma total de pesos ciento diecisiete millones ciento treinta y nueve mil setecientos uno con sesenta y nueve centavos (\$117.139.701,69) abonada en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los Certificados N° 19 a 21 de los meses de julio, agosto y septiembre de 2025;

Que en concepto de la presente redeterminación corresponde reconocer a la contratista la suma de pesos ciento veintitrés millones cuatrocientos setenta y ocho mil ciento once con un centavo (\$123.478.111,01), resultando una diferencia a favor de la contratista de pesos seis millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos nueve con treinta y dos centavos (\$6.338.409,32), cuyo detalle obra en el Anexo I, a la que corresponde adicionar la suma de pesos sesenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro con nueve centavos (\$63.384,09) correspondiente al uno por ciento (1 %) para Dirección e Inspección y la suma de pesos ciento noventa mil ciento cincuenta y dos con veintiocho centavos (\$190.152,28) correspondiente a la reserva del tres por ciento (3 %) establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanzando un total de pesos seis millones quinientos noventa y un mil novecientos cuarenta y cinco con sesenta y nueve centavos (\$6.591.945,69);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, comprometiéndose asimismo a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24 se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E, la Resolución N° 235/17-E, el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 36/20 y modificatorios, 323/22 y modificatorios, 393/24, 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ARR-CA S.R.L., contratista de la obra: "Desagües Cloacales en la Localidad de General Las Heras - Zona 7 y Zona 8", en el partido de General Las Heras - Licitación Pública N° 174/2021 -, según contrato suscripto el día 22 de febrero de 2022, agregados como ACTA-2026-36379557-GDEBA-DPAYCMIYSPGP e IF-2026-20718116-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo precedente asciende a la suma de pesos seis millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos nueve con treinta y dos centavos (\$6.338.409,32), cuyo detalle obra en el Anexo I, a la que corresponde adicionar la suma de pesos sesenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro con nueve centavos (\$63.384,09) correspondiente al uno por ciento (1 %) para Dirección e Inspección y la suma de pesos ciento noventa mil ciento cincuenta y dos con veintiocho centavos (\$190.152,28) correspondiente a la reserva del tres por ciento (3 %)

establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanzando un total de pesos seis millones quinientos noventa y un mil novecientos cuarenta y cinco con sesenta y nueve centavos (\$6.591.945,69).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 14 - Programa 9 - Subprograma 2 - Proyecto 13472 - Obra 54 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Unidad Geográfica 329 - Cuenta Escritural 710 - Moneda 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para Dirección e Inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2026-36379557-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	98684390c4cb3128b4535a70fe730f438d7426e772d3746376a378dc84c71ecc	Ver
IF-2026-20718116-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	5e5f6966f4e13a5a3ea16d7204189d1f629e91dda8128d612a2508332c9f6954	Ver

RESOLUCIÓN N° 279-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2024-34117633-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública Internacional N° 1/25 (BID) - "Desagües pluviales en la Cuenca del Arroyo Duppy Etapa III"- Partido de La Matanza- Préstamo BID 4427/OC-AR-, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del Ministro de Economía N° RESOL-2018-85-GDEBA-MEGP se aprobó y autorizó la suscripción del Contrato de Préstamo entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinado a la ejecución del "Proyecto de Drenaje y Control de Inundaciones en la Provincia de Buenos Aires", identificado como Contrato BID N° 4427/OC-AR;

Que el referido Contrato de Préstamo fue suscripto con fecha 20 de diciembre de 2018;

Que, en dicho marco, mediante la Resolución N° RESO-2025-308-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 4 de septiembre de 2025 se aprobó la documentación licitatoria y se dispuso el llamado a Licitación Pública Internacional N° 1/25 (BID), con el objeto de ejecutar la obra "Desagües pluviales en la Cuenca del Arroyo Duppy Etapa III" en el partido de La Matanza por un monto de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$87.514.853.819,22), a valores de julio de 2025 y con un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días corridos, fijándose como fecha de apertura de ofertas el día 23 de octubre de 2025 a las 12:00 horas;

Que, el Documento de Licitación prevé en la Sección VIII. Condiciones Particulares el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, hallándose dicho anticipo en concordancia con lo previsto en el artículo 48 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, normativa aplicable en forma supletoria;

Que, mediante la Resolución N° RESO-2025-360-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 8 de octubre de 2025 se aprobó la Enmienda N°1, mediante la cual se trasladó la fecha de presentación y apertura de ofertas, fijándose esta última para el día 6 de noviembre de 2025 a las 12:00 horas;

Que, asimismo, mediante la Resolución N° RESO-2025-407-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 31 de octubre de 2025 se aprobó la Enmienda N°2, mediante la cual se modificaron las Especificaciones Técnicas Particulares (PLIEG-2025-26619091-GDEBA-DTPMIYSPGP) contempladas en la Sección VI "Requisitos de las Obras" del Documento de Licitación;

Que, se ha cumplimentado la publicidad del procedimiento licitatorio y de sus enmiendas en el Boletín Oficial, en un diario de circulación nacional, en el sitio web del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) <https://clientportal-dev.iadb.org/>, y en el sitio de internet del Organismo Ejecutor, conforme lo establecido en las Políticas de Adquisiciones de Bienes y Obras a financiarse por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID GN- 2349-9), y hasta la fecha de apertura, en el portal web de la Gobernación, en cumplimiento de lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07;

Que, con fecha 6 de noviembre de 2025 se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas, conforme surge del Acta respectiva de orden 231, habiéndose recibido nueve (9) ofertas;

Que, en fecha 2 de marzo de 2026, la Comisión Evaluadora de Ofertas suscribió el 1° Informe de Evaluación, recomendado el fracaso de la licitación, desestimando las ofertas presentadas por JCR S.A. - MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A. - DUPPY U.T., CONSTRUMEX S.A., FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES - VIAL AGRO S.A. - UT, ELEPRINT S.A. - BRIALES S.A. - TPS CONSTRUCTORA S.A, LUIS CARLOS ZONIS S.A. y CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., por no acreditar el cumplimiento de los Criterios de Calificación y Evaluación establecidos en la Sección III del Documento de Licitación, en particular el Criterio de Evaluación 4.2 (a) "Experiencia específica en

construcción y gestión de contratos” y las ofertas presentadas por COARCO S.A. - POSE S.A. - TECMA S.A.- DESAGUE DUPPY - Unión Transitoria, SUPERCEMENTO S.A.I.C. y ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. - CONSTRUERE INGENIERÍA S.A. U.T., por no acreditar el cumplimiento de los Criterios de Calificación y Evaluación establecidos en la Sección III del Documento de Licitación, en particular el Criterio de Evaluación 4.2 (b) “Experiencia específica en construcción y gestión de contratos - Actividades clave”;

Que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.61 y 2.64 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9, aplicables a este procedimiento, se remitió para No Objeción el citado informe al Banco Interamericano de Desarrollo; el que formuló observaciones mediante comunicación de fecha 30 de marzo de 2026 (IF-2026-11742789-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP);

Que, en consecuencia, la Comisión Evaluadora de Ofertas resolvió considerar dichas observaciones y proceder a la evaluación integral de las ofertas que podrían cumplir sustancialmente según el orden de mérito establecido, de conformidad con la Cláusula 36.1 de la Sección I del Documento de Licitación;

Que, luego del análisis de la documentación de las ofertas, las aclaraciones, la actualización del presupuesto oficial a los fines de la comparación de ofertas, el análisis de Ofertas Anormalmente Bajas, y el informe de razonabilidad correspondiente a la Dirección Provincial de Hidráulica, la Comisión Evaluadora suscribió el 14 de julio del 2026 el 2º Informe de Evaluación, recomendando la Adjudicación del Contrato a la Oferta presentada por ELEPRINT S.A. - BRIALES S.A. - TPS CONSTRUCTORA S.A. (Oferta N° 5) y desestimar las restantes ofertas;

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas detalla en su 2º Informe que, realizado el análisis integral de las ofertas de acuerdo al mapa de precios, la oferta presentada por CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. (primera en orden de mérito) debe ser desestimada por no acreditar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y calificación establecidos en la Sección III del Documento de Licitación, en particular los previstos en los numerales 4.2 (a) y 4.2 (b), referidos a la experiencia específica en construcción y gestión de contratos, al Representante del Contratista y Personal Clave, y a la Propuesta Técnica;

Que, por consiguiente, la Comisión Evaluadora procedió a realizar la evaluación integral de la oferta ubicada en el segundo lugar del orden de mérito, presentada por la Unión Transitoria ELEPRINT S.A. - BRIALES S.A. - TPS CONSTRUCTORA S.A. (Oferta N° 5), por un monto de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHO CENTAVOS (\$59.148.192.251,08), admitiéndose la documentación presentada, concluyéndose que la misma: i) cumple con los requisitos de elegibilidad y calificación previstos en el Documento de Licitación, ii) responde sustancialmente a lo solicitado, y que iii) acredita que el oferente posee capacidad suficiente para ejecutar el contrato al precio ofertado, no correspondiendo su calificación como Oferta Anormalmente Baja luego del análisis de la documentación requerida a tal efecto;

Que, asimismo, advirtiendo la Comisión que el monto ofertado representa una diferencia del TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (36,96 %) por debajo del Presupuesto Oficial Actualizado por la Dirección de Redeterminaciones de Precios de Obra Pública mediante Nota N° NO-2026-02177264-GDEBA-DPRPOPIMIYSPGP, solicitó la intervención de la Dirección Provincial de Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la que se expidió favorablemente mediante Nota N° NO-2026-24028457-GDEBA-DTPMIYSPGP, concluyendo que la oferta resulta económicamente razonable y técnicamente sustentable para la ejecución de la obra correspondiente a la Etapa III de la Cuenca del Arroyo Duppy;

Que, mediante comunicación de fecha 15 de julio de 2026 (IF-2026-24833995-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP), se solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la No Objeción al 2º Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° IF-2026-24603511-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP;

Que, con fecha 10 de agosto de 2026, el Banco Interamericano de Desarrollo se expidió sobre el 2º Informe de Evaluación, señalando que el mismo evidenciaba avances significativos y una estructura sustancialmente más sólida desde el punto de vista de las Políticas de Adquisiciones del BID, pero que previo a emitir la No Objeción, requería precisiones adicionales a fin de fortalecer la consistencia técnica y fiduciaria de la recomendación de adjudicación;

Que, a fin de dar respuesta a las observaciones formuladas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Comisión Evaluadora de Ofertas suscribió el 3 de septiembre de 2026 el 3º Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación N° IF-2026-31410448-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP, dando tratamiento a las precisiones adicionales requeridas por el Organismo Financiador, sin que ello implicara modificación del resultado de la evaluación ni de la recomendación de adjudicación oportunamente formulada a la Oferta N°5 presentada por ELEPRINT S.A. - BRIALES S.A. - TPS CONSTRUCTORA S.A. Unión Transitoria, por la suma de pesos cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho millones ciento noventa y dos mil doscientos cincuenta y uno con ocho centavos (\$59.148.192.251,08);

Que, en dicho informe, la Comisión Evaluadora también mantuvo la recomendación de desestimar las ofertas presentadas por las firmas: CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. (Oferta N° 8), por no cumplir los criterios de elegibilidad y calificación establecidos en la Sección III del Documento de Licitación, en particular los previstos en los numerales 4.2 (a) y 4.2 (b), referidos a la experiencia específica en construcción y gestión de contratos, al Representante del Contratista y Personal Clave, y a la Propuesta Técnica; CONSTRUMEX S.A. (Oferta N° 2) y COARCO S.A. - POSE S.A. - TECMA S.A. - DESAGUE DUPPY U.T. (Oferta N° 6), por no haber mantenido la validez de su oferta; y JCR S.A. - MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A. - DUPPY U.T. (Oferta N° 1), SUPERCEMENTO S.A.I.C. (Oferta N° 3), FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES - VIAL AGRO S.A. U.T. (Oferta N° 4), LUIS CARLOS ZONIS S.A. (Oferta N° 7) y ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. - CONSTRUERE INGENIERÍA S.A. U.T. (Oferta N° 9), por ser económicamente superiores a la oferta evaluada más baja recomendada para adjudicación;

Que, el informe fue elevado mediante Client Portal al Banco Interamericano de Desarrollo el día 4 de septiembre (IF-2026-31544963-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP);

Que, el 22 de septiembre del corriente, el Organismo Financiador otorgó la No Objeción al 3º Informe de Evaluación y Recomendación de la Adjudicación, y señaló que , considerando que la fecha vigente de último desembolso del Programa opera el 20 de diciembre de 2026 y que el plazo estimado de ejecución de la obra es de aproximadamente tres (3) años, la suscripción del contrato deberá efectuarse una vez aprobada y tramitada por dicho Organismo la extensión por tres (3) años del plazo de vigencia del Contrato de Préstamo BID N° 4427/OC- AR, lo que consta mediante Informe Gráfico IF-2026-34114250-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP;

Que, respecto al plazo de validez de las ofertas, la primera extensión del mismo se solicitó a los oferentes el día 1 de abril

de 2026, la segunda extensión el día 19 de mayo de 2026, la tercera extensión se solicitó a las firmas cuyas ofertas permanecían vigentes el día 30 de junio de 2026, la cuarta extensión se notificó a las firmas oferentes en fecha 13 de agosto de 2026, y la quinta extensión se notificó a las firmas oferentes el día 29 de septiembre de 2026, con validez al 17 de noviembre de 2026;

Que, han tomado intervención en el ámbito de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, la Dirección Provincial de Hidráulica, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, y la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que, han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que, el monto contractual de la obra será financiado conforme un pari passu del ochenta por ciento (80 %) con recursos del BID y del veinte por ciento (20 %) con aporte local, sin perjuicio del financiamiento provincial correspondiente a las reservas previstas en la normativa aplicable;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.299/16, el Decreto N° 393/2024 y delegadas por la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 777/2024.

Por ello,

**EI SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública Internacional N° 1/25 (BID) - "Desagües pluviales en la Cuenca del Arroyo Duppy Etapa III"- en el partido de La Matanza, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la Oferta N° 5, presentada por ELEPRINT S.A. - BRIALES S.A. - TPS CONSTRUCTORA S.A. Unión Transitoria, por la suma de pesos cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho millones ciento noventa y dos mil doscientos cincuenta y uno con ocho centavos (\$59.148.192.251,08), la que agregándole la suma de pesos quinientos noventa y un millones cuatrocientos ochenta y un mil novecientos veintidós con cincuenta y un centavos (\$591.481.922,51) para dirección e inspección, y la suma de pesos trescientos un millones seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta con cuarenta y ocho centavos (\$301.655.780,48) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos sesenta mil cuarenta y un millones trescientos veintinueve mil novecientos cincuenta y cuatro con siete centavos (\$60.041.329.954,07), con un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Desestimar las ofertas presentadas por CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. (Oferta N° 8), por no cumplir los requisitos establecidos en la Sección III del Documento de Licitación, en particular los previstos en los numerales 4.2 (a) y 4.2 (b), referidos a la experiencia específica en construcción y gestión de contratos, al Representante del Contratista y Personal Clave, y a la Propuesta Técnica; CONSTRUMEX S.A. (Oferta N° 2) y COARCO S.A. - POSE S.A. - TECMA S.A. - DESAGÜE DUPPY U.T. (Oferta N° 6), por no haber extendido la validez de sus ofertas conforme lo requerido en la IAO 18.2 del Documento de Licitación; y JCR S.A. - MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A. - DUPPY U.T. (Oferta N° 1), SUPERCEMENTO S.A.I.C. (Oferta N° 3), FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES - VIAL AGRO S.A. U.T. (Oferta N° 4), LUIS CARLOS ZONIS S.A. (Oferta N° 7) y ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. - CONSTRUERE INGENIERÍA S.A. U.T. (Oferta N° 9), por resultar sus ofertas económicamente superiores a la oferta evaluada más baja recomendada para adjudicación.

ARTÍCULO 4°. Supeditar la suscripción del contrato correspondiente a la previa aprobación, por parte del Banco Interamericano de Desarrollo, de la extensión por tres (3) años del plazo de vigencia del Contrato de Préstamo BID N° 4427/OC-AR, en los términos requeridos por dicho Organismo.

ARTÍCULO 5°. Determinar que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cinco mil novecientos millones (\$5.900.000.000) para obra, adicionando la suma de pesos cincuenta y nueve millones (\$59.000.000,00) para dirección e inspección y la suma de pesos treinta millones noventa mil (\$30.090.000,00) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, totalizando la suma de pesos cinco mil novecientos ochenta y nueve millones noventa mil (\$5.989.090.000,00).

ARTÍCULO 6°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - PR 12 - SP 6 - PY 14786 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 427 - CTA.ESCRITURAL 710.

ARTÍCULO 7°. La Dirección Provincial de Hidráulica de esta Subsecretaría de Recursos Hídricos deberá adoptar los recaudos necesarios para contemplar en el primer diferido la suma de pesos veintitrés mil trescientos cuarenta y siete millones trescientos mil (\$23.347.300.000,00), en el segundo diferido la suma de pesos dieciocho mil sesenta y ocho millones setecientos ochenta mil (\$18.068.780.000,00), y en el tercer diferido la suma de pesos doce mil seiscientos treinta y seis millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro con siete centavos (\$12.636.159.954,07).

ARTÍCULO 8°. Establecer que las reservas para dirección e inspección y la prevista en el artículo 8° de la Ley Nro. 6.021, mencionadas en los artículos precedentes de la presente, serán financiadas con recursos provinciales, encomendándose a la Dirección Provincial de Hidráulica la imputación del gasto correspondiente.

ARTÍCULO 9°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y la establecida en la Ley Nro. 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley Nro. 6.021, correspondiendo a la Dirección Provincial de Hidráulica efectuar las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 10. Aprobar el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo previsto en el Documento de Licitación y en concordancia con lo establecido en el artículo 48 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación.

ARTÍCULO 11. Instruir a la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales para que, una vez suscripto el contrato correspondiente, proceda a la

devolución de las garantías de mantenimiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo 3°, bajo debida constancia, en caso de que hayan sido constituidas en formato papel.

ARTÍCULO 12. Autorizar a la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales a comunicar los resultados a los licitantes y publicar los resultados de la licitación por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en la página web <https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones>, conforme lo establecido en la Cláusula IAO 1.3 de la Sección II del Documento de Licitación.

ARTÍCULO 13. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 14. Remitir las presentes actuaciones a la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales a fin de notificar al señor Fiscal de Estado, publicar en el Boletín oficial, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, continúese con el trámite correspondiente.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 281-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-13319172-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Desagües Cloacales en la Localidad de Berazategui - Zona 5B", en el partido Homónimo - Licitación Pública N° 73/2023, según contrato suscripto el día 22 de febrero de 2024 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa PROBA S.A. - TECNIPISOS S.A. - UT BERAZATEGUI LOTE 2 suscribieron con fecha 6 de octubre de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2025, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos un mil quinientos cincuenta y tres millones ciento setenta y seis mil quinientos veintiséis con ochenta y un centavos (\$1.553.176.526,81) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (13 a 17) correspondientes a los meses de junio a octubre de 2025;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos un mil seiscientos treinta y seis millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y seis con noventa y nueve centavos (\$1.636.669.266,99), en el mismo periodo, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ochenta y tres millones cuatrocientos noventa y dos mil setecientos cuarenta con dieciocho centavos (\$83.492.740,18), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos ochocientos treinta y cuatro mil novecientos veintisiete con cuarenta centavos (\$834.927,40) del 1 % para dirección e inspección y de pesos dos millones quinientos cuatro mil setecientos ochenta y dos con veintiún centavos (\$2.504.782,21) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos ochenta y seis millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve con setenta y nueve centavos (\$86.832.449,79);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa PROBA S.A. - TECNIPISOS S.A. - UT BERAZATEGUI LOTE 2, contratista de la obra: "Desagües Cloacales en la Localidad de Berazategui - Zona 5B", en el partido Homónimo - Licitación Pública N° 73/2023, según contrato suscripto el día 22 de febrero de 2024 - que, agregados como ACTA-2026-36263049-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2026-23317233-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2026-01663001-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos ochenta y tres millones cuatrocientos noventa y dos mil setecientos cuarenta con dieciocho centavos (\$83.492.740,18), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos ochocientos treinta y cuatro mil novecientos veintisiete con cuarenta centavos (\$834.927,40) del 1 % para dirección e inspección y de pesos dos millones quinientos cuatro mil setecientos ochenta y dos con veintiún centavos (\$2.504.782,21) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos ochenta y seis millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve con setenta y nueve centavos (\$86.832.449,79).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley 15.557 - Jurisdicción: 14 - Programa: 9 Subprog.2 - PRY: 14579 OBRA 52 Finalidad Función: 3.82 - Inc. 4 - P. Principal 2- P. parcial 2 U. Geográfica: 91 FF 11.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2026-36263049-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	1428354e6048635529d96bbf70ed4d421431a566187706cc02d7abde21aa1a30	Ver
IF-2026-23317233-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	1aad6f576603798365c24d50c80bdec0c9b1578d262d3e3d0477a0108a9f3ae	Ver
IF-2026-01663001-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	becb6c598fba53d16abcc6949a1de749131db0beb7fcb39378b4977ce39a9087	Ver

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 262-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-00873170-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: Servicio de Resonador Magnético, Remodelación y Adecuación del Sector Diagnóstico por Imágenes del H.Z.G.A. Gral. Manuel Belgrano -partido de General San Martín, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., suscribieron con fecha 14 de septiembre de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de julio de 2024 a marzo de 2025, que constan como Anexo I; Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica renegociada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 5 a 13 correspondientes a los meses de julio de 2024, agosto de 2024, septiembre de 2024, octubre de 2024, noviembre de 2024, diciembre de 2024, enero de 2025, febrero de 2025 y marzo de 2025, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos ochocientos cincuenta millones ciento cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y seis con noventa y siete centavos (\$850.159.786,97) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos sesenta y cinco millones seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis con treinta y siete centavos (\$65.645.426,37) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones quinientos veintisiete mil ochocientos sesenta y ocho con cuarenta y ocho centavos (\$3.527.868,48), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos treinta y cinco mil doscientos setenta y ocho con sesenta y ocho centavos (\$35.278,68) del 1 % para dirección e inspección, de pesos treinta y cinco mil doscientos setenta y ocho con sesenta y ocho centavos (\$35.278,68) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento cinco mil ochocientos treinta y seis con cinco centavos (\$105.836,05) para la reserva del 3 % en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos tres millones setecientos cuatro mil doscientos sesenta y uno con ochenta y nueve centavos (\$3.704.261,89).

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado de la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la contratista CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. de la obra: Servicio de Resonador Magnético, Remodelación y Adecuación del Sector Diagnóstico por Imágenes del H.Z.G.A. Gral. Manuel Belgrano -partido de General San Martín - que agregado como IF-2026-34396180-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2026-32619792-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2026-10329783-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP y IF-2026-10330288-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos sesenta y cinco millones seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis con treinta y siete centavos (\$65.645.426,37) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones quinientos veintisiete mil ochocientos sesenta y ocho con cuarenta y ocho centavos (\$3.527.868,48), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos treinta y cinco mil doscientos setenta y ocho con sesenta y ocho centavos (\$35.278,68) del 1 % para dirección e inspección, de pesos treinta y cinco mil doscientos setenta y ocho con sesenta y ocho centavos (\$35.278,68) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento cinco mil ochocientos treinta y seis con cinco centavos (\$105.836,05) para la reserva del 3 % en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos tres millones setecientos cuatro mil doscientos sesenta y uno con ochenta y nueve centavos (\$3.704.261,89).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12376 - OB 57 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 371.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley N° 6021 - Dirección e Inspección y 3 % - y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-34396180-GDEBA-DPAMIYSPGP	d6fb9490765991acfc7d3e760558ac59c6491072fe9c6b84f2afe170cb05e8fb	Ver
IF-2026-32619792-GDEBA-DPAMIYSPGP	eb87710470249c57ab7e06dccc9672a1b79e044c5e094e823ce209d827ab3064	Ver
IF-2026-10329783-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	0fbc608daaae71649b80256526a9fc0383313bc50c90b33410de2c16e73e5324	Ver
IF-2026-10330288-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	37eea775d0c85e73c3ddac8dfc1160d1a644980c554f2e38d3ff6c5956f5c052	Ver

RESOLUCIÓN N° 274-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-20527196-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Puesta en Valor y Refuncionalización Museo y Biblioteca Provincial Juan Domingo Perón", en el partido de Lobos - Licitación Pública N° 37/2024, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa FENBER INGENIERIA S.A. suscribieron con fecha 02 de octubre de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de marzo de 2025 a noviembre de 2025 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados AF y N° 1 a 8 de los meses marzo de 2025, abril de 2025, mayo de 2025, junio de 2025, julio de 2025, agosto de 2025, septiembre de 2025, octubre de 2025 y noviembre de 2025, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma de pesos un millón setecientos cuarenta y siete mil veintinueve con diecinueve centavos (\$1.747.029,19) abonada en concepto de ajuste provisorio del Anticipo Financiero y la suma de pesos cuarenta y nueve millones ochocientos catorce mil cuatrocientos setenta con veintidós centavos (\$49.814.470,22) abonada en concepto de ajuste provisorio de la obra básica;

Que, se deja constancia, que en concepto de la redeterminación del Anticipo Financiero se le reconocerá a la contratista la suma de pesos un millón ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos dos con sesenta centavos (\$1.847.402,60) y en concepto de obra básica la suma de pesos cincuenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cinco con cincuenta y seis centavos (\$52.446.875,56) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cien mil trescientos setenta y tres con cuarenta y un centavos (\$100.373,41) por el Anticipo Financiero y de pesos dos millones seiscientos treinta dos mil cuatrocientos cinco con treinta y cuatro centavos (\$2.632.405,34) por obra básica, cuyo detalle se observa en Anexo I;

Que las reservas de ley deben ser calculadas sobre el monto de la diferencia a reconocer a la contratista en concepto de obra básica, siendo, en consecuencia, las sumas de pesos veintiséis mil trescientos veinticuatro con cinco centavos (\$26.324,05) del 1 % para dirección e inspección, de pesos veintiséis mil trescientos veinticuatro con cinco centavos (\$26.324,05) del 1 % para embellecimiento y de pesos setenta y ocho mil novecientos setenta y dos con dieciséis centavos (\$78.972,16) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021;

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa FENBER INGENIERIA S.A. contratista de la obra: "Puesta en Valor y Re funcionalización Museo y Biblioteca Provincial Juan Domingo Perón", en el partido de Lobos - Licitación Pública Nº 37/2024, que agregados como IF-2026-35810146-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2026-27734469-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma pesos un millón ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos dos con sesenta centavos (\$1.847.402,60) en concepto de ajuste definitivo del Anticipo Financiero y en concepto de obra básica la suma de pesos cincuenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cinco con cincuenta y seis centavos (\$52.446.875,56) y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cien mil trescientos setenta y tres con cuarenta y un centavos (\$100.373,41) por el Anticipo Financiero y de pesos dos millones seiscientos treinta dos mil cuatrocientos cinco con treinta y cuatro centavos (\$2.632.405,34) por obra básica, al que adicionándole las sumas de pesos veintiséis mil trescientos veinticuatro con cinco centavos (\$26.324,05) del 1% para dirección e inspección, de pesos veintiséis mil trescientos veinticuatro con cinco centavos (\$26.324,05) del 1 % para embellecimiento y de pesos setenta y ocho mil novecientos setenta y dos con dieciséis centavos (\$78.972,16) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley Nº 6021, alcanzando un total a comprometer de pesos dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve con un centavo (\$2.864.399,01).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley 15.557 - JU 14 - PR 8 - SP 2 - PY 12854 - OB 56 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 483.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley Nº 6021 - 1 % Dirección e Inspección y 3 % - y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a Embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley Nº 6174 para lo cual procederá la Dirección Provincial de Arquitectura a realizar las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-35810146-GDEBA-DPAMIYSPGP	6bc67ea724a7531888a177326600455c8cadd7c261490a80c3e017b21d6c9670	Ver
IF-2026-27734469-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	bff054f02f11cb90edf4f87965126acdcf01341ac28ce85c354424bbac842275	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN Nº 367-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-33506160-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita otorgar un subsidio a favor de la Sociedad Rural Regional de Mercedes (Buenos Aires) para ser destinado a solventar gastos de la organización de la "78° Exposición de Ganadería, Agricultura, Industria y Comercio", la Ley Nº 15.477, el Decreto Nº 1037/03, la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, y en el diseño e implementación de políticas de inversión, desarrollo, cooperación y promoción de exportaciones y financiamiento para el sector agropecuario;
Que mediante el Decreto Nº 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y actividades de las mismas;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que en orden 5 obra nota del presidente de la Sociedad Rural Regional de Mercedes (Buenos Aires) mediante la cual solicita a este Ministerio un subsidio destinado a solventar los gastos correspondientes a la realización de la "78° Exposición de Ganadería, Agricultura, Industria y Comercio" llevada a cabo del día 24 al 27 de septiembre del año 2026;

Que en orden 14 se incorporó un informe técnico donde se propicia el otorgamiento del subsidio solicitado;

Que en el mencionado informe se destaca que la "78° Exposición de Ganadería, Agricultura, Industria y Comercio" es una celebración que se viene realizando desde fines del siglo XIX permitiendo la recuperación productiva de la localidad;

Que este evento se caracteriza por ser la segunda feria rural que tuvo lugar en el país, siendo la primera en 1879 en Chascomús;

Que estos eventos revisten gran importancia en el ámbito educativo, puesto que promueven debates entre estudiantes de escuelas agrotécnicas sobre conocimientos ganaderos;

Que, además, estos eventos revisten gran relevancia para el público en general, dado que contribuyen al conocimiento, comprensión y aprecio de las actividades agropecuarias en la provincia de Buenos Aires y, en general, en todo el territorio argentino;

Que la apertura del evento se marca con el ingreso de los primeros animales y el desarrollo de una serie de capacitaciones, que dan inicio a una de las exposiciones agropecuarias más importantes de la región, que cuenta con diversas actividades que incluyen exposiciones de animales y maquinaria, shows y charlas técnicas educativas dirigidas a productores y al público en general;

Que en virtud de todo lo expuesto, de la solicitud presentada ante el Ministro de Desarrollo Agrario, y la importancia que reviste este tipo de actividades para la Provincia, es que se impulsa la presente gestión tendiente al otorgamiento de un subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, por la suma de pesos dieciséis millones (\$16.000.000.-) a favor de la Sociedad Rural Regional de Mercedes (Buenos Aires) a fin de solventar diversos gastos emergentes de la realización de la "78° Exposición de Ganadería, Agricultura, Industria y Comercio", la cual se llevó a cabo del día 24 al 27 de septiembre del año 2026 en el predio de la Sociedad Rural Regional Mercedes (Buenos Aires);

Que en el orden 21 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto este Ministerio considera oportuno el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477 y 2° el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, por la suma de pesos dieciséis millones (\$16.000.000.-) a favor de la Sociedad Rural Regional de Mercedes (Buenos Aires), destinado a solventar diversos gastos emergentes de la realización de la "78° Edición de la Exposición de Ganadería, Agricultura, Industria y Comercio", la cual se llevó a cabo del día 24 al 27 de septiembre del año 2026 en el predio de la Sociedad Rural Regional de Mercedes (Buenos Aires), sito en el partido de Mercedes, de la provincia de Buenos Aires, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026, Ley N° 15.557 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La Sociedad Rural Regional de Mercedes (Buenos Aires) queda obligada a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados en el plazo, forma y condiciones que se encuentran previstos en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 394-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-26675675-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "157° Aniversario de la Ciudad de General Alvear", que se llevó a cabo los días 24, 25 y 26 de julio del corriente año, en la localidad de General Alvear, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de

la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística, como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobo el Programa de Gestión “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa “ReCreo es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, las actividades turísticas constituyen un eje estratégico para el desarrollo y el fortalecimiento de las economías locales y regionales, especialmente cuando las mismas se realizan de manera sustentable y sostenible en el tiempo, en tal sentido, esta Cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que prioriza la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y la generación de empleo en la Provincia, promoviendo el derecho al futuro de los y las bonaerenses, garantizando el impulso del turismo todo el año en todo el territorio provincial, y orientando sus políticas a una mejora sustancial y sostenida de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, orientado al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades que resultan centrales para las economías locales, entre ellas el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios;

Que el Intendente del Municipio de General Alvear, por medio de nota dirigida a la Subsecretaría de Turismo (IF-2026-26778879-GDEBA-SSTMPCEITGP), solicitó apoyo económico al evento denominado “157° Aniversario de la Ciudad de General Alvear”, que se llevó a cabo los días 24, 25 y 26 de julio del corriente año, en la localidad de General Alvear, municipio de General Alvear, provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado “Aniversario de la Fundación de General Alvear” se llevó a cabo en distintos espacios del distrito y contó con una variada programación de actividades culturales, recreativas y turísticas, que incluyó el homenaje a su fundador Juan Agustín Noguera, el acto protocolar, el tradicional desfile cívico-militar, el almuerzo aniversario, espectáculos musicales, academias de danzas, food trucks y puestos de emprendedores y artesanos;

Que el mencionado evento convocó a más de 20.000 personas provenientes del partido de General Alvear y de municipios de la región, generando un significativo movimiento económico y turístico, y contribuyendo a fortalecer el sentido de pertenencia de la comunidad, promover las tradiciones locales e impulsar el turismo regional;

Que la realización del evento denominado “157° Aniversario de la Ciudad de General Alvear” deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que deservuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 13801/2026;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N°

1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado “157° Aniversario de la Ciudad de General Alvear”, que se llevó a cabo los días 24, 25 y 26 de julio del corriente año, en la localidad de General Alvear, municipio de General Alvear, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de General Alvear, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 13801/2026: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 3 - Sp 0 - Ac 1 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-) - Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme a la Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/2025.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 546-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-15937121-GDEBA-DPRIFMECONGP por el cual tramitan las actuaciones relacionadas con un bien inmueble ubicado en jurisdicción del Partido de Lobos, y

CONSIDERANDO:

Que el bien se identifica catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Quinta 121, Manzana 121 B, Parcela 2, Partida Inmobiliaria N° 33.933, del partido de Lobos, cuyo dominio consta inscripto en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad en la Matricula N° 3277 a nombre de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Ministerio de Trabajo promueve el inicio de las actuaciones a fines de solicitar el uso del bien inmueble para el funcionamiento de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo, además de la promoción de actividades culturales vinculadas a la comunidad.

Que el inmueble no se encuentra afectado a otros organismos, y que el Ministro de Trabajo presta su conformidad a la medida impulsada;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales, en los términos del Decreto N° 22/20 y modificatorios;

Que, habiendo dictaminado Asesoría General de Gobierno e informado Contaduría General de la Provincia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 45 del Anexo II, Capítulo V del Decreto N° 3.300/72, y el Decreto N° 591/17E;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Afectar al uso del Ministerio de Trabajo un sector del bien inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Quinta 121, Manzana 121 B, Parcela 2, Partida Inmobiliaria N° 33.933, Matricula N° 3277, del partido de Lobos, con destino al funcionamiento de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo, conforme croquis identificado como Anexo N° IF-2026-18471562-GDEBA-DATMECONGP, el cual forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a que formalice la entrega de posesión del sector del inmueble identificado precedentemente en el estado ocupacional en que se encuentren, disponiendo asimismo todos aquellos actos y medidas que fueran necesarias para perfeccionar lo dispuesto por la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar el movimiento patrimonial que se produzca en la próxima actualización con intervención del Registro Patrimonial correspondiente conforme las prescripciones del artículo 52 del Decreto Ley N° 7.764/71 y su Decreto Reglamentario N° 3.300/72.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Ministerio de Trabajo. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia. Pasar a la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales. Publicar. Dar al Boletín Oficial. SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-18471562-GDEBA-DATMECONGP

778c0a787e8fd63f45779c51a7471c96a967d8cb1dfe9e7e797c0113accccf0 Ver

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 76-SSFIMECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-33000684-GDEBA-DPDYCPMECONGP, por el cual se propicia el registro contable como deuda pública de aquellas Letras emitidas en el Noveno Tramo en el marco del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026" cuyo reembolso excede el ejercicio financiero, la Ley Nacional N° 25.917 y modificatorias, las Leyes Provinciales N° 10.189, N° 13.295, N° 13.767, N° 15.036, N° 15.477 y N° 15.561, los Decretos Provinciales N° 3.260/08, N° 3.264/08, las Resoluciones N° 13/26 y N° 157/26 de la Tesorería General de la Provincia, la Resolución N° 20/26 del Ministerio de Economía, la Resolución N° 70/26 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y la Nota NO-2026-29343690-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio Economía de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;

Que el artículo 6° de la Ley N° 15.561 fijó en la suma equivalente a dólares estadounidenses doscientos cincuenta millones (USD 250.000.000) el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en pesos u otras monedas durante el ejercicio financiero 2026 en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767, estableciendo que las utilidades correspondientes a dicha autorización serán convertidas a dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente al momento de cada operación;

Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 - autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;

Que, asimismo, los mencionados artículos establecen que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Economía podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;

Que, mediante Resolución N° 13/26 de la Tesorería General de la Provincia, se aprobó el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026" estableciéndose los términos generales del mismo por hasta la suma equivalente a dólares estadounidenses quinientos cincuenta millones (USD 550.000.000) y a pesos ochenta y nueve mil quinientos millones (\$89.500.000.000);

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08 el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad; Que, en ese contexto, mediante la Resolución N° 70/26 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía se establecieron los términos y condiciones de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 18 de febrero de 2027", cuya emisión fue puesta por el artículo 4° de la Resolución N° 157/26 de la Tesorería General de la Provincia, por un monto de valor nominal pesos veinticuatro mil setecientos cincuenta y seis millones setenta y seis mil cuatrocientos dieciséis (VN \$24.756.076.416);

Que, atento a que el reembolso de dichas Letras excede el Ejercicio financiero 2026, se estima pertinente propiciar el registro contable de las mismas como deuda pública;

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, en ese sentido, mediante Nota NO-2026-29343690-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio Economía de la Nación se autorizó el endeudamiento por hasta la suma de valor nominal dólares estadounidenses quinientos cincuenta millones (VN USD 550.000.000) y por hasta la suma de valor nominal pesos ochenta y nueve mil quinientos millones (VN \$89.500.000.000) para emitir Letras del Tesoro en el Ejercicio 2026, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 61 inciso 5) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08 y el artículo 25 de la Ley Nacional N° 25.917 y sus modificatorias, al que la Provincia adhirió por las Leyes N° 13.295 y N° 15.036;

Que, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2026, mediante el artículo 8° de la Resolución N° 20/26 del Ministerio de Economía, han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas al Ministerio de Economía mediante el artículo 76 de la Ley N° 13.767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el artículo 6° de la Ley N° 15.561 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de

Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 -; Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 76 de la Ley N° 13.767, los Decretos N° 3.260/08 y N° 3.264/08, el artículo 6° de la Ley N° 15.561, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 -, y el artículo 8° de la Resolución N° 20/26 del Ministerio de Economía; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA
RESOLUCIÓN N° 20/26 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA
LA SUBSECRETARIA DE FINANZAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer el registro contable como deuda pública de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 18 de febrero de 2027", emitidas por el artículo 4° de la Resolución N° 157/26 de la Tesorería General de la Provincia bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026", cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2026, por un importe de valor nominal pesos veinticuatro mil setecientos cincuenta y seis millones setenta y seis mil cuatrocientos dieciséis (VN \$24.756.076.416).

ARTÍCULO 2°. Los gastos inherentes a aquellas Letras del Tesoro del Ejercicio 2026 que se conviertan a deuda pública serán imputados con cargo al Presupuesto General - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 Partida Parcial 1 en lo referente a cancelación de intereses, y Partida Parcial 2 -Partida Subparcial 099, en lo referente a cancelación del capital.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Anaía Tello, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 77-SSFIMECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-00356876-GDEBA-DPDYCPMECONGP por el cual tramita la aprobación de los términos y condiciones para la licitación de Letras del Tesoro del Ejercicio 2026, la Ley Nacional N° 27.798, las Leyes N° 10.189, N° 13.767, N° 15.477 y N° 15.561, los Decretos N° 3.260/08 y N° 3.264/08, la Resolución N° 13/26 de la Tesorería General de la Provincia, la Resolución N° 20/26 del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;

Que el artículo 6° de la Ley N° 15.561 fijó en la suma equivalente a dólares estadounidenses doscientos cincuenta millones (USD 250.000.000) el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en pesos u otras monedas durante el ejercicio financiero 2026 en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767, estableciendo que las utilidades correspondientes a dicha autorización serán convertidas a dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente al momento de cada operación;

Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 - autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;

Que, asimismo, los mencionados artículos establecen que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Economía podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, mediante Resolución N° 13/26 de la Tesorería General de la Provincia, se aprobó el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026" estableciéndose los términos generales del mismo por hasta la suma equivalente a dólares estadounidenses quinientos cincuenta millones (USD 550.000.000) y a pesos ochenta y nueve mil quinientos

millones (\$89.500.000.000);

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad, correspondiendo la presente Resolución al Décimo Tramo del mencionado Programa;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, en la presente oportunidad se propicia emitir Letras del Tesoro en uno o varios instrumentos, a integrarse en pesos y/o especies, con vencimientos en el Ejercicio Financiero 2026 y/o 2027, no superando en ningún caso el plazo de 365 días;

Que, dado que el reembolso de las Letras del Tesoro podría exceder el ejercicio financiero de emisión, podrían transformarse en deuda pública, debiéndose conforme lo establecido por el mencionado artículo 76 de la Ley N° 13.767, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que en ese sentido, la Secretaría de Hacienda del Ministerio Economía de la Nación autorizó el endeudamiento por hasta la suma de valor nominal equivalente a dólares estadounidenses quinientos cincuenta millones (VN USD 550.000.000) y de valor nominal pesos ochenta y nueve mil quinientos millones (VN \$89.500.000.000) para la emisión de Letras del Tesoro en el marco del Programa de Letras del Tesoro para el ejercicio 2026, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 61 inciso 5) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08 y el artículo 25 de la Ley Nacional N° 25.917 y sus modificatorias, al que la Provincia adhirió por las Leyes N° 13.295 y N° 15.036;

Que el mencionado artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, también establece que la Tesorería General de la Provincia, previa autorización del Ministerio de Economía, podrá solicitar la negociación y cotización de dichas Letras y disponer de su liquidación y registro, como así también, con la intervención previa de dicho Ministerio, podrá celebrar acuerdos y/o contratos que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las operaciones de crédito a corto plazo;

Que, por otra parte, el artículo 62 de la Ley Nacional N° 27.798, exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7° y 10 de la Ley Nacional N° 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de préstamos y de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 en caso de corresponder y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional N° 25.917 y sus modificaciones;

Que, a efectos de la instrumentación en el mercado local de la emisión de las Letras del Tesoro, la licitación pública de los mencionados títulos se realizará a través de A3 Mercados S.A., mediante su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registro y liquidación de las operaciones con Letras;

Que, asimismo, para incentivar la participación de inversores y pequeños ahorristas del mercado de capitales, se requiere reconocer a los agentes y/o mercados intervinientes comisiones por las posturas presentadas, toda vez que ello implica un esfuerzo de venta;

Que, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2026, mediante el artículo 8° de la Resolución N° 20/26 del Ministerio de Economía, han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas al Ministerio de Economía mediante el artículo 76 de la Ley N° 13.767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el artículo 6° de la Ley N° 15.561 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552-;

Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 62 de la Ley Nacional N° 27.798, el artículo 76 de la Ley N° 13.767, los Decretos N° 3.260/08 y N° 3.264/08, el artículo 6° de la Ley N° 15.561, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 -, el artículo 11 de la Ley N° 15.477 y el artículo 8° de la Resolución N° 20/26 del Ministerio de Economía;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA
RESOLUCIÓN N° 20/26 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA
LA SUBSECRETARÍA DE FINANZAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro correspondientes al Décimo Tramo del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026", los que se considerarán en cada uno de los instrumentos a emitir por la Tesorería General de la Provincia de acuerdo al tipo de instrumento que se trate, por hasta un monto total conjunto de valor nominal pesos diez mil millones (VN \$10.000.000.000) a ser licitado en una o varias Letras nuevas y/o en la ampliación de especies existentes, conforme se detallan a continuación:

- 1) Denominación: a determinarse al momento de la licitación.
- 2) Moneda de emisión y pago: pesos (\$).
- 3) Integración: podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 - a) Integración en efectivo: la moneda de integración podrá ser pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración a determinarse al momento de la licitación.
 - b) Integración en especie: las eventuales especies a aceptar y su respectivo valor de integración serán determinados al momento de la licitación.
- 4) Fecha de licitación: 20 de octubre de 2026.
- 5) Fecha de emisión: 22 de octubre de 2026.
- 6) Fecha de liquidación: 22 de octubre de 2026.
- 7) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$1).
- 8) Tipo de Instrumento: Letras a descuento y/o con cupón de interés.
- 9) Precio de emisión: podrán emitirse a la par, con descuento o con prima sobre su valor nominal.

10) Interés:

a) Letras a descuento: serán cupón cero.

b) Letras con cupón de interés variable:

i. Tasa aplicable:

(i) En base a Badlar: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, – Badlar Bancos Privados– o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores (inclusive) al inicio de cada período de interés hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores (exclusive) al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual. Asimismo, se podrá determinar un valor mínimo para la tasa de interés para uno o más períodos de devengamiento de intereses.

(ii) En base a TAMAR: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un mil trescientos millones (\$1.300.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, –Tasa Mayorista de Argentina (TAMAR) Bancos Privados– o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores (inclusive) al inicio de cada período de interés hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores (exclusive) al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual. Asimismo, se podrá determinar un valor mínimo para la tasa de interés para uno o más períodos de devengamiento de intereses.

ii. Cálculo del interés: se calcularán sobre el valor nominal. Para Letras con un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para Letras con más de un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.

iii. Fecha de vencimiento de interés: a determinarse al momento de la licitación. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

iv. Convención de Intereses: días reales sobre la base de años de trescientos sesenta y cinco (365) días.

c) Letras con cupón de interés fijo:

i. Tasa aplicable: será la tasa fija que surja del proceso licitatorio.

ii. Cálculo del interés:

(i) Para Letras sin capitalización: se devengarán sobre el valor nominal o los saldos ajustados de acuerdo al inciso 14) de la presente Resolución. Para Letras con un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para Letras con más de un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento excluyendo a esta última.

(ii) Para Letras con capitalización: se devengarán capitalizando mensualmente, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última.

iii. Fecha de vencimiento de interés: a determinarse al momento de la licitación. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

iv. Convención de Intereses: meses de treinta (30) días sobre la base de años de trescientos sesenta (360) días.

11) Plazo: a determinarse al momento de la licitación, por hasta un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días.

12) Vencimiento: a determinarse al momento de la licitación.

13) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

14) Ajuste del capital: el saldo de capital de las Letras a descuento o con cupón de interés fijo podrá ser ajustado, según se determine al momento de la licitación, conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia referido en el artículo 4° del Decreto N° 214/02, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de amortización de capital o de intereses correspondiente.

15) Garantía: cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

16) Régimen de colocación: licitación pública.

17) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.

18) Tipo de Oferta: oferta parcial.

19) Importe de las ofertas:

a) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).

b) Tramo No Competitivo: las posturas por montos menores a valor nominal pesos diez millones (VN

\$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).

c) Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y valor nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

20) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

21) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (B.Y.M.A.) y la negociación en A3 Mercados S.A., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

22) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

23) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante A3 Mercados S.A. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020 % sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

24) Participantes: podrán participar de las licitaciones:

a) Agentes de A3 Mercados S.A. autorizados a tal efecto.

b) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de B.Y.M.A.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en a y b.

25) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

26) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

27) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

28) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

29) Recompra y rescate anticipado: las Letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

30) Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12.008.

31) Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde A3 Mercados S.A., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por A3 Mercados S.A. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.

Asimismo, autorizar a suscribir y aprobar (incluyendo el uso de la firma facsímil) los documentos de difusión y todo otro documento relacionado que resulte necesario a tales fines.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, cuando las circunstancias así lo ameriten, podrá extender el plazo para la recepción de ofertas como así también modificar la fecha de licitación y/o emisión y/o liquidación de las Letras del Tesoro y aquellos otros términos financieros que resultaren modificados en virtud de dicha prerrogativa.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público a ampliar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras del Tesoro, a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las practicas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público conformará la adjudicación e informará a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras del Tesoro, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a solicitar la negociación y cotización de las Letras del Tesoro en mercados locales o internacionales y disponer de su liquidación a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen y su depósito a través de la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 7°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público a realizar la intervención previa establecida en el artículo 76 inciso i) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08 respecto a los acuerdos y/o contratos que la Tesorería General de la Provincia celebre con entidades financieras oficiales y/o privadas, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las Letras del Tesoro.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Analía Tello, Subsecretaria.

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

RESOLUCIÓN N° 154-SSTAYLMDCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO la Ley N° 15.477, la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, los Decretos N° 77/2020, y modificatorios, el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el Decreto N° 1314/22 y N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP, N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, las Resoluciones Conjuntas N° 92/17, N° 20/17 y N° 2/20 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, y el EX-2026-21060452-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la autorización del segundo llamado de la Licitación Pública N° 7/26, tendiente a la contratación del servicio de administración, operatividad, almacenaje y logística de mercadería, y

CONSIDERANDO:

Que en número de orden 2, la Dirección de Asistencia Crítica y la Dirección Provincial de Atención Inmediata, solicitan la contratación del servicio de administración, operatividad, almacenaje y logística de mercadería contemplando un estimativo de diez mil cien (10.100) pallets mensuales (entrada, almacenaje y salida); las áreas manifiestan que motiva el requerimiento la cantidad de procesos administrativos tendientes para la adquisición de bienes promovidos por este Ministerio, que por su perfeccionamiento y su carácter voluminoso impactan en el acopio y la capacidad actual de almacenamiento y logística; informando asimismo plazo y lugar de entrega;

Que en tal sentido se acompaña IF-2026-21284482-GDEBA-DCYCMDCGP, con el detalle de las cantidades y especificaciones, en número de orden 3;

Que en números de orden 5/7 se acompañan presupuestos de firmas del ramo;

Que en número de orden 12 se adjunta nota dirigida a la Dirección de Áreas Sociales del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña la Solicitud de Gastos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557;

Que en número de orden 16 toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, impulsando la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos contenidos en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, y Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y conforme al procedimiento regulado por la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, Anexo I, artículo 17 apartado 1), Licitación Pública;

Que en tal sentido se informa que, de acuerdo a los presupuestos oficiales de firmas del rubro, el presupuesto con el menor valor asciende a la suma de pesos mil ochocientos setenta y ocho millones seiscientos mil (\$1.878.600.000,00);

Que en número de orden 17 se incorpora nota dirigida al Organismo Provincial de Contrataciones, y en número de orden 37 se agrega la intervención de dicho organismo;

Que por RESO-2026-128-GDEBA-SSTAYLMDCGP de fecha 28 de agosto de 2026, obrante en número de orden 44 se autorizó y aprobó el Pliego de Condiciones Particulares, integrado por los Anexos de Declaración Jurada de Domicilio y Declaración Jurada (PLIEG-2026-30399229-GDEBA-DCYCMDCGP), y Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2026-303794438-GDEBADCYCMDCGP) de la Licitación Pública N° 07/26, tendiente a la contratación del servicio de administración, operatividad, almacenaje y logística de mercadería, con un plazo de prestación del servicio de seis (6) meses a partir del perfeccionamiento del contrato, con un estimativo de cuatro mil quinientos (4.500) pallets mensuales en la Zona I y con un estimativo de cinco mil seiscientos (5.600) pallets mensuales en la Zona II, con la posibilidad de ser incrementada hasta en un cincuenta por ciento (50%) en caso de resultar necesario ante eventual incremento de los bienes adquiridos con el fin de brindar la correcta asistencia a la población destinataria de dichos bienes, dado el contexto de crisis social y económica actual y, prorrogarla por igual periodo de tiempo;

Que en números de orden 58, 59, 61 y 62, respectivamente, obran constancias de publicaciones en el sitio del Boletín Oficial, Web Provincial, e invitaciones a cámaras empresariales y a proveedores del rubro, de conformidad con lo establecido en los artículos 15° y 16° de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y el artículo 2° del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires y N° 92/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en número de orden 63 obra Circular Aclaratoria, y en números de orden 64 y 65 obran constancias de publicación en el Boletín Oficial y en el sitio Web Provincial;

Que en número de orden 66, luce el Acta de Apertura realizada el día 11 de septiembre de 2026, donde consta que se presentaron cuatro (4) firmas: ALIMENTOS FRANSRO SRL., NORTEALIM S.R.L., SERVI GALO S.R.L., y AUGÉ MAGAYIS S.R.L.;

Que asimismo surge que fueron adquiridos seis (6) Pliegos;

Que en número de orden 71 se agrega el cuadro comparativo de ofertas;

Que en número de orden 85 la Comisión Asesora de Preadjudicaciones emite Dictamen, informa que se procedió a declarar fracasados todos los renglones del procedimiento por no reunir los requisitos administrativos, técnicos y/o económicos necesarios;

Que en números de orden 86 y 87 se adjuntan constancias de notificación electrónica de la Preadjudicación a la firma;

Que en número de orden 93 la Dirección de Compras y Contrataciones informa que en virtud de no reunir los oferentes, los requisitos administrativos, técnicos y/o económicos necesarios, el llamado autorizado mediante RESO-2026-128-GDEBA-SSTAYLMDCGP resultó fracasado, y por lo expuesto ha elaborado el nuevo Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a un segundo llamado (PLIEG-2026-37783051-GDEBA-DCYCMDCGP) obrante en número de orden 90, y Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2026-37782030-GDEBA-DCYCMDCGP) obrante en número de orden 91, que regirán la presente contratación, en el marco del encuadre normado por Ley N° 13.981, artículo 10, 17 de la Ley N° 13.981, artículo 17, Licitación Pública, del Anexo I del Decreto N° 59/19, siendo necesaria su aprobación a fin de proseguir con la sustanciación del mismo;

Que en virtud de lo expuesto, la citada Dirección solicita realizar el pertinente acto administrativo que declare fracasado el primer llamado por los motivos expuestos y que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas anteriormente mencionados, que regirán la presente Licitación Pública N° 07/26, sustanciando su publicación en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días hábiles con nueve (9) días hábiles de anticipación a la

fecha límite fijada para la recepción de las propuestas, en los términos del artículo 15° y 18° de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, para continuar con el trámite correspondiente;

Que la mencionada Dirección elabora el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación, integrado por: I- Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP), II- Pliego de Condiciones Particulares, integrado por los Anexos de Declaración Jurada de Domicilio y Declaración Jurada (PLIEG-2026-37783051-GDEBA-DCYCMDCGP), y III- Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2026-37782030-GDEBA-DCYCMDCGP), conforme lo establecido por el artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22;

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, para el día 4 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas, conforme lo establecido en el punto 5 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas podrán obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia y <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/> y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, como así también desde la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de este Ministerio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y de conformidad con lo normado en los artículos 10° y 17° de la Ley N° 13.981, y sus modificatorias, y los artículos 17° apartado 1) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO
DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar fracasado el llamado a Licitación Pública N° 7/26, tendiente a la contratación del servicio de administración, operatividad, almacenaje y logística de mercadería, aprobado por RESO-2026-128-GDEBA-SSTAYLMDCGP de fecha 28 de agosto de 2026, Proceso de Compra N° 532-0644-LPU26, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el segundo llamado a Licitación Pública N° 07/26 tendiente a la contratación del servicio de administración, operatividad, almacenaje y logística de mercadería y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, integrado por los Anexos de Declaración Jurada de Domicilio y Declaración Jurada (PLIEG-2026-37783051-GDEBA-DCYCMDCGP), y Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2026-37782030-GDEBA-DCYCMDCGP), con un período de prestación del servicio de seis (6) meses a partir del perfeccionamiento del contrato, contemplando un estimativo de diez mil ciento (10.100) Pallets mensuales (entrada, almacenaje y salida) con una localización del predio logístico en la Zona I de cuatro mil quinientos (4.500) Pallets por mes y Zona II cinco mil seiscientos (5.600) Pallets por mes, con la posibilidad de ser incrementada hasta en un cincuenta por ciento (50 %) en caso de resultar necesario ante eventual incremento de los bienes adquiridos con el fin de brindar la correcta asistencia a la población destinataria de dichos bienes, dado el contexto de crisis social y económica actual y, prorrogarla por igual periodo de tiempo, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 04 de noviembre de 2026 a las 11.00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido conforme el IF2026-21652202-GDEBA-DCYCMDCGP. Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557 y presupuesto diferido 2027, por la suma total de pesos mil ochocientos setenta y ocho millones seiscientos mil (\$1.878.600.000,00).

ARTÍCULO 5°. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Sara Inés ROMERO DNI N° 24.953.419, Marta Graciela SOLSONA DNI N° 11.607.952 y Rodrigo Martín ARNAIZ DNI N° 33.551.721.

ARTÍCULO 6°. Impulsar su publicación en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días hábiles con nueve (9) días hábiles de anticipación de anticipación a la fecha límite fijada para la recepción de las propuestas, en los términos del artículo 15° de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y su publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el artículo 15° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16° de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 7°. Comunicar al SINDMA, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Debora Yanina Oliva, Subsecretaria.

ANEXO/S

PLIEG-2026-37783051-GDEBA-DCYCMDCGP	c94f63920dd8294db39c3d65f55611c447bfadd3e08e53c41241d8927efefab	Ver
PLIEG-2026-37782030-GDEBA-DCYCMDCGP	58da03051a6fb63b0ab9f6930fac21849e25146a5d9d6f6922a970b7e22b9aec	Ver

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 347-MTRAGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-27811878-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre este Ministerio de Transporte y la Fundación para la Formación Profesional en el Transporte (FPT), la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, según estipula el artículo 34 de la Ley N° 15.477, le corresponde al Ministerio de Transporte, entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, y coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales; intervenir en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que, la conducción profesional de vehículos destinados al transporte de cargas, reviste un rol determinante en materia de seguridad vial, la calidad del servicio y la protección de la vida e integridad física de las personas;

Que, desde una perspectiva amplia en la visión integral del tránsito, el transporte y la seguridad vial, la educación es una herramienta fundamental para trabajar en la prevención;

Que, partiendo de la premisa del transporte como ámbito mayoritariamente masculinizado, se deben promover acciones y políticas a nivel público y privado, tendientes a eliminar las brechas de género en la actividad, para así fomentar la participación y las oportunidades laborales equitativas, contribuyendo a la construcción de ámbitos con perspectiva de inclusión y derechos humanos;

Que, con el fin de fortalecer las capacidades estatales y ampliar el alcance de las acciones, se considera conveniente promover la articulación entre el sector público y las instituciones especializadas en formación específica, a fin de aprovechar su experiencia y recursos técnicos para la implementación de programas de capacitación teórica y práctica a gran escala;

Que la Fundación para la Formación profesional en el Transporte es una institución que tiene entre sus propósitos constitutivos, promover el estudio y la investigación de la problemática vinculada a la prestación de los servicios de transporte en sus diferentes modalidades; contribuir a elevar el grado de capacitación de todos aquellos que ejercen o se preparan para desempeñar actividades profesionales en el ámbito del transporte y/o en medios relacionados a él, promoviendo el establecimiento de estructuras educacionales a tal fin; favorecer el perfeccionamiento en la gestión y operatividad de las empresas de transporte a través de la formación y actualización de sus directivos y niveles gerenciales; procurar la organización de centros de información que faciliten la actividad de los prestadores de transporte y las relaciones de éstos con los usuarios; crear conciencia en el área del transporte sobre la necesidad del ahorro energético y la preservación de los recursos energéticos;

Que la Fundación para la Formación profesional en el Transporte, en materia de transporte terrestre de Mercaderías Peligrosas, conforme la Resolución N° 60/99 de la Secretaría de Transporte de la República Argentina, ha sido inscripta en el Registro de Prestadores de los Servicios de Formación Profesional para la Capacitación Básica Obligatoria de los Conductores de Vehículos Empleados en el Transporte de Mercaderías Peligrosas por Carretera, otorgándole pertinente matrícula habilitante (EXPTE.MEYOSP N 178-000473/98);

Que, en materia de transporte terrestre de Cargas Generales, la Fundación para la Formación profesional en el Transporte resultó adjudicataria del Concurso Público Nacional C.N.R.T. 3/2003, habiendo celebrado pertinente contrato con la Comisión Nacional de Regulación del Transporte en fecha 10 de octubre de 2003, por el cual fue habilitada para la provisión de la Formación Profesional Básica Obligatoria de los conductores de vehículos de transporte terrestre de cargas generales de Jurisdicción Nacional;

Que el Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires y la Fundación para la Formación Profesional en el Transporte consideran fundamental trabajar mancomunadamente en materia de tránsito, transporte y seguridad vial, prevención de siniestralidad, educación vial, concientización y el refuerzo en el cumplimiento de las normas de tránsito, con perspectiva de inclusión y derechos humanos;

Que en relación a lo manifestado en los considerandos que anteceden, con fecha 16 de septiembre de 2026 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración, cuya aprobación se propicia, entre este Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la Fundación para la Formación Profesional en el Transporte (orden N° 23);

Que el mencionado Convenio Marco tiene por objeto establecer un marco de cooperación para la planificación, organización, desarrollo y ejecución de actividades conjuntas, destinadas a la capacitación de choferesas y choferes profesionales y la promoción del acceso de mujeres a las mismas, para promover su inserción laboral y favorecer a la disminución de la desigualdad de oportunidades, en el marco del "Programa Provincial de Inclusión desde una Perspectiva de Derechos";

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte (orden N° 11);

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno (orden N° 19);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34 inciso 5° de la Ley N° 15.477, los Decreto N° 272/17 E (Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Decretos N° 99/2020, 543/2020, 610/2020 y 156/2024);

Por ello;

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración, suscripto en fecha 16 de septiembre de 2026, entre el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la Fundación Para La Formación Profesional En El Transporte (FPT), que como Anexo Único (CONVE-2026-33354289-GDEBA-SSTAYLMTRAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Fundación Para La Formación Profesional En El Transporte (FPT), dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 504-MGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Octubre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-30800323-GDEBA-DPOUYTMGGP, mediante el cual tramita la aprobación de la propuesta efectuada por el municipio de Mar Chiquita, modificatoria de la normativa de ordenamiento territorial vigente en dicho Partido, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes se gestiona la convalidación de la Ordenanza N° 23/26, promulgada por Decreto N° 962/26, por medio de la cual se propicia la modificación de la Delimitación de áreas establecida por la Ordenanza N° 796/79 y la Zonificación según usos aprobada por la Ordenanza N° 838/80.

Que la Ley N° 15.477 establece que le corresponde al Ministerio de Gobierno intervenir en lo atinente al ordenamiento urbano y territorial en el marco del Decreto-Ley N° 8912/77.

Que el Decreto N° 3/24 aprueba las acciones de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, dependiente del Ministerio de Gobierno, entre las cuales se incluye la de asistir al Ministro de Gobierno en el ejercicio de su Autoridad de Aplicación de la legislación provincial que rige el ordenamiento territorial conforme lo establecido en el Decreto Ley N° 8.912/77 y/o sus modificatorias, complementarias o las que en el futuro las reemplacen.

Que, a su vez, la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, tiene entre sus funciones la de asistir en la evaluación y convalidación de proyectos y ordenanzas municipales en el marco del Decreto-Ley N° 8.912/77 o norma que lo reemplace, Decreto N° 1.072/2018 y las normas complementarias y/o modificatorias.

Que la propuesta se encuentra avalada por el Municipio de Mar Chiquita en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial del Partido.

Que, asimismo, la Autoridad del Agua ha informado sobre la Prefactibilidad Hídrica para Cambio de Uso del Suelo (IPH-CUS) por medio del IF-2026-33342421-GDEBA-DPGHADA, considerando viable la propuesta, y el Ministerio de Ambiente, mediante el CE-2025-39842335-GDEBA-DPOATYBCMAMGP, ha realizado el Informe de Prefactibilidad Ambiental Regional para Cambios de Uso del Suelo (IPAR- CUS).

Que han tomado intervención la Dirección de Gestión Territorial y la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial dependientes de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, entendiendo cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada.

Que la presente convalidación alcanza exclusivamente a la modificación del ordenamiento territorial propiciada por el Municipio, sin que implique autorización o aprobación de obras, usos, emprendimientos o proyectos, existentes o futuros, que se desarrollen o pretendan desarrollarse sobre los predios comprendidos en la normativa convalidada.

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a la presente medida la Subsecretaría de Asuntos Territoriales de Ministerio de Gobierno.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que por Decreto N° 183/2019 se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 183/2019 EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 23/26, promulgada por el Decreto municipal N° 962/26, mediante la cual el municipio de Mar Chiquita modifica la normativa de ordenamiento territorial vigente en el Partido, que como Anexo Único (IF-2026-35675928-GDEBA-DTLMGGP) forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8912/77 (Texto Ordenado por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse los planos de subdivisión y/o de la materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la convalidación otorgada por medio de la presente alcanza exclusivamente a la modificación de la normativa de ordenamiento territorial establecida por la Ordenanza N° 23/26, y no implica autorización ni aprobación de obras, usos, emprendimientos o proyectos, existentes o futuros, que se desarrollen o pretendan desarrollarse sobre los predios comprendidos en la misma, los que deberán cumplimentar, en cada caso, las normas y procedimientos que resulten aplicables.

ARTÍCULO 4°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-35675928-GDEBA-DTLMGGP

18b24811dc4102c123247974b782bb0b890b09e50636cdac2e6adf091b3e7ff1 [Ver](#)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**RESOLUCIÓN N° 1369-IPLYCMGGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-28833809-GDEBA-DCZIIPLYC del Instituto Provincial de Lotería y Casinos- por el cual se tramita una Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes solicitada por el agente de la Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos Esteban Ariel ARTERO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante NO-2026-28835269-GDEBA-DCZIIPLYC obrante a orden 3, el agente de la Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos Esteban Ariel ARTERO (Legajo N° 49.573 - Clase 1978 - DNI N° 26.346.397), solicita Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Razones Particulares a partir del día 1 de septiembre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026;

Que en orden 10 la Dirección de Casinos Zona I se manifestó favorablemente, autorizando la licencia solicitada;

Que el causante cuenta con la antigüedad necesaria para poder gestionar el uso de la licencia sin goce de haberes, no habiendo usufructuado otros días de dicha franquicia en el presente decenio;

Que el agente revista en un cargo de Planta Permanente con estabilidad, categoría de revista 12 y subroga la categoría 16 del agrupamiento Juego, y aporta a la Obra Social Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.), procediéndose a retener la correspondiente credencial;

Que ha tomado intervención la Dirección Jurídico Legal;

Que la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos se encuentra acéfala;

Que ha tomado su debida intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General y la Asesoría General de Gobierno;

Que la gestión tratada encuadra en lo establecido por el inciso II, apartado b), artículo 13 del régimen aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 3413/79, aplicable para el personal de casinos, según lo establecido en el Decreto Provincial N° 621/96 y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° inciso 8) y 4° del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por concedida, en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020, INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, Dirección Provincial de hipódromos y Casinos -Casinos-, la Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Razones Particulares prevista en el artículo 13, apartado II, inciso b) del régimen aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 3413/79 - aplicable para el personal de casinos, según lo establecido en el Decreto Provincial N° 621/96-, por el periodo que transcurre entre el 1 de septiembre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026 inclusive, al agente Casinos Esteban Ariel ARTERO (Legajo N° 49.573 - Clase 1978 - DNI N° 26.346.397) quien revista en un cargo de Planta Permanente con estabilidad, categoría 12, subrogando la categoría 16 del agrupamiento Juego, régimen laboral Ley 25.164 -texto según Decreto N° 3638/2024.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 1370-IPLYCMGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-29409015-GDEBA-GGAYFHLP del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual tramita conceder la licencia decenal sin goce de haberes a favor de la agente Melina Soledad MARZOLA, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Melina Soledad MARZOLA revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Categoría 8, Código: 32-0001-PP-8, Denominación del Cargo: "Encargada", Personal mensual, registrando una antigüedad de once (11) años - siete (7) meses - diecisiete (17) días en la GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - GERENCIA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS dependiente de la Administración General del Hipódromo de La Plata;

Que la agente mencionada solicita hacer uso de la licencia decenal sin goce de haberes, prevista en el artículo 60 de la Ley N° 10.430, a partir del 18 de Agosto de 2026 y hasta el 17 de febrero 2027, inclusive;

Que el Administrador General considera que se encuentran reunidos los requisitos legales para la procedencia de la licencia que se pretende otorgar;

Que se ha expedido favorablemente Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos;

Que, asimismo, han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal del Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que a la fecha, La Secretaría Ejecutiva del Instituto Provincial de Lotería y Casinos se encuentra acéfala;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Asesoría General de Gobierno;

Que la gestión encuadra en las previsiones del artículo 60 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° inciso 8) y 4° del Decreto N° 272/17 E - texto según Decreto N° 156/24;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020: INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, HIPÓDROMO DE LA PLATA, una licencia decenal sin goce de haberes, a partir del 18 de agosto de 2026 y hasta el 17 de febrero 2027 inclusive, a favor de la agente Melina Soledad MARZOLA (DNI N° 33.506.238 - Clase 1988), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Categoría 8, Código: 32-0001-PP-8, Denominación del Cargo: "Encargada", Personal Mensual en la GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - GERENCIA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS dependiente de la Administración General del Hipódromo de La Plata, de conformidad con el artículo 60 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y con el artículo 4° del Decreto N° 379/15.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

INSTITUTO DE LA VIVIENDA**RESOLUCIÓN N° 1733-IVMHYDUGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-29236889-GDEBA-DPTDIV por el cual se gestiona la cesión del Contrato de Obra Pública N° 009-013-2024, Licitación Pública Nacional N° 01/23 para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE 141 VIVIENDAS, LOCALES E INFRAESTRUCTURA - BARRIO COSTA ESPERANZA - PARTIDO DE GRAL. SAN MARTÍN", financiado con fondos provenientes del Contrato de Préstamo BIRF N° 8736-AR y en el marco del Decreto N° 1299/16, sus modificatorias, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de EX-2022-16166318-GDEBA-DPTDIV ha sido dictada la RESO-2024-1308-GDEBA-IVMHYDUGP de fecha 12 de julio de 2024, mediante la cual se aprobó la Licitación Pública Nacional N° 01/23 para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE 141 VIVIENDAS, LOCALES E INFRAESTRUCTURA - BARRIO COSTA ESPERANZA - PARTIDO DE GRAL. SAN MARTÍN", provincia de Buenos Aires, y se adjudicaron los trabajos a la firma MAJO CONSTRUCCIONES S.A, por la suma total de pesos siete mil doscientos sesenta y nueve millones setecientos tres mil cuatro con 62/100 (\$7.269.703.004,62), equivalente a veintiún millones trescientos setenta y ocho mil trescientos treinta y cinco con cincuenta y cinco UVIs (21.378.335,55 UVIs), considerando el valor correspondiente al día 1/11/2023 (\$340,05 cada UVI), con un plazo de ejecución de ejecución de setecientos veinte (720) días corridos;

Que, la obra mencionada se enmarca dentro del "Proyecto de Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado (Préstamo BIRF 8736-AR) - Componente 4 "Viviendas de interés Social con Impacto en Empleo", encuadrada en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (edición Julio 2016 - Revisada Noviembre 2017 y Agosto 2018) , en el Decreto N° 1299/16 que aprobó el "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)." y, en forma supletoria en la Ley N° 6.021, en el Decreto Ley N° 7647/70 y en la Ley N° 14.812, reglamentada por los Decretos N° 443/16 y 515/20 y prorrogada por la ley 15.165, Decreto N° 1176/20 y Ley N° 15.310 y sus modificatorias;

Que, en fecha 23 de agosto de 2024, se suscribió el Contrato de Obra Pública N° 009-013-2024 (CONVE-2024-29883118-GDEBA-DCYCIIV), entre este Instituto de la Vivienda y la firma MAJO CONSTRUCCIONES S.A;

Que, el día 9 de octubre del año 2024 se firmó el Acta de Inicio de Obra (ACTA-2024-41537442-GDEBA-DPTDIV);

Que, en ese marco, luce agregado el contrato a través del cual MAJO CONSTRUCCIONES S.A. cede su posición

contractual en el acuerdo suscripto con este Organismo a favor de BRICONS S.A.I.C.F.I. y ésta acepta dicha cesión, bajo la condición suspensiva de la aprobación de dicha cesión por acto administrativo de este Organismo;

Que, el punto 4.17. del Pliego de Condiciones Generales (PLIEG-2023-31982807-GDEBA-GTAYLIV) establece: *“Cesión del contrato. El Contrato no podrá ser transferido ni cedido, total o parcialmente, salvo previa conformidad debidamente formalizada por parte del ORGANISMO y de quienes se indique en el PCP, los que podrán denegarla sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue ningún tipo de derecho a la Contratista. En el caso de acordarse la transferencia o cesión, ésta deberá contener el cumplimiento de los extremos requeridos por el artículo 39 de la Ley N° 6021 y concordante de su Decreto Reglamentario.”*;

Que, la firma cesionaria declara conocer y aceptar el contrato cedido y todas sus partes integrantes, como así también la normativa que lo rige y el grado de avance de la obra;

Que, el artículo 39 de la Ley de Obra Pública N° 6.021, texto según Ley N° 15.557, establece como requisitos para la cesión del contrato, entre otros, los siguientes: a) Que el cesionario inscripto en la especialidad correspondiente en el Registro de Licitadores, tenga capacidad técnico-financiera suficiente para la totalidad del contrato original y que el saldo de dicha capacidad supere el monto de obra que falta ejecutar. y b) Que el cedente haya ejecutado, al tiempo de la cesión, no menos del treinta por ciento (30 %) del monto de los trabajos;

Que, en tal sentido, según informe producido conjuntamente por la Dirección Provincial de Seguimiento de Contrato y la Subsecretaría de Ejecución de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda obrante a orden 23 e identificado como PV-2026-29605493-GDEBA-SSEODUYVMHYDUGP, el saldo total remanente a ejecutar en la obra asciende a la cantidad total de catorce millones ciento ochenta y dos mil trescientas ochenta y siete con ochenta Unidades de Vivienda 14.182.387,80 UVIS (según certificado N° 18), lo que representa, de acuerdo a lo informado por PV-2026-30747884-GDEBA-GTAYLIV, un monto total en pesos de diecinueve mil doscientos catorce millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y nueve con 19/100 (\$19.214.582.639,19) de acuerdo a la cotización del 16 de abril de 2026 (valor de UVI \$1.354,82);

Que, en dicho marco, conforme el Certificado de Capacidad Técnico-Financiera presentado por la empresa Cesionaria obrante a orden 20 de las presentes y los informes elaborados por la Subsecretaría de Ejecución de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal de este Instituto de la Vivienda, la empresa cesionaria reúne la capacidad técnico- financiera suficiente para afrontar la totalidad de las prestaciones pendientes;

Que, asimismo de la PV-2026-29605493-GDEBA-SSEODUYVMHYDUGP surge el porcentaje de ejecución de los trabajos al mes de abril del 2026, el cual asciende a un total acumulado equivalente al treinta y tres con sesenta y seis por ciento (33,66 %) del total contratado, superando entonces el porcentaje mínimo requerido en el inciso b) del artículo 39 de la Ley N° 6.021;

Que, analizado el avance de la obra y en aras de propender a la conclusión de los trabajos en debida forma, resulta necesario aprobar la cesión del contrato de obra a favor de BRICONS S.A.I.C.F.I., quien asume la totalidad de las obligaciones emergentes del acuerdo cedido;

Que, a efectos de formalizar la citada cesión se autoriza a suscribir la Enmienda N° 1 al Contrato de Obra Pública;

Que, en el marco del expediente EX-2025-31320872-GDEBA-DPTDIV, mediante RESO-2025-2201-GDEBA-IVMHYDUGP se impuso a MAJO CONSTRUCCIONES S.A. una multa de 1.466.553,81 UVIs por incumplimiento del artículo 6.13 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que encontrándose firme dicha resolución y rechazado el recurso interpuesto mediante RESO-2026-1032-GDEBA-IVMHYDUGP, la multa fue liquidada en la suma de pesos cuatrocientos noventa y ocho millones setecientos un mil seiscientos veintitrés con nueve centavos (\$498.701.623,09);

Que, a fin de hacer efectivo su recupero, se retuvieron los Certificados de Pago N° 15, 16, 17 y 18 por la suma de pesos trescientos setenta millones un mil setecientos ochenta y ocho con treinta y dos centavos (\$370.001.788,32), subsistiendo un saldo de pesos ciento veintiocho millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y cuatro con setenta y siete centavos (\$128.699.834,77), cuya integración fue intimada extrajudicialmente a la firma con fecha 8 de septiembre de 2026, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía contractual, conforme lo dispuesto en el artículo 5.8 del Pliego de Condiciones Generales y el artículo 3° de la RESO-2025-2201-GDEBA-IVMHYDUGP, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6° de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Caución en garantía de Ejecución de Contrato N° 70.115, emitida por Pacífico Compañía de Seguros S.A.;

Que, de acuerdo con lo expuesto, en virtud de lo indicado por la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal, no corresponde sustituir la Póliza de Seguro de Caución en garantía de Ejecución de Contrato N° 70.115, emitida por Pacífico Compañía de Seguros S.A. y presentada por la firma MAJO CONSTRUCCIONES S.A., atento a encontrarse actualmente en proceso de ejecución;

Que, asimismo, corresponde señalar que la firma BRICONS S.A.I.C.F.I., en su carácter de cesionaria, ha constituido las garantías contractuales correspondientes al momento de la firma del contrato de cesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 39, inciso d), de la Ley N° 6.021 y en el Pliego de Condiciones Generales, dando así cumplimiento a dicho requisito con carácter previo a la aprobación de la presente;

Que, con fecha 31 de agosto del corriente, el Organismo Financiado ha otorgado la No Objeción a la Enmienda N° 1 (NO-2026-30747864-GDEBA-DPAFIMHYDUGP);

Que ha tomado debida intervención las áreas técnicas de este Instituto de la Vivienda competentes en la materia;

Que, asimismo han intervenido, en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 -con su modificatorio N° 734/24-, el artículo 39 de la Ley N° 6.021, y el artículo 6° del Decreto-Ley N° 9573/80;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Cesión del Contrato de Obra Pública N° 009-013-2024 celebrado entre MAJO

CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-70909787-9) y BRICONS S.A.I.C.F.I. (CUIT 30-54106815-1) para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE 141 VIVIENDAS, LOCALES E INFRAESTRUCTURA - BARRIO COSTA ESPERANZA - PARTIDO DE GRAL. SAN MARTÍN", que como PD-2026-29237981-GDEBA-DPTDIV, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar, en virtud de la cesión aprobada en el artículo precedente, la suscripción de la Enmienda N° 1 al Contrato de Obra Pública N° 009-013-2024, correspondiente a la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE 141 VIVIENDAS, LOCALES E INFRAESTRUCTURA - BARRIO COSTA ESPERANZA - PARTIDO DE GRAL. SAN MARTÍN", conforme al modelo que como IF-2026-33188547-GDEBA-GTAYLIV, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Dejar expresado que, a partir de la notificación del presente acto administrativo, la firma BRICONS S.A.I.C.F.I. (CUIT 30-54106815-1) asumirá todas las obligaciones inherentes al contrato cedido.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que la firma BRICONS S.A.I.C.F.I., en su carácter de cesionaria, ha constituido las garantías contractuales correspondientes al momento de la firma del contrato de cesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 39, inciso d), de la Ley N° 6.021 y en el Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado y a las firmas involucradas. Publicar, dar al Boletín Oficial. Publicar en la página web del Organismo. Comunicar al SINDMA. Pasar a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archivar.

Diego Menendez, Administrador General.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 23/2026

LA PLATA, 21/10/2026

VISTO el expediente N° 22700-0004042/2026, por el que se propicia disponer, con carácter temporal, condiciones especiales y beneficios adicionales para facilitar la regularización de deudas de los contribuyentes y sus responsables solidarios, provenientes de los Impuestos Inmobiliario -componentes básico y complementario-, a los Automotores -incluyendo vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, a través de los planes de pago establecidos en las Resoluciones Normativas N° 7/2022 y modificatoria y/o N° 9/2025 y modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 105 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- faculta a esta Autoridad de Aplicación para otorgar, con carácter general, sectorial o para determinado grupo o categoría de contribuyentes y/o responsables, regímenes de regularización de deudas fiscales correspondientes a tributos, intereses, multas y accesorios;

Que, de conformidad con la previsión legal indicada precedentemente, este organismo recaudador se encuentra facultado para disponer diversos beneficios que incluyen, entre otros, la posibilidad de pago en cuotas, con o sin interés de financiación, la reducción parcial de intereses y el otorgamiento de bonificaciones adicionales según la modalidad y condiciones de cancelación de la deuda regularizada; sin que la aplicación de los descuentos y bonificaciones que se otorguen, en forma conjunta, implique una quita del importe del capital;

Que, de conformidad con lo previsto en el Código citado, mediante la Resolución Normativa N° 7/2022 y modificatoria se estableció un régimen de carácter permanente para la regularización de distintas deudas de los contribuyentes y sus responsables solidarios, provenientes de los Impuestos Inmobiliario -componentes básico y complementario-, a los Automotores -vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos;

Que, posteriormente, a través de la Resolución Normativa N° 9/2025 y modificatoria se implementó un régimen, también permanente, para la regularización de determinadas deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario -componentes básico y complementario-, a los Automotores -exclusivamente en lo referido a embarcaciones deportivas o de recreación- y sobre los Ingresos Brutos; vencidas o devengadas, según el impuesto de que se trate, durante el ejercicio fiscal en curso al momento de formalizar la regularización;

Que los mencionados regímenes de regularización no contemplan beneficios de reducción de las obligaciones que se incluyan en los mismos;

Que, en razón de la coyuntura de crisis y endeudamiento que exhibe el contexto económico actual, se estima oportuno disponer, de manera transitoria, condiciones especiales y beneficios adicionales para facilitar la regularización de las deudas provenientes de los tributos mencionados, propiciando de este modo que los contribuyentes y responsables con voluntad de cumplir con dichas obligaciones puedan alcanzar ese objetivo y también, de esa forma, preservar las fuentes de financiamiento necesarias para la implementación de las políticas públicas;

Que, por ese mismo motivo, se estima conveniente disponer lo pertinente a fin de habilitar, durante la vigencia de la presente, la regularización de deudas provenientes del Impuesto a los Automotores correspondientes a vehículos automotores a través de la Resolución Normativa N° 9/2025 y modificatoria, mediante las modalidades de pago allí previstas o bajo las modalidades de pago, condiciones y beneficios especiales regulados en esta Resolución;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y modificatorias;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer las condiciones especiales y beneficios adicionales que resultarán aplicables con relación a quienes, entre el 26 de octubre y el 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive, realicen su acogimiento a los regímenes establecidos en las Resoluciones Normativas N° 7/2022 y modificatoria y/o N° 9/2025 y modificatoria, para la regularización de las deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario -componentes básico y complementario-, a los Automotores -vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, según corresponda.

ARTÍCULO 2°. El pago de las obligaciones regularizadas de acuerdo a la Resolución Normativa N° 7/2022 y modificatoria - en cualquiera de sus Capítulos- y/o a la Resolución Normativa N° 9/2025 y modificatoria podrá efectuarse de acuerdo a las siguientes modalidades:

- A) Acogimientos realizados entre el 26 de octubre y el 13 de noviembre de 2026, ambas fechas inclusive:
 - 1) En un (1) solo pago: con una reducción del cuarenta por ciento (40 %) del monto total del acogimiento.
 - 2) En tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: sin interés de financiación y con una reducción del veinte por ciento (20 %) del monto total del acogimiento.
 - 3) En seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: sin interés de financiación y con una reducción del quince por ciento (15 %) del monto total del acogimiento.
- B) Acogimientos realizados entre el 14 y el 27 de noviembre de 2026, ambas fechas inclusive:
 - 1) En un (1) solo pago, con una reducción del treinta y cinco por ciento (35 %) del monto total del acogimiento.
 - 2) En tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: sin interés de financiación y con una reducción del quince por ciento (15 %) del monto total del acogimiento.
 - 3) En seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: sin interés de financiación y con una reducción del diez por ciento (10 %) del monto total del acogimiento.
- C) Acogimientos realizados entre el 28 de noviembre y el 11 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive:
 - 1) En un (1) solo pago, con una reducción del treinta por ciento (30 %) del monto total del acogimiento.
 - 2) En tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: sin interés de financiación y con una reducción del diez por ciento (10 %) del monto total del acogimiento.
 - 3) En seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: sin interés de financiación y con una reducción del cinco por ciento (5 %) del monto total del acogimiento.
- D) Acogimientos realizados entre el 12 y el 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive: en un (1) solo pago, con una reducción del treinta por ciento (30 %) del monto total del acogimiento.

Las reducciones previstas en este artículo en ningún caso podrán implicar una disminución del importe del capital de la deuda.

Tratándose de deudas provenientes de planes de pago caducos, en ningún caso el monto del acogimiento que resulte por aplicación de las reducciones previstas en este artículo podrá ser inferior al importe del acogimiento oportunamente consolidado ahora devenido caduco, o al importe que resulte de aplicar al monto original de las deudas incluidas en el plan de pagos caduco, el interés correspondiente previsto en los artículos 96 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- y concordantes anteriores, desde los respectivos vencimientos originales y hasta la fecha del acogimiento; o el interés previsto en el artículo 96 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- y concordantes anteriores, desde los respectivos vencimientos originales y hasta la fecha de inicio de juicio, y el establecido en el artículo 104 del mismo Código desde la interposición de la demanda y hasta la fecha de acogimiento; según corresponda; con deducción de los pagos oportunamente efectuados, si los hubiere; en la misma forma prevista en los artículos 17, 22, 23 o 35 de la Resolución Normativa N° 7/2022 y modificatoria o en el artículo 7° de la Resolución Normativa N° 9/2025 y modificatoria, según el caso.

ARTÍCULO 3°. Las liquidaciones para el pago total de la deuda proveniente de los Impuestos Inmobiliario -componentes básico y complementario-, a los Automotores -incluyendo a vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, mediante la modalidad de cancelación en un (1) sólo pago, se realizarán con las reducciones previstas en los incisos A), subinciso 1); B), subinciso 1); C), subinciso 1) y D) del artículo anterior, según corresponda, siempre que:

- 1. Se trate de deudas susceptibles de ser regularizadas de acuerdo a lo establecido en dicho artículo, y
- 2. La liquidación se obtenga dentro de los plazos allí dispuestos, según el caso. Las liquidaciones deberán obtenerse ingresando al sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gob.ar). En estos casos, el vencimiento para el pago de la deuda se producirá a los cinco (5) días corridos contados desde la fecha de la emisión de la respectiva liquidación.

ARTÍCULO 4°. Para la regularización de deudas de los contribuyentes y sus responsables solidarios a través de los regímenes establecidos en las Resoluciones Normativas N° 7/2022 y modificatoria y/o N° 9/2025 y modificatoria durante los plazos dispuestos en la presente, resultarán de aplicación las reducciones previstas en esta Resolución Normativa cuando se trate de las modalidades de pago contempladas en el artículo 2°.

En todo aquello restante que no se encuentre previsto en la presente, deberá aplicarse lo dispuesto en las mencionadas Resoluciones Normativas, según corresponda.

ARTÍCULO 5°. Establecer que, durante la vigencia de la presente, las deudas provenientes del Impuesto a los Automotores correspondientes a vehículos automotores podrán regularizarse a través de la Resolución Normativa N° 9/2025 y modificatoria, mediante las modalidades de pago allí previstas o bajo las modalidades de pago, condiciones y beneficios especiales regulados en esta Resolución.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del 26 de octubre de 2026.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

MINISTERIO DE SALUD**DIRECCIÓN DELEGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL****DISPOSICIÓN N° 490-DDDPPMSALGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-29162971-GDEBA-DPTCYCGMSALGP mediante el cual se tramita el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a del Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, en los términos del Decreto N° 24/24 y su modificatoria Decreto N° 1538/26, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N°24/24 y su modificatoria Decreto N° 1538/26, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que el cargo de Jefe/a del Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco fue aprobado mediante RESOB- 2023-20-GDEBA-MSALGP y se encuentra actualmente vacante, desde la aprobación de la Estructura;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de esa dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que en esta instancia corresponde aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo del cargo de referencia y dejar establecido la conformación de la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, del Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de del Jefe/a del Departamento de Gestión de Recursos Humanos del hospital antes mencionado, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que mediante la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP, el Ministro de Salud delegó en el Director/a Delegado/a de la Dirección Provincial de Personal, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 3045/24, la convocatoria a los Procesos de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a que se realicen en la órbita del Ministerio de Salud, bajo las formalidades previstas en el artículo 30 del Anexo I del Decreto N° 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar la presente medida, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 24/24 y su modificatoria Decreto N° 1538/26 y las facultades delegadas por la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP
EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DELEGADA DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a del Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, de conformidad a lo establecido en el *"Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a"*, aprobado por Decreto N° 24/24 y su modificatoria Decreto N° 1538/26.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a del Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, establecido en el ANEXO I (IF-2026-35552564-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para su desempeño.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026- 35552377-GDEBA-DPTCYCGMSALGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-35667220-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, del Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, de acuerdo lo previsto por el artículo 32 del Anexo I del Decreto N° 24/24 y su modificatoria Decreto N° 1538/26.

ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por

Decreto N° 24/24 y su modificatoria Decreto N° 1538/26.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mauro Ariel Formica, Director.

ANEXO/S

IF-2026-35552564-GDEBA-DPTCYCGMSALGP	0f62ae27987f57a9c09a9cd4661ddcbc1ab92d48a531a9de05dd9e33af48761f	Ver
IF-2026-35552377-GDEBA-DPTCYCGMSALGP	3fd430cec8b2dbe737f16d1bbd051ef506f54f611d6a2f75ab55633617c74919	Ver
IF-2026-35667220-GDEBA-DPTCYCGMSALGP	5ef3569c3a84406c59a30afba52f7133f1e24bd402de61adf0217a3d1eafa6c3	Ver

DISPOSICIÓN N° 1589-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-34162545-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 7-2027, tendiente a contratar la provisión de ALIMENTACIÓN PARENTERAL, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 60/100 (\$180.482.887,60).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA
SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de ALIMENTACIÓN PARENTERAL, con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 7- 2027, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de ALIMENTACIÓN PARENTERAL, por el periodo enero a junio 2027, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 29 de octubre de 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4°: En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 20 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la

conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

Aumento del consumo estimado.

Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.

Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5º: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2027 - C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA:

PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 60/100 (\$180.482.887,60).

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8º: Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Paez Emanuel.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticos: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1587-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-34161245-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 5-2027, tendiente a contratar la provisión de ALIMENTACIÓN PARENTERAL, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$283.897.488,00.-).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA
SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,**

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de ALIMENTACIÓN PARENTERAL, con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 5- 2027, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de ALIMENTACIÓN PARENTERAL, por el periodo enero a junio 2027, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 29 de octubre de 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4º: En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 20 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

Aumento del consumo estimado.

Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.

Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5º: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2027 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA:

PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/ 100 (\$283.897.488,00.-).

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8º: Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Paez Emanuel.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1588-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-34160154-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 6-2027, tendiente a contratar la provisión de ALIMENTACIÓN PARENTERAL, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de

Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA. (\$234.445.462,50)

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA
SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de ALIMENTACIÓN PARENTERAL, con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 6-2027, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19, tendiente a contratar la provisión de ALIMENTACIÓN PARENTERAL, por el periodo enero a junio 2027, con arreglo al “Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 29 de octubre de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4°: En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 20 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

Aumento del consumo estimado.

Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.

Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2027 - C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA:

PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA. (\$234.445.462,50)

ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8°: Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Paez Emanuel.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1592-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO el Expediente N°: EX-2026-34159639-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 8-2027, tendiente a contratar la provisión de ALIMENTACIÓN PARENTERAL, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CUATROCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTINUEVE PESOS CON 60/100 (\$413.959.029,60)

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de ALIMENTACIÓN PARENTERAL, con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 8- 2027, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de ALIMENTACIÓN PARENTERAL, por el periodo enero a junio 2027, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 30 de octubre de 2026, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4°: En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 20 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

Aumento del consumo estimado.

Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.

Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2027 - C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA:

PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 – PROCEDENCIA

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: CUATROCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTINUEVE PESOS CON 60/100 (\$413.959.029,60)

ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8°: Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Paez Emanuel.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1593-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO el Expediente N°: EX-2026-34160768-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 9-2027, tendiente a contratar la provisión de ALIMENTACIÓN PARENTERAL, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$375.638.985,00.-).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA
SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de ALIMENTACIÓN PARENTERAL, con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.-**ARTÍCULO 2°:** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 9- 2027, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de ALIMENTACIÓN PARENTERAL, por el periodo enero a junio 2027, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 30 de octubre de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4°: En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 20 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

Aumento del consumo estimado.

Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.

Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5º: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2027 - C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA:

PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA.

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$375.638.985,00).

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8º: Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Paez Emanuel.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Pecía.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1594-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO el Expediente N°: EX-2026-34158720-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 10-2027, tendiente a contratar la provisión de ALIMENTACIÓN PARENTERAL, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON 00/100 (\$389.664.808,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de ALIMENTACIÓN PARENTERAL, con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se

pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.-ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 10- 2027, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de ALIMENTACIÓN PARENTERAL, por el período enero a junio 2027, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 30 de octubre de 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4º: En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 20 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

Aumento del consumo estimado.

Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.

Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5º: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2027 - C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 – JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA:

PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 – PROCEDENCIA

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON 00/100 (\$389.664.808,00).

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8º: Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Paez Emanuel.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguierza, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1204-HZGASFMSALGP-2026

SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS, BUENOS AIRES

Jueves 15 de Octubre de 2026

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-33151755-GDEBA-HZGASFMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 224/2026 RG, para la adquisición de INSUMOS VARIOS DE CIRUGIA, por el período desde el 08/10/2026 al 31/12/2026, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 24621/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 7, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 28/10/2026 a las 11:00 horas;
Que se designa como agentes destinados a la apertura a:

- 1- Gómez Alejandra V. (Of. Compras) Le 12217
- 2- Miranda María Ester. (Of. de Compras) Le 92087
- 3- Barba María Eugenia (Of. de Compras) Le. 374930

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 71/100 (\$97.573.604,71);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a Licitación Privada para la adquisición de INSUMOS VARIOS DE CIRUGIA, por el periodo desde el 08/10/2026 al 31/12/2026, por un importe estimado de (\$97.573.604,71); con la posibilidad de ampliarse/prorrogarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HIGA SAN FELIPE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de INSUMOS VARIOS DE CIRUGIA con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 224/2026 RG, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039- GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de INSUMOS VARIOS DE CIRUGIA, por el período desde el 08/10/2026 al 31/12/2026, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 28/10/2026 a las 11:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

- 1- Jefe del Servicio de Cirugía Dr. Brogliatti Manuel E. Le. 327070
- 2 - Doctor. Fernández Gastón Le.368230
- 3 - Servicio de cirugía Demates, Roxana Legajo 677255

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$97.573.604,71; el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0-CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 012 - SUB 003- ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- - FUENTE 11 PROCEDENCIA Inciso 2 -Partida Principal 9- Partida Parcial 5.

OBJETO DE CONTRATACION: INSUMOS VARIOS DE CIRUGIA, Ejercicio: 2026

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Javiera Beatriz Celia Kolberg, Directora Ejecutiva.

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍAS

DISPOSICIÓN N° 36-DPSITMGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2025-25376629-GDEBA-GGAYRPARBA por el que se tramita la homologación como Área TI del Departamento de Auditoría de Sistemas Informáticos de la Gerencia General de Auditoría y Responsabilidad Profesional de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2625/24; Decreto N° 965/25 y la Resolución N° 3/25 de la Subsecretaría de Gobierno Digital; y,

CONSIDERANDO:

Que una gestión eficiente en materia de sistemas de información y tecnologías requiere un ordenamiento interno que se encuentre normalizado y estandarizado permitiendo, de ese modo, establecer normas de control interno para optimizar las

capacidades de gestión;

Que para ello a través del Decreto N° 2625/24 se definió el marco bajo el cual las dependencias de las diversas estructuras orgánicas que conforman la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo se constituyen como Áreas de Tecnología de la Información (en adelante Áreas TI), definiendo como estas “a toda dependencia con entidad reconocida en la estructura orgánico-funcional, con competencia primaria y acciones específicas, al servicio de la tecnología de la información mediante la planificación estratégica, gestión, administración, implementación y/o mantenimiento de recursos tecnológicos, dentro de un organismo perteneciente a la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Organismos Autárquicos”;

Que conforme las facultades otorgadas mediante el artículo 19° del Decreto N° 2625/24 la Subsecretaría de Gobierno Digital dictó la Resolución N° 3/25 determinando las “Normas de Control y Estandarización para la Modelización de las Áreas de Tecnologías de la Información (Áreas TI) en el ámbito de la Administración Pública dependiente del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires”, lineamientos que deben propiciarse para que un área pueda ser reconocida como Área TI;

Que para su reconocimiento las áreas deben poseer Entidad Reconocida con capacidad de actuar de forma diferenciada dentro de la estructura de la organización; Competencia Primaria, teniendo como funciones específicas aquellas intrínsecamente relacionadas a la planificación estratégica, interpretación, implementación y administración de políticas, procedimientos y recursos vinculados a los sistemas, tecnologías de la información, la ciberseguridad y/o las telecomunicaciones así como Acciones Específicas al servicio de la tecnología;

Que, bajo el mismo marco normativo y por su carácter de Órgano rector en la materia, conforme a lo establecido en el Decreto N° 965/25, corresponde a la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, expedirse e instrumentar la convalidación y homologación de las Áreas TI;

Que el Departamento de Auditoría de Sistemas Informáticos, dependiente de la Gerencia de Auditoría de la Gerencia General de Auditoría y Responsabilidad Profesional de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) posee características, acciones, funciones y tareas concordantes para su homologación como Área TI, conforme las normas citadas;

Que han tomado intervención en virtud de su competencia la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público dependiente de la Secretaría General, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 3/24, el Decreto N° 2625/24, Decreto N° 965/25 y la Resolución N° 3/25 de la Subsecretaría de Gobierno Digital;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍAS
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Homologar como Área de Tecnología de la Información (Áreas TI) al Departamento de Auditoría de Sistemas Informáticos, dependiente de la Gerencia de Auditoría de la Gerencia General de Auditoría y Responsabilidad Profesional de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).

ARTÍCULO 2°. Determinar que el carácter de Área TI se adquirirá a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunica, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Alejandro Steinmetz, Director Provincial.



POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 16/10/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los artículos 4 y 5, inciso h), del decreto-ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92 y sus modificatorias); lo dispuesto por el artículo 46, inciso “f”, del citado cuerpo legal; la Resolución Técnica N° 75; la intimación efectuada mediante Resolución de Presidencia de fecha 16 de marzo de 2026 y su prórroga de fecha 27 de julio de 2026; los informes de la Dirección Técnico Electoral de fechas 2 de marzo de 2026 y 16 de septiembre de 2026, producidos en las presentes actuaciones correspondientes al partido “CONSTRUYENDO PORVENIR” (expte. N° 5200-17318/25) y el informe de la Secretaría de Actuación; y

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 46, inciso “f”, del decreto-ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92) establece como causal de caducidad de la personería político- partidaria el no mantenimiento del número mínimo de afiliados exigido para el reconocimiento definitivo, circunstancia cuya verificación corresponde efectuar anualmente a este organismo.

Que, conforme a la citada norma, la declaración de caducidad implica la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal en el registro respectivo y la pérdida de su personería político-partidaria, subsistiendo la entidad como persona jurídica de derecho privado.

Que, atendiendo a la gravedad de las consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento de dicho requisito legal y reafirmando, como en anteriores oportunidades, el principio de conservación de las asociaciones políticas, mediante

Resolución de Presidencia de fecha 16 de marzo de 2026 se intimó a aquellas agrupaciones que no habían cumplido con el recaudo legal referido a regularizar su situación, mediante la presentación de las fichas de afiliación necesarias para mantener su personería político-partidaria, bajo apercibimiento de declarar su caducidad sin más trámite.

Que, vencido el plazo inicialmente otorgado sin que las agrupaciones hubieran acreditado el cumplimiento, mediante Resolución del 27 de julio de 2026 se otorgó una prórroga a fin de brindar una nueva oportunidad para regularizar su situación.

Que, vencido asimismo el plazo de prórroga, la Dirección Técnico Electoral efectuó, en fechas 2 de marzo de 2026 y 16 de septiembre de 2026, las verificaciones correspondientes, previstas por la Resolución Técnica n.º 75, constatando en esta última fecha, el vencimiento de los plazos oportunamente conferidos mediante la resolución de Presidencia y su posterior prórroga.

Que, de acuerdo con los informes producidos por dicho organismo técnico, la agrupación política de autos no acredita contar con la cantidad mínima de afiliados necesaria para conservar su personería político-partidaria.

Que, en consecuencia, la situación verificada encuadra en la causal de caducidad prevista en el artículo 46, inciso "f", del decreto-ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92).

Que el incumplimiento constatado resulta atribuible a la propia agrupación, en tanto, pese a las oportunidades otorgadas para regularizar su situación, no acreditó dentro de los plazos establecidos el cumplimiento del requisito legal exigido para la conservación de su personería político-partidaria.

II. Que la Cámara Nacional Electoral ha sostenido que "...la exigencia de requisitos cuantitativos para el mantenimiento de la personalidad política partidaria afecta a agrupaciones cuya existencia enriquece el sistema de partidos, en tanto representan vertientes ideológicas del pensamiento político y constituyen canales de integración de grupos sociales identificados con el programa o plan de gobierno que aquellas sostienen" (CNE, Fallo 4468/2011, entre otros). Que todo el sistema electoral se funda en la representatividad de los partidos políticos como condición necesaria para su existencia legal (conf. CNE, Fallos 885/90, 1798/94, 3630/05 y 4337/10, entre otros).

Que la Cámara Nacional Electoral también ha señalado que la personalidad de un partido político no constituye un derecho adquirido y que su reconocimiento no confiere derechos irrevocables (conf. CNE, Fallos 1292/92, 2220/96 y 472/08).

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado que el otorgamiento de la personería política no impide su posterior revisión mediante los procedimientos legalmente previstos para su cancelación (conf. CSJN, Fallos 253:133 y 315:380).

III. Que el artículo 48 del decreto-ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería político-partidaria, con observancia de las garantías del debido proceso legal, las que, en el presente caso, han sido debidamente resguardadas.

IV. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde declarar la caducidad de la personería político-partidaria del partido "CONSTRUYENDO PORVENIR".

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

1. Declárese la caducidad de la personería política del partido "CONSTRUYENDO PORVENIR" (expte. N° 5200-17318/25), sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (conf. art. 46 inc. "f" del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92, modificado por Ley 14.086).

2. Procédase, por Secretaría, a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3. Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Sergio Gabriel Torres, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 16/10/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y por el art. 5 inc. "h" del decreto Ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones del art. 46 y concordantes del decreto ley citado, la Resolución Técnica n° 75; la intimación efectuada mediante resolución de presidencia de fecha 16 de marzo de 2026 y su prórroga de fecha 27 de julio de 2026; los informes de la Dirección Técnico Electoral de fechas 16 y 17 de septiembre de 2026 producidos en las presentes actuaciones correspondientes al partido "TIEMPO DE TODOS STA/RECONOCIMIENTO" (expediente n° 16305/19) así como los informes elevados por la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:

I. Que, mediante oficio remitido por correo electrónico con fecha 30 de septiembre de 2026, la señora Prosecretaría Electoral Nacional de la Provincia de Buenos Aires comunicó a este Organismo que, mediante Resolución de fecha 10 de septiembre de 2026, se declaró la caducidad de la personería jurídico política del partido "Tiempo De Todos" como partido de distrito en la jurisdicción federal.

II. Que la ley 14086, ha incorporado como causal de caducidad en el art. 46 inc. "d" del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92, la violación a lo prescripto en el art. 12, último párrafo, esto es, no acreditar el mantenimiento de la personería jurídico política como partido de distrito.

Que de ello se deduce que el legislador no ha diferenciado, para incorporar dicha causal de caducidad en esta jurisdicción provincial, los motivos, ni la fecha que dieron origen en la justicia electoral nacional, a la cancelación de la inscripción de la personería jurídico política.

III. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. art. 59, inc. "2"; arts. 7, 9, 11, 12 y ccs. del decreto ley 9889/82, t.o. dec. 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos N° 807/89 y 1794/94, entre otros).

Que, en lo que respecta a la cuestión aquí analizada, el art. 46 inc. "d" del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92) establece que constituye causa de declaración de caducidad de la personería jurídico política "La violación de lo prescripto por los arts. 9, anteuúltimo párrafo; 11, anteuúltimo párrafo; 12, último párrafo; 15; 32 y 38, previa intimación formal".

Que, el art. 12 del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92) prevé que *"Dichos partidos políticos deberán presentar anualmente ante el órgano de aplicación constancia expedida por el Juzgado Federal con competencia electoral en donde se acredite el mantenimiento de la personería jurídico política en esa instancia."*

Que la eventual iniciación de un trámite de rehabilitación de la personería jurídico política en sede federal no suspende la configuración de la causal de caducidad prevista en la normativa provincial, la cual se verifica a partir de la pérdida de dicha personería en la jurisdicción nacional.

IV. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que *"el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad..."* (doc. CSJN, Fallos 315:380, cons. 7°).

Que, en igual sentido, se ha pronunciado este Cuerpo (conf. "Movimiento Socialista de los Trabajadores", expte. N° 5200-8256/01; "Partido Unión Popular", expte. 5200- 9391/03; "Movimiento al Socialismo", expte. 5200-8904/02; "Unión del Centro Democrático (U.CE.DE)", expte. 5200-1225/83, todas Res. J.E. del 11-11-2008).

V. Que la causal de caducidad originada por el art. 46 inc. "d" del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92) derivada del incumplimiento del art. 12 del mismo texto legal, ha sido aplicada e interpretada en forma pacífica por este Cuerpo (Conf. resoluciones de Junta de 26/12/2024 en expte 5200-16994/21 "Buenos Aires Primero", expte 5200-16986/21 "Todos Por Buenos Aires"; del 27/02/2025 en expte 5200-14690/15 "Corriente De Pensamiento Bonaerense" (Co.Pe.Bo.), expte 5200- 16148/18 "Partido Autonomista", expte 5200-17128/22 "Partido Celeste Provida", expte 5200-16685/20 "Movimiento Izquierda Juventud Dignidad", expte 5200-16953/21 "Partido Vocación Social", expte 5200-17116/22 "Partido Unidad Social"; del 17/3/2026 en expte. 5200-17009/21 "Partido Política Obrera S/ Reconocimiento" y del 31/3/2026 en expte. 5200-17177/23 "Frente Federal De Acción Solidaria De La Provincia De Buenos Aires" y expte 5200-17147/22 "Movimiento De Integración Federal"; entre otros).

VI. Que, por su parte, el art. 46 inc. "f" del decreto ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92) dispone que es causal de declaración de caducidad de la personería política "No mantener el número mínimo de afiliados requeridos para el reconocimiento definitivo, circunstancia que será verificada anualmente por el órgano de aplicación".

Que, conforme se desprende de los informes de la Dirección Técnico Electoral de fechas 16 y 17 de septiembre de 2026, este Organismo ha realizado la verificación dispuesta por la resolución técnica n° 75 del 7/3/13, habiendo vencido el plazo de intimación oportunamente dispuesto por el art. 1 de la resolución de presidencia del 16 de marzo de 2026 y su prórroga de fecha 27 de julio de 2026, el partido de autos no ha mantenido la cantidad de afiliaciones necesarias para conservar su personería jurídico política, encontrándose entonces comprendido en la causal dispuesta en el inc. "f" del art. 46 del decreto ley 9889/82 t.o. por decreto 3631/92.

Que el incumplimiento constatado resulta atribuible a la propia asociación, en tanto, pese a las oportunidades otorgadas para regularizar su situación, no acreditó dentro de los plazos establecidos, el cumplimiento del requisito legal exigido para la conservación de su personería político partidaria.

VII. Que la citada normativa establece que *"La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquellos como persona de derecho privado."* (conf. art. 46, del decreto ley 9889/82, t.o. según decreto 3631/92).

VIII. Que el art. 48 del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política *"con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte"*; requisito satisfecho conforme los considerandos precedentes.

IX. Que no obstante ello y de conformidad a lo señalado en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política del partido "TIEMPO DE TODOS".

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE

1. Por lo expuesto en los considerandos: Declárese la caducidad de la personería política del partido "TIEMPO DE TODOS", sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (art. 46 inc. "d" del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92, modificado por ley 14086).

2. Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3. Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Sergio Gabriel Torres, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN**

La Plata, 16/10/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los artículos 4 y 5, inciso h), del decreto-ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92 y sus modificatorias); lo dispuesto por el artículo 46, inciso "f", del citado cuerpo legal; la Resolución Técnica N° 75; la intimación efectuada mediante Resolución

de Presidencia de fecha 16 de marzo de 2026 y su prórroga de fecha 27 de julio de 2026; los informes de la Dirección Técnico Electoral de fechas 2 de marzo de 2026 y 16 de septiembre de 2026, producidos en las presentes actuaciones correspondientes al partido "POLITICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL (P.A.I.S.)" (expte. N° 5200-11349/07); y el informe de la Secretaría de Actuación; y

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 46, inciso "f", del decreto-ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92) establece como causal de caducidad de la personería político - partidaria el no mantenimiento del número mínimo de afiliados exigido para el reconocimiento definitivo, circunstancia cuya verificación corresponde efectuar anualmente a este organismo.

Que, conforme a la citada norma, la declaración de caducidad implica la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal en el registro respectivo y la pérdida de su personería político-partidaria, subsistiendo la entidad como persona jurídica de derecho privado.

Que, atendiendo a la gravedad de las consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento de dicho requisito legal y reafirmando, como en anteriores oportunidades, el principio de conservación de las asociaciones políticas, mediante Resolución de Presidencia de fecha 16 de marzo de 2026 se intimó a aquellas agrupaciones que no habían cumplido con el recaudo legal referido a regularizar su situación, mediante la presentación de las fichas de afiliación necesarias para mantener su personería político-partidaria, bajo apercibimiento de declarar su caducidad sin más trámite.

Que, vencido el plazo inicialmente otorgado sin que las agrupaciones hubieran acreditado el cumplimiento, mediante Resolución del 27 de julio de 2026 se otorgó una prórroga a fin de brindar una nueva oportunidad para regularizar su situación.

Que, vencido asimismo el plazo de prórroga, la Dirección Técnico Electoral efectuó, en fechas 2 de marzo de 2026 y 16 de septiembre de 2026, las verificaciones correspondientes, previstas por la Resolución Técnica n.º 75, constatando en esta última fecha, el vencimiento de los plazos oportunamente conferidos mediante la resolución de Presidencia y su posterior prórroga.

Que, de acuerdo con los informes producidos por dicho organismo técnico, la agrupación política de autos no acredita contar con la cantidad mínima de afiliados necesaria para conservar su personería político-partidaria.

Que, en consecuencia, la situación verificada encuadra en la causal de caducidad prevista en el artículo 46, inciso "f", del decreto-ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92).

Que el incumplimiento constatado resulta atribuible a la propia agrupación, en tanto, pese a las oportunidades otorgadas para regularizar su situación, no acreditó dentro de los plazos establecidos el cumplimiento del requisito legal exigido para la conservación de su personería político-partidaria.

II. Que la Cámara Nacional Electoral ha sostenido que "...la exigencia de requisitos cuantitativos para el mantenimiento de la personalidad política partidaria afecta a agrupaciones cuya existencia enriquece el sistema de partidos, en tanto representan vertientes ideológicas del pensamiento político y constituyen canales de integración de grupos sociales identificados con el programa o plan de gobierno que aquellas sostienen" (CNE, Fallo 4468/2011, entre otros).

Que todo el sistema electoral se funda en la representatividad de los partidos políticos como condición necesaria para su existencia legal (conf. CNE, Fallos 885/90, 1798/94, 3630/05 y 4337/10, entre otros).

Que la Cámara Nacional Electoral también ha señalado que la personalidad de un partido político no constituye un derecho adquirido y que su reconocimiento no confiere derechos irrevocables (conf. CNE, Fallos 1292/92, 2220/96 y 472/08).

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado que el otorgamiento de la personería política no impide su posterior revisión mediante los procedimientos legalmente previstos para su cancelación (conf. CSJN, Fallos 253:133 y 315:380).

III. Que el artículo 48 del decreto-ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería político-partidaria, con observancia de las garantías del debido proceso legal, las que, en el presente caso, han sido debidamente resguardadas.

IV. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde declarar la caducidad de la personería político-partidaria del partido "POLITICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL (P.A.I.S.)".

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

1. Declárese la caducidad de la personería política del partido "POLITICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL (P.A.I.S.)" (expte. N° 5200-11349/07), sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (conf. art. 46 inc. "f" del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92, modificado por Ley 14.086).
2. Procédase, por Secretaría, a cancelar la inscripción en el libro respectivo.
3. Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Sergio Gabriel Torres, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 16/10/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los artículos 4 y 5, inciso h), del decreto-ley N° 9889/82 (t.o. por decreto N° 3631/92 y sus modificatorias); lo dispuesto por el artículo 46, inciso "f", del citado cuerpo legal; la Resolución Técnica N° 75; la intimación efectuada mediante resolución de presidencia de fecha 16 de marzo de 2026 y su prórroga de fecha 27 de julio de 2026; los informes de la Dirección Técnico Electoral de fechas 2 de marzo de 2026 y 16 de septiembre de 2026, producidos en las presentes

actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "UNIDOS POR LOMAS" del distrito electoral Lomas de Zamora (Expediente N° 5200-16793/20); y el informe de la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 46, inciso "f", del decreto-ley N° 9889/82 (t.o. por decreto N° 3631/92) establece como causal de caducidad de la personería político - partidaria el no mantenimiento del número mínimo de afiliados exigido para el reconocimiento definitivo, circunstancia cuya verificación corresponde efectuar anualmente a este organismo.

Que, conforme a la citada norma, la declaración de caducidad implica la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal en el registro respectivo y la pérdida de su personería político-partidaria, subsistiendo la entidad como persona jurídica de derecho privado.

Que, atendiendo a la gravedad de las consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento de dicho requisito legal y reafirmando, como en anteriores oportunidades, el principio de conservación de las asociaciones políticas, mediante resolución de presidencia de fecha 16 de marzo de 2026, se intimó a aquellas agrupaciones que no habían cumplido con el recaudo legal referido, a regularizar su situación mediante la presentación de las fichas de afiliación necesarias para mantener su personería político-partidaria, bajo apercibimiento de declarar su caducidad sin más trámite.

Que, vencido el plazo inicialmente otorgado sin que las agrupaciones hubieran acreditado el cumplimiento, mediante resolución del 27 de julio de 2026, se otorgó una prórroga a fin de brindar una nueva oportunidad para regularizar su situación.

Que, vencido asimismo el plazo de prórroga, la Dirección Técnico Electoral efectuó, en fechas 2 de marzo de 2026 y 16 de septiembre de 2026, las verificaciones correspondientes, previstas por la Resolución Técnica N° 75, constatando en esta última fecha, el vencimiento de los plazos oportunamente conferidos mediante la resolución de presidencia y su posterior prórroga.

Que, de acuerdo con los informes producidos por dicho organismo técnico, la agrupación política de autos no acredita contar con la cantidad mínima de afiliados necesaria para conservar su personería político-partidaria.

Que, en consecuencia, la situación verificada encuadra en la causal de caducidad prevista en el artículo 46, inciso "f", del Decreto-Ley N° 9889/82 (t.o. por decreto N° 3631/92).

Que el incumplimiento constatado resulta atribuible a la propia agrupación, en tanto, pese a las oportunidades otorgadas para regularizar su situación, no acreditó dentro de los plazos establecidos, el cumplimiento del requisito legal exigido para la conservación de su personería político-partidaria.

II. Que la Cámara Nacional Electoral ha sostenido que "...la exigencia de requisitos cuantitativos para el mantenimiento de la personalidad política partidaria afecta a agrupaciones cuya existencia enriquece el sistema de partidos, en tanto representan vertientes ideológicas del pensamiento político y constituyen canales de integración de grupos sociales identificados con el programa o plan de gobierno que aquellas sostienen" (CNE, Fallo N° 4468/2011, entre otros).

Que todo el sistema electoral se funda en la representatividad de los partidos políticos como condición necesaria para su existencia legal (conf. CNE, Fallos N° 885/90, 1798/94, 3630/05 y 4337/10, entre otros).

Que la Cámara Nacional Electoral también ha señalado que la personalidad de un partido político no constituye un derecho adquirido y que su reconocimiento no confiere derechos irrevocables (conf. CNE, Fallos N° 1292/92, 2220/96 y 472/08).

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado que el otorgamiento de la personería política no impide su posterior revisión mediante los procedimientos legalmente previstos para su cancelación (conf. CSJN, fallos N° 253:133 y 315:380).

III. Que el artículo 48 del Decreto-Ley N° 9889/82 (t.o. por decreto N° 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería político-partidaria, con observancia de las garantías del debido proceso legal, las que, en el presente caso, han sido debidamente resguardadas.

IV. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde declarar la caducidad de la personería político-partidaria de la agrupación municipal "UNIDOS POR LOMAS" del distrito electoral Lomas de Zamora.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

1. Declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "UNIDOS POR LOMAS" del distrito electoral Lomas de Zamora, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (conf. art. 46 inc. "f" del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92, modificado por ley 14.086).

2. Procédase, por Secretaría, a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3. Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Sergio Gabriel Torres, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 16/10/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los artículos 4 y 5, inciso h), del Decreto-Ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92 y sus modificatorias); lo dispuesto por el artículo 46, inciso "f", del citado cuerpo legal; la Resolución Técnica N° 75; la intimación efectuada mediante Resolución de Presidencia de fecha 16 de marzo de 2026 y su prórroga de fecha 27 de julio de 2026; los informes de la Dirección Técnico Electoral de fechas 2 de marzo de 2026 y 16 de septiembre de 2026, producidos en las presentes actuaciones correspondientes a la "AGRUPACION MUNICIPAL PRIMERO LOBOS", del distrito electoral homónimo (expte. N° 5200-16194/18); y el informe de la Secretaría de Actuación; y

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 46, inciso "f", del decreto-ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92) establece como causal de caducidad de la personería político-partidaria el no mantenimiento del número mínimo de afiliados exigido para el reconocimiento definitivo, circunstancia cuya verificación corresponde efectuar anualmente a este organismo.

Que, conforme a la citada norma, la declaración de caducidad implica la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal en el registro respectivo y la pérdida de su personería político-partidaria, subsistiendo la entidad como persona jurídica de derecho privado.

Que, atendiendo a la gravedad de las consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento de dicho requisito legal y reafirmando, como en anteriores oportunidades, el principio de conservación de las asociaciones políticas, mediante Resolución de Presidencia de fecha 16 de marzo de 2026 se intimó a aquellas agrupaciones que no habían cumplido con el recaudo legal referido a regularizar su situación, mediante la presentación de las fichas de afiliación necesarias para mantener su personería político-partidaria, bajo apercibimiento de declarar su caducidad sin más trámite.

Que, vencido el plazo inicialmente otorgado sin que las agrupaciones hubieran acreditado el cumplimiento, mediante Resolución del 27 de julio de 2026 se otorgó una prórroga a fin de brindar una nueva oportunidad para regularizar su situación.

Que, vencido asimismo el plazo de prórroga, la Dirección Técnico Electoral efectuó, en fechas 2 de marzo de 2026 y 16 de septiembre de 2026, las verificaciones correspondientes, previstas por la Resolución Técnica n.º 75, constatando en esta última fecha, el vencimiento de los plazos oportunamente conferidos mediante la resolución de Presidencia y su posterior prórroga.

Que, de acuerdo con los informes producidos por dicho organismo técnico, la agrupación política de autos no acredita contar con la cantidad mínima de afiliados necesaria para conservar su personería político-partidaria.

Que, en consecuencia, la situación verificada encuadra en la causal de caducidad prevista en el artículo 46, inciso "f", del decreto-ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92).

Que el incumplimiento constatado resulta atribuible a la propia agrupación, en tanto, pese a las oportunidades otorgadas para regularizar su situación, no acreditó dentro de los plazos establecidos el cumplimiento del requisito legal exigido para la conservación de su personería político-partidaria.

II. Que la Cámara Nacional Electoral ha sostenido que "...la exigencia de requisitos cuantitativos para el mantenimiento de la personalidad política partidaria afecta a agrupaciones cuya existencia enriquece el sistema de partidos, en tanto representan vertientes ideológicas del pensamiento político y constituyen canales de integración de grupos sociales identificados con el programa o plan de gobierno que aquellas sostienen" (CNE, Fallo 4468/2011, entre otros).

Que todo el sistema electoral se funda en la representatividad de los partidos políticos como condición necesaria para su existencia legal (conf. CNE, Fallos 885/90, 1798/94, 3630/05 y 4337/10, entre otros).

Que la Cámara Nacional Electoral también ha señalado que la personalidad de un partido político no constituye un derecho adquirido y que su reconocimiento no confiere derechos irrevocables (conf. CNE, Fallos 1292/92, 2220/96 y 472/08).

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado que el otorgamiento de la personería política no impide su posterior revisión mediante los procedimientos legalmente previstos para su cancelación (conf. CSJN, Fallos 253:133 y 315:380).

III. Que el artículo 48 del Decreto-Ley 9889/82 (t.o. por Decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería político-partidaria, con observancia de las garantías del debido proceso legal, las que, en el presente caso, han sido debidamente resguardadas.

IV. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde declarar la caducidad de la personería político-partidaria de la "AGRUPACION MUNICIPAL PRIMERO LOBOS" del distrito electoral homónimo.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

1. Declárese la caducidad de la personería política de la "AGRUPACION MUNICIPAL PRIMERO LOBOS", del distrito electoral homónimo (expte. N° 5200- 16194/18), sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (conf. art. 46 inc. "f" del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92, modificado por ley 14.086).

2. Procédase, por Secretaría, a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3. Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Sergio Gabriel Torres, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 16/10/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los artículos 4 y 5, inciso h), del decreto-ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92 y sus modificatorias); lo dispuesto por el artículo 46, inciso "f", del citado cuerpo legal; la Resolución Técnica N° 75; la intimación efectuada mediante Resolución de Presidencia de fecha 16 de marzo de 2026 y su prórroga de fecha 27 de julio de 2026; los informes de la Dirección Técnico Electoral de fechas 2 de marzo de 2026 y 16 de septiembre de 2026, producidos en las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "COMPROMISO PARA CRECER", del distrito electoral San Nicolás (expte. N° 5200-16123/18), y el informe de la Secretaría de Actuación; y

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 46, inciso “f”, del decreto-ley 9889/82 (t.o. por Decreto 3631/92) establece como causal de caducidad de la personería político- partidaria el no mantenimiento del número mínimo de afiliados exigido para el reconocimiento definitivo, circunstancia cuya verificación corresponde efectuar anualmente a este organismo.

Que, conforme a la citada norma, la declaración de caducidad implica la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal en el registro respectivo y la pérdida de su personería político-partidaria, subsistiendo la entidad como persona jurídica de derecho privado.

Que, atendiendo a la gravedad de las consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento de dicho requisito legal y reafirmando, como en anteriores oportunidades, el principio de conservación de las asociaciones políticas, mediante Resolución de Presidencia de fecha 16 de marzo de 2026 se intimó a aquellas agrupaciones que no habían cumplido con el recaudo legal referido a regularizar su situación, mediante la presentación de las fichas de afiliación necesarias para mantener su personería político-partidaria, bajo apercibimiento de declarar su caducidad sin más trámite.

Que, vencido el plazo inicialmente otorgado sin que las agrupaciones hubieran acreditado el cumplimiento, mediante Resolución del 27 de julio de 2026 se otorgó una prórroga a fin de brindar una nueva oportunidad para regularizar su situación.

Que, vencido asimismo el plazo de prórroga, la Dirección Técnico Electoral efectuó, en fechas 2 de marzo de 2026 y 16 de septiembre de 2026, las verificaciones correspondientes, previstas por la Resolución Técnica N° 75, constatando en esta última fecha, el vencimiento de los plazos oportunamente conferidos mediante la resolución de Presidencia y su posterior prórroga.

Que, de acuerdo con los informes producidos por dicho organismo técnico, la agrupación política de autos no acredita contar con la cantidad mínima de afiliados necesaria para conservar su personería político-partidaria.

Que, en consecuencia, la situación verificada encuadra en la causal de caducidad prevista en el artículo 46, inciso “f”, del decreto-ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92).

Que el incumplimiento constatado resulta atribuible a la propia agrupación, en tanto, pese a las oportunidades otorgadas para regularizar su situación, no acreditó dentro de los plazos establecidos el cumplimiento del requisito legal exigido para la conservación de su personería político-partidaria.

II. Que la Cámara Nacional Electoral ha sostenido que “...la exigencia de requisitos cuantitativos para el mantenimiento de la personalidad política partidaria afecta a agrupaciones cuya existencia enriquece el sistema de partidos, en tanto representan vertientes ideológicas del pensamiento político y constituyen canales de integración de grupos sociales identificados con el programa o plan de gobierno que aquellas sostienen” (CNE, Fallo 4468/2011, entre otros).

Que todo el sistema electoral se funda en la representatividad de los partidos políticos como condición necesaria para su existencia legal (conf. CNE, Fallos 885/90, 1798/94, 3630/05 y 4337/10, entre otros).

Que la Cámara Nacional Electoral también ha señalado que la personalidad de un partido político no constituye un derecho adquirido y que su reconocimiento no confiere derechos irrevocables (conf. CNE, Fallos 1292/92, 2220/96 y 472/08).

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado que el otorgamiento de la personería política no impide su posterior revisión mediante los procedimientos legalmente previstos para su cancelación (conf. CSJN, Fallos 253:133 y 315:380).

III. Que el artículo 48 del decreto-ley 9889/82 (t.o. por Decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería político-partidaria, con observancia de las garantías del debido proceso legal, las que, en el presente caso, han sido debidamente resguardadas.

IV. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde declarar la caducidad de la personería político-partidaria de la agrupación municipal “COMPROMISO PARA CRECER”, del distrito electoral San Nicolás.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

1. Declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal, “COMPROMISO PARA CRECER”, del distrito electoral San Nicolás (expte. N° 5200- 16123/18), sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (conf. art. 46 inc. “f” del decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92, modificado por ley 14.086).

2. Procédase, por Secretaría, a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3. Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Sergio Gabriel Torres, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN**

La Plata, 16/10/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5, inciso “h” del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones del art. 46 y ccs. del decreto ley citado, la resolución técnica n° 75 y resoluciones de fecha 16/3/2026 y 27/7/2026, en las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal “ACCIÓN MUNICIPAL DE BERRISO (AMUBE)”, del distrito electoral homónimo (expte. N° 5200-4927/91), así como el informe de la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 46, inciso “f” del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92) establece como causal de caducidad de la personería político partidaria el no mantenimiento del número mínimo de afiliados exigido para el reconocimiento definitivo, circunstancia cuya verificación corresponde efectuar anualmente a este organismo.

Que, conforme a la citada norma, la declaración de caducidad implica la cancelación de la inscripción del partido o

agrupación municipal en el registro respectivo y la pérdida de su personería político-partidaria, subsistiendo la entidad como persona jurídica de derecho privado.

Que, atendiendo a la gravedad de las consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento de dicho requisito legal y reafirmando, como en anteriores oportunidades, el principio de conservación de las asociaciones políticas, mediante resolución de presidencia de fecha 16 de marzo de 2026 se intimó a aquellas agrupaciones que no habían cumplido con el recaudo legal referido a regularizar su situación, mediante la presentación de las fichas de afiliación necesarias para mantener su personería político-partidaria, bajo apercibimiento de declarar su caducidad sin más trámite.

Que, vencido el plazo inicialmente otorgado sin que las agrupaciones hubieran acreditado el cumplimiento, mediante resolución del 27 de julio de 2026 se otorgó una prórroga a fin de brindar una nueva oportunidad para regularizar su situación.

Que, vencido asimismo el plazo de prórroga, la Dirección Técnico Electoral efectuó, en fechas 2 de marzo de 2026 y 16 de septiembre de 2026, las verificaciones correspondientes, previstas por la Resolución Técnica N° 75, constatando en esta última fecha, el vencimiento de los plazos oportunamente conferidos mediante la resolución de presidencia y su posterior prórroga.

Que, de acuerdo con los informes producidos por dicho organismo técnico, la agrupación política de autos no acredita contar con la cantidad mínima de afiliados necesaria para conservar su personería político-partidaria. Que, en consecuencia, la situación verificada encuadra en la causal de caducidad prevista en el artículo 46, inciso "f", del decreto ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92).

Que el incumplimiento constatado resulta atribuible a la propia agrupación, en tanto, pese a las oportunidades otorgadas para regularizar su situación, no acreditó dentro de los plazos establecidos el cumplimiento del requisito legal exigido para la conservación de su personería político-partidaria.

II. Que la Cámara Nacional Electoral ha sostenido que "...la exigencia de requisitos cuantitativos para el mantenimiento de la personalidad política partidaria afecta a agrupaciones cuya existencia enriquece el sistema de partidos, en tanto representan vertientes ideológicas del pensamiento político y constituyen canales de integración de grupos sociales identificados con el programa o plan de gobierno que aquellas sostienen" (CNE, fallo N° 4468/2011, entre otros).

Que todo el sistema electoral se funda en la representatividad de los partidos políticos como condición necesaria para su existencia legal (conf. CNE, fallos N° 885/90, 1798/94, 3630/05 y 4337/10, entre otros).

Que la Cámara Nacional Electoral también ha señalado que la personalidad de un partido político no constituye un derecho adquirido y que su reconocimiento no confiere derechos irrevocables (conf. CNE, fallos N° 1292/92, 2220/96 y 472/08).

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado que el otorgamiento de la personería política no impide su posterior revisión mediante los procedimientos legalmente previstos para su cancelación (conf. CSJN, fallos N° 253:133 y 315:380).

III. Que el artículo 48 del decreto ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería político-partidaria, con observancia de las garantías del debido proceso legal, las que, en el presente caso, han sido debidamente resguardadas.

IV. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde declarar la caducidad de la personería político-partidaria de la agrupación "ACCIÓN MUNICIPAL DE BERISSO (AMUBE)", del distrito homónimo.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE

1) Declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "ACCIÓN MUNICIPAL DE BERISSO (AMUBE)" del distrito electoral homónimo, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (conf. art. 46, inc. "f" del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92, modificado por Ley 14.086).

2) Procédase, por Secretaría, a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Sergio Gabriel Torres, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 16/10/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los artículos 4° y 5°, inciso "h", del decreto ley n.º 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92 y sus modificatorias); lo dispuesto por el artículo 46, inciso "f", del citado cuerpo legal; la resolución técnica N° 75; la intimación efectuada mediante resolución de presidencia de fecha 16 de marzo de 2026 y su prórroga de fecha 27 de julio de 2026; los informes de la Dirección Técnico Electoral de fechas 2 de marzo de 2026 y 16 de septiembre de 2026, producidos en las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "ACCIÓN VECINAL", del distrito electoral General Villegas (expediente 5200-16932/21), así como el informe de la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 46, inciso "f" del decreto ley 9889/82 (t.o. pr decreto 3631/92) establece como causal de caducidad de la personería político partidaria el no mantenimiento del número mínimo de afiliados exigido para el reconocimiento definitivo, circunstancia cuya verificación corresponde efectuar anualmente a este organismo.

Que, conforme a la citada norma, la declaración de caducidad implica la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal en el registro respectivo y la pérdida de su personería político-partidaria, subsistiendo la entidad como persona jurídica de derecho privado.

Que, atendiendo a la gravedad de las consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento de dicho requisito legal y reafirmando, como en anteriores oportunidades, el principio de conservación de las asociaciones políticas, mediante resolución de presidencia de fecha 16 de marzo de 2026 se intimó a aquellas agrupaciones que no habían cumplido con el recaudo legal referido a regularizar su situación, mediante la presentación de las fichas de afiliación necesarias para mantener su personería político-partidaria, bajo apercibimiento de declarar su caducidad sin más trámite.

Que, vencido el plazo inicialmente otorgado sin que las agrupaciones hubieran acreditado el cumplimiento, mediante resolución del 27 de julio de 2026 se otorgó una prórroga a fin de brindar una nueva oportunidad para regularizar su situación.

Que, vencido asimismo el plazo de prórroga, la Dirección Técnico Electoral efectuó, en fechas 2 de marzo de 2026 y 16 de septiembre de 2026, las verificaciones correspondientes, previstas por la resolución técnica N° 75, constatando en esta última fecha, el vencimiento de los plazos oportunamente conferidos mediante la resolución de presidencia y su posterior prórroga.

Que, de acuerdo con los informes producidos por dicho organismo técnico, la agrupación política de autos no acredita contar con la cantidad mínima de afiliados necesaria para conservar su personería político-partidaria. Que, en consecuencia, la situación verificada encuadra en la causal de caducidad prevista en el artículo 46, inciso "f", del decreto ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92).

Que el incumplimiento constatado resulta atribuible a la propia agrupación, en tanto, pese a las oportunidades otorgadas para regularizar su situación, no acreditó dentro de los plazos establecidos el cumplimiento del requisito legal exigido para la conservación de su personería político-partidaria.

II. Que la Cámara Nacional Electoral ha sostenido que "...la exigencia de requisitos cuantitativos para el mantenimiento de la personalidad política partidaria afecta a agrupaciones cuya existencia enriquece el sistema de partidos, en tanto representan vertientes ideológicas del pensamiento político y constituyen canales de integración de grupos sociales identificados con el programa o plan de gobierno que aquellas sostienen" (CNE, fallo N° 4468/2011, entre otros).

Que todo el sistema electoral se funda en la representatividad de los partidos políticos como condición necesaria para su existencia legal (conf. CNE, fallos N° 885/90, 1798/94, 3630/05 y 4337/10, entre otros).

Que la Cámara Nacional Electoral también ha señalado que la personalidad de un partido político no constituye un derecho adquirido y que su reconocimiento no confiere derechos irrevocables (conf. CNE, fallos N° 1292/92, 2220/96 y 472/08).

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado que el otorgamiento de la personería política no impide su posterior revisión mediante los procedimientos legalmente previstos para su cancelación (conf. CSJN, fallos N° 253:133 y 315:380).

III. Que el artículo 48 del decreto ley 9889/82 (t.o. por Decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería político-partidaria, con observancia de las garantías del debido proceso legal, las que, en el presente caso, han sido debidamente resguardadas.

IV. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde declarar la caducidad de la personería político-partidaria de la agrupación municipal "ACCIÓN VECINAL", del distrito electoral de General Villegas.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

1) Declárese la caducidad de la personería político-partidaria de la agrupación municipal "ACCIÓN VECINAL" del distrito electoral General Villegas, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (conf. art. 46 inc. "f" del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92, modificado por ley 14.086).

2) Procédase, por Secretaría, a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Sergio Gabriel Torres, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 16/10/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los artículos 4° y 5°, inciso "h", del Decreto Ley N° 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92 y sus modificatorias); lo dispuesto por el artículo 46, inciso "f", del citado cuerpo legal; la Resolución Técnica N° 75; la intimación efectuada mediante resolución de presidencia de fecha 16 de marzo de 2026 y su prórroga de fecha 27 de julio de 2026; los informes de la Dirección Técnico Electoral de fechas 2 de marzo de 2026 y 16 de septiembre de 2026, producidos en las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "VECINOS INDEPENDIENTES VICENTE LÓPEZ (VIVILO!)" del distrito electoral Vicente López (Expediente 5200- 13909/13), así como el informe de la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 46, inciso "f" del decreto ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92) establece como causal de caducidad de la personería político partidaria el no mantenimiento del número mínimo de afiliados exigido para el reconocimiento definitivo, circunstancia cuya verificación corresponde efectuar anualmente a este organismo.

Que, conforme a la citada norma, la declaración de caducidad implica la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal en el registro respectivo y la pérdida de su personería político-partidaria, subsistiendo la entidad como persona jurídica de derecho privado.

Que, atendiendo a la gravedad de las consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento de dicho requisito legal y reafirmando, como en anteriores oportunidades, el principio de conservación de las asociaciones políticas, mediante

resolución de presidencia de fecha 16 de marzo de 2026 se intimó a aquellas agrupaciones que no habían cumplido con el recaudo legal referido a regularizar su situación, mediante la presentación de las fichas de afiliación necesarias para mantener su personería político-partidaria, bajo apercibimiento de declarar su caducidad sin más trámite.

Que, vencido el plazo inicialmente otorgado sin que las agrupaciones hubieran acreditado el cumplimiento, mediante resolución del 27 de julio de 2026 se otorgó una prórroga a fin de brindar una nueva oportunidad para regularizar su situación.

Que, vencido asimismo el plazo de prórroga, la Dirección Técnico Electoral efectuó, en fechas 2 de marzo de 2026 y 16 de septiembre de 2026, las verificaciones correspondientes, previstas por la Resolución Técnica N° 75, constatando en esta última fecha, el vencimiento de los plazos oportunamente conferidos mediante la resolución de presidencia y su posterior prórroga.

Que, de acuerdo con los informes producidos por dicho organismo técnico, la agrupación política de autos no acredita contar con la cantidad mínima de afiliados necesaria para conservar su personería político-partidaria.

Que, en consecuencia, la situación verificada encuadra en la causal de caducidad prevista en el artículo 46, inciso "f", del decreto ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92).

Que el incumplimiento constatado resulta atribuible a la propia agrupación, en tanto, pese a las oportunidades otorgadas para regularizar su situación, no acreditó dentro de los plazos establecidos el cumplimiento del requisito legal exigido para la conservación de su personería político-partidaria.

II. Que la Cámara Nacional Electoral ha sostenido que "...la exigencia de requisitos cuantitativos para el mantenimiento de la personalidad política partidaria afecta a agrupaciones cuya existencia enriquece el sistema de partidos, en tanto representan vertientes ideológicas del pensamiento político y constituyen canales de integración de grupos sociales identificados con el programa o plan de gobierno que aquellas sostienen" (CNE, fallo N° 4468/2011, entre otros).

Que todo el sistema electoral se funda en la representatividad de los partidos políticos como condición necesaria para su existencia legal (conf. CNE, fallos N° 885/90, 1798/94, 3630/05 y 4337/10, entre otros).

Que la Cámara Nacional Electoral también ha señalado que la personalidad de un partido político no constituye un derecho adquirido y que su reconocimiento no confiere derechos irrevocables (conf. CNE, fallos N° 1292/92, 2220/96 y 472/08).

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado que el otorgamiento de la personería política no impide su posterior revisión mediante los procedimientos legalmente previstos para su cancelación (conf. CSJN, fallos N° 253:133 y 315:380).

III. Que el artículo 48 del decreto ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería político-partidaria, con observancia de las garantías del debido proceso legal, las que, en el presente caso, han sido debidamente resguardadas.

IV. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde declarar la caducidad de la personería político-partidaria de la agrupación municipal "VECINOS INDEPENDIENTES VICENTE LÓPEZ (VIVILO!)" del distrito electoral Vicente López.

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

1) Declárese la caducidad de la personería político-partidaria de la agrupación municipal "VECINOS INDEPENDIENTES VICENTE LÓPEZ (VIVILO!)" del distrito electoral de Vicente López, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (conf. artículo 46 inciso "f" del decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92, modificado por Ley 14.086).

2) Procédase, por Secretaría, a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Sergio Gabriel Torres, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 16/10/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los artículos 4 y 5, inciso h), del Decreto-Ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92 y sus modificatorias); lo dispuesto por el artículo 46, inciso "f", del citado cuerpo legal; la Resolución Técnica N° 75; la intimación efectuada mediante Resolución de Presidencia de fecha 16 de marzo de 2026 y su prórroga de fecha 27 de julio de 2026; los informes de la Dirección Técnico Electoral de fechas 2 de marzo de 2026 y 16 de septiembre de 2026, producidos en las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "DIÁLOGO PERGAMINENSE" del distrito electoral Pergamino (expte. N° 5200-12050/08); y el informe de la Secretaría de Actuación; y

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 46, inciso "f", del decreto-ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92) establece como causal de caducidad de la personería político-partidaria el no mantenimiento del número mínimo de afiliados exigido para el reconocimiento definitivo, circunstancia cuya verificación corresponde efectuar anualmente a este organismo.

Que, conforme a la citada norma, la declaración de caducidad implica la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal en el registro respectivo y la pérdida de su personería político-partidaria, subsistiendo la entidad como persona jurídica de derecho privado.

Que, atendiendo a la gravedad de las consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento de dicho requisito legal y reafirmando, como en anteriores oportunidades, el principio de conservación de las asociaciones políticas, mediante Resolución de Presidencia de fecha 16 de marzo de 2026 se intimó a aquellas agrupaciones que no habían cumplido con el recaudo legal referido a regularizar su situación, mediante la presentación de las fichas de afiliación necesarias para

mantener su personería político-partidaria, bajo apercibimiento de declarar su caducidad sin más trámite.

Que, vencido el plazo inicialmente otorgado sin que las agrupaciones hubieran acreditado el cumplimiento, mediante Resolución del 27 de julio de 2026 se otorgó una prórroga a fin de brindar una nueva oportunidad para regularizar su situación.

Que, vencido asimismo el plazo de prórroga, la Dirección Técnico Electoral efectuó, en fechas 2 de marzo de 2026 y 16 de septiembre de 2026, las verificaciones correspondientes, previstas por la Resolución Técnica N° 75, constatando en esta última fecha, el vencimiento de los plazos oportunamente conferidos mediante la resolución de Presidencia y su posterior prórroga.

Que, de acuerdo con los informes producidos por dicho organismo técnico, la agrupación política de autos no acredita contar con la cantidad mínima de afiliados necesaria para conservar su personería político-partidaria.

Que, en consecuencia, la situación verificada encuadra en la causal de caducidad prevista en el artículo 46, inciso "f", del decreto-ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92).

Que el incumplimiento constatado resulta atribuible a la propia agrupación, en tanto, pese a las oportunidades otorgadas para regularizar su situación, no acreditó dentro de los plazos establecidos el cumplimiento del requisito legal exigido para la conservación de su personería político-partidaria.

II. Que la Cámara Nacional Electoral ha sostenido que "...la exigencia de requisitos cuantitativos para el mantenimiento de la personalidad política partidaria afecta a agrupaciones cuya existencia enriquece el sistema de partidos, en tanto representan vertientes ideológicas del pensamiento político y constituyen canales de integración de grupos sociales identificados con el programa o plan de gobierno que aquellas sostienen" (CNE, Fallo 4468/2011, entre otros).

Que todo el sistema electoral se funda en la representatividad de los partidos políticos como condición necesaria para su existencia legal (conf. CNE, Fallos 885/90, 1798/94, 3630/05 y 4337/10, entre otros).

Que la Cámara Nacional Electoral también ha señalado que la personalidad de un partido político no constituye un derecho adquirido y que su reconocimiento no confiere derechos irrevocables (conf. CNE, Fallos 1292/92, 2220/96 y 472/08).

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado que el otorgamiento de la personería política no impide su posterior revisión mediante los procedimientos legalmente previstos para su cancelación (conf. CSJN, Fallos 253:133 y 315:380).

III. Que el artículo 48 del decreto-ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería político-partidaria, con observancia de las garantías del debido proceso legal, las que, en el presente caso, han sido debidamente resguardadas.

IV. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde declarar la caducidad de la personería político-partidaria de la agrupación municipal "DIÁLOGO PERGAMINENSE" del distrito electoral de Pergamino.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

1. Declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "DIÁLOGO PERGAMINENSE" del distrito electoral Pergamino, (expte. N° 5200- 12050/08), sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (conf. art. 46 inc. "f" del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92, modificado por Ley 14.086).

2. Procédase, por Secretaría, a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3. Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Sergio Gabriel Torres, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 16/10/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los artículos 4 y 5, inciso h), del decreto-ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92 y sus modificatorias); lo dispuesto por el artículo 46, inciso "f", del citado cuerpo legal; la Resolución Técnica N° 75; la intimación efectuada mediante Resolución de Presidencia de fecha 16 de marzo de 2026 y su prórroga de fecha 27 de julio de 2026; los informes de la Dirección Técnico Electoral de fechas 2 de marzo de 2026 y 16 de septiembre de 2026, producidos en las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "UNIÓN VECINAL SALLIQUELO", del distrito electoral homónimo (expte. N° 5200-14633/15); y el informe de la Secretaría de Actuación; y

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 46, inciso "f", del decreto-ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92) establece como causal de caducidad de la personería político-partidaria el no mantenimiento del número mínimo de afiliados exigido para el reconocimiento definitivo, circunstancia cuya verificación corresponde efectuar anualmente a este organismo.

Que, conforme a la citada norma, la declaración de caducidad implica la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal en el registro respectivo y la pérdida de su personería político-partidaria, subsistiendo la entidad como persona jurídica de derecho privado.

Que, atendiendo a la gravedad de las consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento de dicho requisito legal y reafirmando, como en anteriores oportunidades, el principio de conservación de las asociaciones políticas, mediante Resolución de Presidencia de fecha 16 de marzo de 2026 se intimó a aquellas agrupaciones que no habían cumplido con el recaudo legal referido a regularizar su situación, mediante la presentación de las fichas de afiliación necesarias para mantener su personería político-partidaria, bajo apercibimiento de declarar su caducidad sin más trámite.

Que, vencido el plazo inicialmente otorgado sin que las agrupaciones hubieran acreditado el cumplimiento, mediante

Resolución del 27 de julio de 2026 se otorgó una prórroga a fin de brindar una nueva oportunidad para regularizar su situación.

Que, vencido asimismo el plazo de prórroga, la Dirección Técnico Electoral efectuó, en fechas 2 de marzo de 2026 y 16 de septiembre de 2026, las verificaciones correspondientes, previstas por la Resolución Técnica n.º 75, constatando en esta última fecha, el vencimiento de los plazos oportunamente conferidos mediante la resolución de Presidencia y su posterior prórroga.

Que, de acuerdo con los informes producidos por dicho organismo técnico, la agrupación política de autos no acredita contar con la cantidad mínima de afiliados necesaria para conservar su personería político-partidaria.

Que, en consecuencia, la situación verificada encuadra en la causal de caducidad prevista en el artículo 46, inciso “f”, del decreto-ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92).

Que el incumplimiento constatado resulta atribuible a la propia agrupación, en tanto, pese a las oportunidades otorgadas para regularizar su situación, no acreditó dentro de los plazos establecidos el cumplimiento del requisito legal exigido para la conservación de su personería político-partidaria.

II. Que la Cámara Nacional Electoral ha sostenido que “...la exigencia de requisitos cuantitativos para el mantenimiento de la personalidad política partidaria afecta a agrupaciones cuya existencia enriquece el sistema de partidos, en tanto representan vertientes ideológicas del pensamiento político y constituyen canales de integración de grupos sociales identificados con el programa o plan de gobierno que aquellas sostienen” (CNE, Fallo 4468/2011, entre otros).

Que todo el sistema electoral se funda en la representatividad de los partidos políticos como condición necesaria para su existencia legal (conf. CNE, Fallos 885/90, 1798/94, 3630/05 y 4337/10, entre otros).

Que la Cámara Nacional Electoral también ha señalado que la personalidad de un partido político no constituye un derecho adquirido y que su reconocimiento no confiere derechos irrevocables (conf. CNE, Fallos 1292/92, 2220/96 y 472/08).

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado que el otorgamiento de la personería política no impide su posterior revisión mediante los procedimientos legalmente previstos para su cancelación (conf. CSJN, Fallos 253:133 y 315:380).

III. Que el artículo 48 del decreto-ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería político-partidaria, con observancia de las garantías del debido proceso legal, las que, en el presente caso, han sido debidamente resguardadas.

IV. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde declarar la caducidad de la personería político-partidaria de la agrupación municipal “UNIÓN VECINAL SALLIQUELO” del distrito electoral homónimo.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

1. Declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal “UNIÓN VECINAL SALLIQUELO”, del distrito electoral homónimo (expte. N° 5200-14633/15), sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (conf. art. 46 inc. “f” del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92, modificado por Ley 14.086).

2. Procédase, por Secretaría, a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3. Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Sergio Gabriel Torres, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación

POR 1 DÍA - **RERSOLUCIÓN**

La Plata, 16/10/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los artículos 4 y 5, inciso h), del decreto-ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92 y sus modificatorias); lo dispuesto por el artículo 46, inciso “f”, del citado cuerpo legal; la Resolución Técnica N° 75; la intimación efectuada mediante Resolución de Presidencia de fecha 16 de marzo de 2026 y su prórroga de fecha 27 de julio de 2026; los informes de la Dirección Técnico Electoral de fechas 2 de marzo de 2026 y 16 de septiembre de 2026, producidos en las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal “PROYECTO ESCOBAR” del distrito electoral homónimo (expte. N° 5200-15283/16); y el informe de la Secretaría de Actuación; y

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 46, inciso “f”, del decreto-ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92) establece como causal de caducidad de la personería político-partidaria el no mantenimiento del número mínimo de afiliados exigido para el reconocimiento definitivo, circunstancia cuya verificación corresponde efectuar anualmente a este organismo.

Que, conforme a la citada norma, la declaración de caducidad implica la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal en el registro respectivo y la pérdida de su personería político-partidaria, subsistiendo la entidad como persona jurídica de derecho privado.

Que, atendiendo a la gravedad de las consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento de dicho requisito legal y reafirmando, como en anteriores oportunidades, el principio de conservación de las asociaciones políticas, mediante Resolución de Presidencia de fecha 16 de marzo de 2026 se intimó a aquellas agrupaciones que no habían cumplido con el recaudo legal referido a regularizar su situación, mediante la presentación de las fichas de afiliación necesarias para mantener su personería político-partidaria, bajo apercibimiento de declarar su caducidad sin más trámite.

Que, vencido el plazo inicialmente otorgado sin que las agrupaciones hubieran acreditado el cumplimiento, mediante Resolución del 27 de julio de 2026 se otorgó una prórroga a fin de brindar una nueva oportunidad para regularizar su situación.

Que, vencido asimismo el plazo de prórroga, la Dirección Técnico Electoral efectuó, en fechas 2 de marzo de 2026 y 16 de septiembre de 2026, las verificaciones correspondientes, previstas por la Resolución Técnica N° 75, constatando en esta última fecha, el vencimiento de los plazos oportunamente conferidos mediante la resolución de Presidencia y su posterior prórroga.

Que, de acuerdo con los informes producidos por dicho organismo técnico, la agrupación política de autos no acreditada contar con la cantidad mínima de afiliados necesaria para conservar su personería político-partidaria.

Que, en consecuencia, la situación verificada encuadra en la causal de caducidad prevista en el artículo 46, inciso "f", del decreto-ley 9889/82 (t.o. por Decreto 3631/92).

Que el incumplimiento constatado resulta atribuible a la propia agrupación, en tanto, pese a las oportunidades otorgadas para regularizar su situación, no acreditó dentro de los plazos establecidos el cumplimiento del requisito legal exigido para la conservación de su personería político-partidaria.

II. Que la Cámara Nacional Electoral ha sostenido que "...la exigencia de requisitos cuantitativos para el mantenimiento de la personalidad política partidaria afecta a agrupaciones cuya existencia enriquece el sistema de partidos, en tanto representan vertientes ideológicas del pensamiento político y constituyen canales de integración de grupos sociales identificados con el programa o plan de gobierno que aquellas sostienen" (CNE, Fallo 4468/2011, entre otros).

Que todo el sistema electoral se funda en la representatividad de los partidos políticos como condición necesaria para su existencia legal (conf. CNE, Fallos 885/90, 1798/94, 3630/05 y 4337/10, entre otros).

Que la Cámara Nacional Electoral también ha señalado que la personalidad de un partido político no constituye un derecho adquirido y que su reconocimiento no confiere derechos irrevocables (conf. CNE, Fallos 1292/92, 2220/96 y 472/08).

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado que el otorgamiento de la personería política no impide su posterior revisión mediante los procedimientos legalmente previstos para su cancelación (conf. CSJN, Fallos 253:133 y 315:380).

III. Que el artículo 48 del decreto-ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería político-partidaria, con observancia de las garantías del debido proceso legal, las que, en el presente caso, han sido debidamente resguardadas.

IV. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde declarar la caducidad de la personería político-partidaria de la agrupación municipal "PROYECTO ESCOBAR" del distrito electoral homónimo.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

1. Declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "PROYECTO ESCOBAR" del distrito electoral homónimo (expte. N° 5200-15283/16), sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (conf. art. 46 inc. "f" del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92, modificado por Ley 14.086).

2. Procédase, por Secretaría, a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3. Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Sergio Gabriel Torres, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 16/10/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los artículos 4° y 5°, inciso "h", del decreto ley N° 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92 y sus modificatorias); lo dispuesto por el artículo 46, inciso "f", del citado cuerpo legal; la Resolución Técnica N° 75; la intimación efectuada mediante resolución de presidencia de fecha 16 de marzo de 2026 y su prórroga de fecha 27 de julio de 2026; los informes de la Dirección Técnico Electoral de fechas 2 de marzo de 2026 y 16 de septiembre de 2026, producidos en las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "NUEVO AZUL", del distrito electoral homónimo (expediente 5200-15327/17), así como el informe de la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 46, inciso "f" del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92) establece como causal de caducidad de la personería político partidaria el no mantenimiento del número mínimo de afiliados exigido para el reconocimiento definitivo, circunstancia cuya verificación corresponde efectuar anualmente a este organismo.

Que, conforme a la citada norma, la declaración de caducidad implica la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal en el registro respectivo y la pérdida de su personería político-partidaria, subsistiendo la entidad como persona jurídica de derecho privado.

Que, atendiendo a la gravedad de las consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento de dicho requisito legal y reafirmando, como en anteriores oportunidades, el principio de conservación de las asociaciones políticas, mediante resolución de presidencia de fecha 16 de marzo de 2026 se intimó a aquellas agrupaciones que no habían cumplido con el recaudo legal referido a regularizar su situación, mediante la presentación de las fichas de afiliación necesarias para mantener su personería político-partidaria, bajo apercibimiento de declarar su caducidad sin más trámite.

Que, vencido el plazo inicialmente otorgado sin que las agrupaciones hubieran acreditado el cumplimiento, mediante resolución del 27 de julio de 2026 se otorgó una prórroga a fin de brindar una nueva oportunidad para regularizar su situación.

Que, vencido asimismo el plazo de prórroga, la Dirección Técnico Electoral efectuó, en fechas 2 de marzo de 2026 y 16 de septiembre de 2026, las verificaciones correspondientes, previstas por la Resolución Técnica N° 75, constatando en esta

última fecha, el vencimiento de los plazos oportunamente conferidos mediante la resolución de presidencia y su posterior prórroga.

Que, de acuerdo con los informes producidos por dicho organismo técnico, la agrupación política de autos no acredita contar con la cantidad mínima de afiliados necesaria para conservar su personería político-partidaria.

Que, en consecuencia, la situación verificada encuadra en la causal de caducidad prevista en el artículo 46, inciso "f", del decreto ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92).

Que el incumplimiento constatado resulta atribuible a la propia agrupación, en tanto, pese a las oportunidades otorgadas para regularizar su situación, no acreditó dentro de los plazos establecidos el cumplimiento del requisito legal exigido para la conservación de su personería político-partidaria.

II. Que la Cámara Nacional Electoral ha sostenido que "...la exigencia de requisitos cuantitativos para el mantenimiento de la personalidad política partidaria afecta a agrupaciones cuya existencia enriquece el sistema de partidos, en tanto representan vertientes ideológicas del pensamiento político y constituyen canales de integración de grupos sociales identificados con el programa o plan de gobierno que aquellas sostienen" (CNE, fallo N° 4468/2011, entre otros).

Que todo el sistema electoral se funda en la representatividad de los partidos políticos como condición necesaria para su existencia legal (conf. CNE, fallos N°885/90, 1798/94, 3630/05 y 4337/10, entre otros).

Que la Cámara Nacional Electoral también ha señalado que la personalidad de un partido político no constituye un derecho adquirido y que su reconocimiento no confiere derechos irrevocables (conf. CNE, fallos N° 1292/92, 2220/96 y 472/08).

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado que el otorgamiento de la personería política no impide su posterior revisión mediante los procedimientos legalmente previstos para su cancelación (conf. CSJN, fallos N°253:133 y 315:380).

III. Que el artículo 48 del decreto ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería político-partidaria, con observancia de las garantías del debido proceso legal, las que, en el presente caso, han sido debidamente resguardadas.

IV. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde declarar la caducidad de la personería político-partidaria de la agrupación municipal "NUEVO AZUL" del distrito electoral homónimo.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

1) Declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "NUEVO AZUL" del distrito electoral homónimo, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (conf. art. 46, inc. "f" del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92, modificado por Ley 14.086).

2) Procédase, por Secretaría, a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Sergio Gabriel Torres, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 14/10/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° inciso "a" del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones del artículo 9 del decreto ley citado, las presentaciones efectuadas por los apoderados de la asociación en trámite de reconocimiento, "PARTIDO POPULAR DE LOS TRABAJADORES (PT)" (expediente N° 5200-17426/26), los informes de la Dirección Técnico Electoral (orden 252/253) y de la Secretaría de Actuación que antecede y

CONSIDERANDO:

I. Que del informe producido por la Secretaría de Actuación se deduce que el partido "POPULAR DE LOS TRABAJADORES (PT)", ha dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 9 del decreto ley 9889/82, t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias.

II. Que según el informe de la Dirección Técnico Electoral (orden 44/45), la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el artículo 9, inc. "b", del decreto ley 9889/82, t.o. por decreto 3631/92 y sus modificatorias.

III. Que su Declaración de Principios (orden 5) y Bases de Acción Política (orden 4), satisfacen las exigencias establecidas en el artículo 17 del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92, y su Carta Orgánica Partidaria (orden 12) se ajusta a lo normado en el artículo 18 de la norma citada.

IV. Que se designan a los señores Claudio Alejandro Ferrari, Patricia Susana Escalante, Elena Escalante y María Soledad Montenegro, como apoderados partidarios y autoridades certificadoras de las fichas de afiliación.

V. Que se denuncia el domicilio partidario en la calle Los Indios 546 de la Localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno, provincia de Buenos Aires y se constituye en calle 55 N° 1170 de la ciudad de La Plata.

VI. Que una vez reconocida la agrupación deberá cumplir con lo establecido en el art. 9, inc. "b", sexto párrafo y 32 del decreto ley mencionado.

VII. Que en virtud del rol vital y la responsabilidad que tanto la Constitución Nacional (art. 38) como la Constitución de la Provincia (art. 59.2) les confieren a los partidos políticos, es necesario hacer saber a las asociaciones políticas que con los derechos que adquieren con el reconocimiento, asumen también la obligación de impulsar acciones efectivas contra todo tipo de discriminación en los términos de la Resolución Técnica N° 150.

VIII. Que, en consecuencia, corresponde reconocer al partido "POPULAR DE LOS TRABAJADORES (PT)" como partido político provincial, con personería jurídico-política y de derecho privado.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

1. Reconocer al partido "POPULAR DE LOS TRABAJADORES (PT)" el carácter de persona jurídico política y de derecho privado (artículos 5 y 9 del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92), y aptitud para postular candidatos a cargos electivos provinciales y municipales en todo el territorio de la provincia (artículo 8 del decreto ley citado), con los derechos y deberes inherentes a dicho reconocimiento.
2. Ordenar su registro como partido político provincial (artículo 6 de la norma mencionada), aprobar su carta orgánica (artículo 5 del mismo texto legal) y disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo en el Boletín Oficial (artículos 19 y 52 del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92).
3. Tener por denunciado el domicilio partidario en la calle Los Indios 546 de la Localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno, provincia de Buenos Aires y por constituido en la calle 55 N°1170 de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.
4. Tener por reconocidos a los señores Claudio Alejandro Ferrari, Patricia Susana Escalante, Elena Escalante y María Soledad Montenegro, como apoderados partidarios y autoridades certificadoras de las fichas de afiliación. Regístrese en el libro respectivo.
5. Declarar que la denominación "POPULAR DE LOS TRABAJADORES (PT)" es atributo exclusivo del partido reconocido por esta resolución y no podrá ser usado por ninguna otra asociación política o entidad de cualquier naturaleza (artículos 33, 34 y 35 del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92).
6. Oportunamente, cumpla el partido político reconocido con lo establecido en el artículo 9, inciso "b", sexto párrafo y 32 del decreto ley mencionado.
7. Hacer saber que, en los términos de la Resolución Técnica N°150, la asociación política reconocida tiene la obligación de establecer políticas activas y efectivas contra cualquier tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, nacionalidad, lengua, ideología, opinión, salud, características físicas o cualquier otra condición amparada por las normas constitucionales.
8. Regístrese. Notifíquese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la asociación política.

Sergio Gabriel Torres, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación

ANEXO/S

ANEXO 814a1038476bbbed395b6a272c5ce427c0f27bc0d602ef4d101c37f4867b6ad69

[Ver](#)

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico - Político que la habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguientes asociación política:

- Agrupación Municipal "CON VOS" Distrito General Pueyrredon.

Augusto Andres Gelabert, Jefe de Departamento

oct. 23 v. oct. 28

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 42/2026

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Ejecución de la obra Mantenimiento de Calles de Tierra según descripción y especificaciones que surgen del presente Pliego de Bases y Condiciones y Anexo Técnico, por el que se regirá la presente contratación.

Valor de pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 (\$2.000.000,00).

Fecha de apertura: 13 de noviembre de 2026.

Hora: 13:00 hs.

Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de La Plata, sita en calle 12 entre 51 y 53.

Presupuesto oficial: Pesos Siete Mil Novecientos Setenta y Siete Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 00/100 (\$7.977.374.346,00).

La garantía de mantenimiento de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:30 hs.) del día 13/11/2026 en

la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail secplaneamientoyobras@laplata.gob.ar o bien en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos calle 12 entre 51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 06/11/2026, inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Expediente N° 4061-2151909/2026

oct. 20 v. oct. 26

Licitación Pública N° 43/2026

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Ejecución de la Obra Conservación de Obras Viales e Hidráulicas según descripción y especificaciones que surgen del presente Pliego de Bases y Condiciones y Anexo Técnico, por el que se regirá la presente contratación.

Valor de pliego: Pesos Tres Millones con 00/100 (\$3.000.000,00).

Fecha de apertura: 13 de noviembre de 2026.

Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de La Plata, sita en calle 12 entre 51 y 53.

Presupuesto oficial: Pesos Diez Mil Setecientos Once Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 49/100 (\$10.711.943.498,49).

La garantía de mantenimiento de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 13/11/2026 en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail secplaneamientoyobras@laplata.gob.ar o bien en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos calle 12 entre 51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 06/11/2026, inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la municipalidad de la ciudad de La Plata Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Expediente N° 4061-2151849/2026.

oct. 20 v. oct. 26

MUNICIPALIDAD DE AZUL SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 11/2026

POR 3 DÍAS - Objeto: Instalación de Gas Nueva y Provisión de Artefactos Nuevos - Acondicionamiento de Artefactos de Gas Existentes. En Escuela Normal "Bernardino Rivadavia", sita en Av. 25 de Mayo N° 777 de la ciudad de Azul.

Presupuesto oficial: \$160.738.416,46 (Pesos Ciento Sesenta Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Dieciséis con 46/100).

Valor de pliego: \$80.368,21 (Pesos Ochenta Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 21/100).

Consulta de pliegos: En los días hábiles en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N° 619, planta alta de la ciudad y partido de Azul (provincia de Buenos Aires) en el horario de 9:00 a 13:00 hs. - Teléfono (2281) 434716/17, mail: secopazul@gmail.com y en la página web del municipio <https://www.sigeci.com.ar/servicios/licitaciones>

Descarga de pliegos: <https://www.sigeci.com.ar/servicios/licitaciones>

Adquisición de pliegos: En la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424, Planta Alta, de la ciudad y partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs., al mail: compras municipalidad azul@gmail.com, tel. (2281) 439513/439580 o por transferencia bancaria al CBU 0140310501632803431030, enviando el comprobante al mail indicado anteriormente.

Recepción de sobres con ofertas: Se recibirán en la Oficina de Compras, sita en Hipólito Yrigoyen N° 424 - 1er. piso de la ciudad de Azul, hasta las 9:00 hs. del día 13/11/2026.

Posteriormente, de dicho horario no se recibirán más ofertas.

Apertura de ofertas: El día 13 de noviembre de 2026 a las 10:00 hs., en la Escuela Normal "Bernardino Rivadavia", sito en calle Av. 25 de Mayo N° 777 de la ciudad de Azul.

Expediente "C"322/26 Alc.1.

oct. 21 v. oct. 23

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 6/2026 (BID)

POR 3 DÍAS - Institución: Banco Interamericano de Desarrollo

Organismo Ejecutor: Ministerio de infraestructura y servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires

País: Argentina

Proyecto: Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires.

Número de operación o donación: AR-L1272

Contrato de préstamo N° Préstamo BID 4435/OC-AR

Título de solicitud de oferta: Contratación de Renovación de Infraestructura de Red Wifi del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (AR-L1272-P00106)

Número de solicitud de oferta: SDO LPN 6/26 (BID)

1. Este Llamado de Licitación se emite en seguimiento del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB431-04-18 del 11 de abril de 2018.

2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires", y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el Contrato detallado en la Solicitud de Ofertas LPN N° 6/26 (BID) Contratación de Renovación de Infraestructura de Red Wifi del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (AR-L1272-P00106)

3. La Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas cerradas para SDO LPN N° 6/26 (BID):

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Controladoras WLAN (Access Controllers) en Alta Disponibilidad (HA)	2
2	Switches de agregación/distribución administrables Capa 2/3	2
3	Switches de acceso PoE administrables Capa 2/3	14
4	Puntos de acceso WiFi 7 tribanda indoor	170
5	Puntos de acceso WiFi 7 para antenas externas con antenas tribanda 2.4/5/6 GHz	8
6	Transceptores, cables DAC, materiales de instalación y cableado estructurado	1 Servicio
7	Servicios de instalación, configuración, integración, documentación, pruebas y capacitación	1 Servicio

Los oferentes deberán cotizar por la totalidad del lote único. Las ofertas parciales o que no incluyan la totalidad de los bienes y servicios requeridos serán rechazadas

El plazo máximo para la provisión de la totalidad del equipamiento será de noventa (90) días corridos contados desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra. Una vez recepcionado provisoriamente el equipamiento, el adjudicatario dispondrá de un plazo máximo adicional de noventa (90) días corridos para: Instalación; configuración; integración; ejecución de Pruebas de Aceptación Técnica (SAT); capacitación; documentación final y puesta en producción.

4. La solicitud de ofertas (SDO) se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9 y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en el documento de licitación.

5. Los requisitos de calificación incluyen Capacidad Financiera, Experiencia y capacidad técnica, soporte local, garantía del fabricante y demás requisitos conforme se solicita en el Documento de Licitación. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales. Mayores detalles se proporcionan en el documento de Licitación.

6. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los licitantes podrán descargar en dicha página un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, el que deberán presentar firmado junto con su Oferta. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires adquisiciones.dpppsyemiysspgp@minfra.gba.gob.ar.

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar el 26 de noviembre de 2026 a las 11:30 horas. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas.

8. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, el 26 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto de Pesos quince millones ciento cuarenta y seis mil (\$15.146.000,00).

10. La dirección referida arriba es:

Dirección para pedido de información y presentación de ofertas: Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales - Ministerio de infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Av. 7, entre 58 y 59, N° 1267, piso 11° Oficina 1113, ciudad de La Plata (B1900), Provincia de Buenos Aires. Teléfono: (54-221) 429 4919 Correo electrónico: adquisiciones.dpppsyemiysspgp@minfra.gba.gob.ar

Dirección para la apertura de las ofertas: Oficina 411 piso 4 - Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires - Av. 7, entre 58 y 59, N° 1267, Ciudad de La Plata (B1900), Provincia de Buenos Aires. Página web: https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios

oct. 22 v. oct. 26

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 11/2026 - Proceso PBAC N° 161-0868-LPU26

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 11/2026 - Proceso PBAC N° 161-0868-LPU26 autorizada mediante Resolución N° RESO-2026-166-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 16 de noviembre de 2026 a las 13:00 hs.

EX-2026-18313574-GDEBA-DPSPMJYDHGP.

oct. 22 v. oct. 26

MINISTERIO DE AMBIENTE**Licitación Pública N° 7/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Veinte (20) Equipos de Monitoreo Continuo de Calidad de Aire, con destino al fortalecimiento de las capacidades técnicas de monitoreo ambiental del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.

Apertura de las propuestas: Jueves 29 de octubre de 2026 a las 9 horas.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización del llamado: RESO-2026-141-GDEBA-SSTAYLMAMGP

EX-2026-18740532-GDEBA-DGAMAMGP.

oct. 22 v. oct. 23

Licitación Pública N° 8/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Insumos requeridos para la Ejecución del Programa Provincial de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático. Dirección de Compras y Contrataciones.

Apertura de las propuestas: Jueves 29 de octubre de 2026 - 9 hs.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización del llamado: RESO-2026-140-GDEBA-SSTAYLMAMGP.

EX-2026-31122811-GDEBA-DGAMAMGP.

oct. 22 v. oct. 23

**MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 28/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Recolección de Montículos y Basurales Crónicos Categoría 3.

Fecha y hora de apertura: 12 de noviembre de 2026 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$354.028,80 (pesos Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Veintiocho con 80/100).

Presupuesto oficial: \$354.028.800 (pesos Trescientos Cincuenta y Cuatro Millones Veintiocho Mil Ochocientos).

Plazo de ejecución: 5 (cinco) meses corridos.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2° piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, provincia de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta un (1) día hábil inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de gestión.

Expediente: N° 1529-S-2026

oct. 22 v. oct. 23

MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES**Licitación Pública N° 1/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Seguros de ART.-

Apertura de propuestas: 19 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas. -

Consulta y adquisición de pliegos: Hasta el día 18 de noviembre de 2026.-

Valor del pliego: \$20.000,00.- (Pesos Veinte Mil con 00/100).-

Presupuesto oficial: \$271.000.000,00.- (Pesos Doscientos Setenta y Un Millones con 00/100).

Expediente N° 4063-1962/26

oct. 22 v. oct. 23

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública N° 111/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto Obra: PIE Etapa 7: Refacciones Varias y Ampliación en ET N° 8

Presupuesto oficial: \$411.989.757,85.- (Pesos Cuatrocientos Once Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 85/100.-)

Adquisición de pliegos: A partir del 29 de octubre de 2026 y hasta el 2 de noviembre de 2026 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 280 - 2do. piso

Valor del pliego: \$309.105,00.- (Pesos Trescientos Nueve Mil Ciento Cinco)

Consultas: A partir del 29 de octubre del 2026 y hasta el 2 de noviembre de 2026 en la Secretaría de Educación, Producción y Trabajo, Dirección de Infraestructura Escolar, Manuel Castro 220, Lomas de Zamora.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 280) hasta el 13 de noviembre de 2026 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 280) el día 13 de noviembre de 2026 a las 11:45 hs.

oct. 22 v. oct. 23

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 66/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 66/2026 por la contratación del Servicio de Estudios de Medicina Nuclear en Cámara Gamma de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que se detallan en el presente pliego, para ser prestado en el centro de alta complejidad María de los Ángeles Mollins, dependiente de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 10 de noviembre de 2026

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$421.875.000,00

Valor del pliego: \$422.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Vista y consultas: Los días 27, 28 y 29 de octubre de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 2 y 3 de noviembre de 2026 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 10/11/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 4294/2026

Expte. 4132-06250/2026

oct. 22 v. oct. 23

Licitación Pública N° 67/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 67/2026 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Construcción de la Plaza de la Cultura, ubicado en la calle Rosario esquina Villa de Mayo de la localidad de Villa De Mayo.

Esta obra de Arquitectura se licita con Terreno y Anteproyecto Básico con P.E.T.G, P.E.T.P y Memoria Técnica.

La obra se licitará y se contratara de acuerdo a lo establecido en estos Pliegos y según el código urbano de edificación de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, normas supletorias de la Provincia de Buenos Aires, Reglamentos, Disposiciones y Resoluciones vigentes de todas las prestatarías de servicios públicos.

Fecha de apertura: 11 de noviembre de 2026

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$1.235.695.112,95

Valor del pliego: \$1.235.700,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Vista y consultas: Los días 27, 28 y 29 de octubre de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 2 y 3 de noviembre de 2026 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 11/11/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 4287/2026

Expte. 4132-06527/2026

oct. 22 v. oct. 23

ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 5/2026

POR 2 DÍAS - Servicio de Seguridad y Vigilancia de Edificios del Ente Municipal de Turismo y Cultura - 12 (Doce) Meses desde su adjudicación.

Fecha de apertura: 12 de noviembre de 2026 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$830.353.950.-

Garantía de oferta: \$41.517.697,50.-

Pliego disponible en: www.mardelplata.gob.ar/comprasyllicitaciones.

Consultas: Oficina de Compras-Emturyc 223-494-4140 int. 220 - compras@turismomardelplata.gob.ar.

EX-2026-00599662-MUNIMDP-AMS#EMTURYC

oct. 22 v. oct. 23

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Licitación Pública N° 10/2026

POR 2 DÍAS - Obra: Refacción Establecimiento Educativo Escuela Técnica N° 2.

Fecha y hora de apertura de sobres: 19 de noviembre de 2026 10:00 hs.

Lugar del acto de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Necochea.

Valor del pliego: \$192.348,77.

Presupuesto oficial: \$192.348.770,60.-

Garantía de mantenimiento de oferta: 1 % del presupuesto oficial.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Necochea calle 56 N° 2945, Necochea, provincia de Buenos Aires. Horario de atención de 8:15 a 13:45 horas. Plazo: Desde el 19/10/2026 al 18/11/2026.

Decreto: N° 3252/2026.

Expediente municipal N° 3953/2026, Alcance 1.

oct. 22 v. oct. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública N° 39/2026

POR 2 DÍAS - Servicio de Viandas para el Hospital Municipal San Cayetano.

Valor del pliego: \$50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos)

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 10 de noviembre de 2026, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 13 de noviembre de 2026, a las 9:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando.

oct. 22 v. oct. 23

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° EE-30-CO

POR 2 DÍAS - Objeto: Trabajos Impermeabilización y Saneamiento de Cubiertas, Adecuaciones de Seguridad y Veredas Públicas en los Edificios de Región y Casa Matriz y Anexo Crédito Hipotecario La Plata.

Presupuesto oficial (IVA Incluido): \$277.876.309,00.-

Fecha de la apertura: 05/11/2026 a las 12:00 horas

Valor del pliego: Sin cargo

Fecha tope para efectuar consultas: 29/10/2026

Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° EE-30-CO

oct. 22 v. oct. 23

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 9/2026 - Proceso de Compra N° 599-0787-LPU26

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular aclaratoria N° 1.

Objeto: Adquisición de Telas e Insumos Textiles, autorizada mediante Resolución N° RESO-2026-1905-GDEBA-MJYDHGP.

Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular Aclaratoria N° 1.

Expediente N° EX-2026-20996052-GDEBA-DDPRYMGEMJYDHGP.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 7/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 532-1222-LPU26

Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Llámese a Segundo Llamado Licitación Pública N° 7/26 - Proceso de Compra PBAC 532-1222-LPU26, la contratación tendiente a lograr el Servicio de Administración, Operatividad, Almacenaje y Logística de Mercadería contemplando un estimativo de 10.100 Pallets Mensuales (entrada, almacenaje y salida) con una localización del predio logístico en la Zona I de Cuatro Mil Quinientos (4.500 Pallets por mes) y Zona II Cinco Mil Seiscientos (5.600 Pallets por mes), en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto presupuesto estimado en Pesos Mil Ochocientos Setenta y Ocho Millones Seiscientos Mil con 00/100 (\$1.878.600.000,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares hasta tres (3) días hábiles previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. La autoridad administrativa publicará en PBAC las circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso, de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 4 de noviembre de 2026. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 4 de noviembre de 2026. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2026-154-GDEBA-SSTAYLMDCGP.

Expte. N° EX-2026-21060452-GDEBA-DSTAMDCGP.

oct. 23 v. oct. 27

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Privada N° 4/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/26 renglones desiertos 2,7,17 y 18 - Autorizada por DISPC-2026-773-GDEBA-DGADGCYE - bajo los expedientes: EX-2026-29990402-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2026-37376428-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2026-37380589-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, tendiente a lograr la Adquisición de Elementos Deportivos y Juegos de Mesa para "Recreo en Modo Avión", en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA y DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.9811, con un justiprecio Pesos Catorce Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100 (\$14.293.800,00), que equivalen a ocho mil quinientas veintitres con 43/100 Unidades de Contratación (UC 8.523.43) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones.

Lugar de consultas y presentación de las ofertas: Se efectuarán a través del Sistema PBAC.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 2 de noviembre de 2026 a las 10:00 hs. Cotización electrónica - Sistema PBAC.

Capacitación PBAC disponible en Organismo Provincial de Contrataciones.

Pliegos publicados en: el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

EX-2026-29990402-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2026-37376428-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2026-37380589-GDEBA-SDCADDGCYE.

CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Procedimiento Abreviado N° 57/2026

POR 1 DÍA - Procedimiento Abreviado N° 57/2026, por. Inst. Eléctrica, Inst. de Aires y Elevación de Muros en el Establecimiento Jardín 913

Fecha de apertura: Día 28 de octubre de 2026 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: Día: 23 de octubre de 2026.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$41.350.35

Presupuesto oficial: \$20.675.177.12

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Aráoz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 516/2026.

Expediente N° 57/2026.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Procedimiento Abreviado N° 145-13303-PAB26

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Limpieza Integral con Provisión de Insumos para el Edificio Sede del Consejo de la Magistratura, ubicado en Diagonal 79 N° 910 de la ciudad de La Plata.

Presupuesto oficial: Pesos Setenta y Tres Millones Cuatrocientos Nueve Mil Ochocientos Veinte con 00/100 (\$73.409.820,00).

Consultas: El Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gob.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la provincia de buenos aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 04 de noviembre de 2026 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 135/2026.

Expediente: 5900-526/2026.

**MINISTERIO DE SALUD
HIAE SOR MARÍA LUDOVICA****Licitación Privada N° 5/2027**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 5-2027, para la Compra de Alimentación Parenteral, para cubrir el Período de Enero a Junio 2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del HIAEP Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de octubre de 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Ochenta y Tres Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 00/100 (\$283.897.488,00.)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-1587-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2026-34161245-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 6/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 6-2027, para la Compra de Alimentación Parenteral, para cubrir el Período de Enero a Junio 2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del HIAEP Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de octubre de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con Cincuenta. (\$234.445.462,50).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-1588-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2026-34160154-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 7/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N°: 7-2027, para la Compra de Alimentación Parenteral, para cubrir el Período de Enero a Junio 2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del HIAEP Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de octubre de 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Ochenta Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Siete Pesos con 60/100 (\$180.482.887,60).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-1589-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2026-34162545-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 8/2027

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 8-2026, para la Compra de Alimentación Parenteral, para cubrir el Período de Enero a Junio 2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del HIAEP Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30 de octubre de 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatrocientos Trece Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Veintinueve Pesos con 60/100 (\$413.959.029,60).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-1592-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2026-34159639-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

oct. 23 v. oct. 26

Licitación Privada N° 9/2027

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 9-2026, para la Compra de Alimentación Parenteral, para cubrir el Período de Enero a Junio 2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del HIAEP Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30 de octubre de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Setenta y Cinco Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/ 100 (\$375.638.985,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-1593-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2026-34160768-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

oct. 23 v. oct. 26

Licitación Privada N° 10/2027

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 10-2027, para la Compra de Alimentación Parenteral para cubrir el Período de Enero a Junio 2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del HIAEP Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30 de octubre de 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Ochenta y Nueve Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Ocho Pesos con 00/100 (\$389.664.808,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-1594-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2026-34158720-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

oct. 23 v. oct. 26

HIGA SAN FELIPE

Licitación Privada N° 224/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 224/2026 RG, para la Adquisición Insumos Varios de Cirugía, para cubrir el Período del 08/10/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Cirugía del Hospital San Felipe.

Apertura de propuestas: El día 28/10/2026 a las 11:00 hs en la Oficina de Compras del HIGA San Felipe, sito en Moreno 31 de la ciudad de San Nicolás.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Siete Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Cuatro con 71/100 (\$97.573.604,71).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIGA San Felipe, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

DISPO-2026-1204-GDEBA-HZGASFMSALGP.

Expte. 2026-33151755-GDEBA-HZGASFMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública N° 97/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Terminación de 9 Viviendas en Predio Raizen - Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 02/11/2026. Hora: 10 hs.

Valor del pliego: \$456.583,14

Presupuesto oficial: \$913.166.270,57 (Pesos Novecientos Trece Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Doscientos Setenta con 57/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda -Güemes 835- 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 4654 fechado el 16/10/2026.

Expediente: EX-2026-00279369-MUNIAVEBA-DPU#SP

oct. 23 v. oct. 26

Licitación Pública N° 112/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Construcción de Nuevo Edificio para la Nueva Escuela Secundaria N° 24 - 2da Etapa - Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 18/11/2026.

Hora: 10 hs.

Valor del pliego: \$331.523,32

Presupuesto oficial: \$663.046.635,75 (Pesos Seiscientos Sesenta y Tres Millones Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 75/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda -Güemes 835- 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 4646 fechado el 16/10/2026

Expediente: EX-2026-00347185-MUNIAVEBA-SSIE#SP

oct. 23 v. oct. 26

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 113/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas de Mantenimiento en Centro Municipal de Cuidado Familiar y Comunitario Villa Corina - Secretaría de Obras y Servicios Público

Fecha de apertura: 18/11/2026. Hora: 11 hs.

Valor del pliego: \$196.259,71

Presupuesto oficial: \$392.519.422,41 (Pesos Trescientos Noventa y Dos Millones Quinientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Veintidós con 41/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 4658 fechado el 16/10/2026

Expediente: EX-2026-00353681-MUNIAVEBA-SSME#SOSP.

oct. 23 v. oct. 26

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública N° 5/2026

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5/26 para la Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Construcción de Batería de Servicios Norte para el CEF N° 119, Microestadio, 2ª. Etapa.

Presupuesto oficial: \$396.288.049,00.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$396.288,04

Garantía de mantenimiento de propuesta: \$3.962.880,49.

Visita a obra: El 2 de noviembre, a las 10 hs. se realizará la visita a obra en predio CEF N° 119.

Fecha de apertura: 18 de noviembre de 2026, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio Municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta la hora 12:30 del 16 de noviembre de 2026, inclusive.

Decreto N° 3388/26.

Expte. N° 10012/B/26.

oct. 23 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 117/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Remodelación y Puesta en Valor de Acceso en Avenida Crovara, entre General Paz y R. S. Peña.

Fecha apertura: 12 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$370.743.026,90 (Son Pesos Trescientos Setenta Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Veintiséis con Noventa Centavos)

Valor del pliego: \$371.000. (Son Pesos Trescientos Setenta y Un Mil)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 5315/INT/2026.

oct. 23 v. oct. 29

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y RECREACIÓN****Licitación Pública N° 64/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Mano de Obra y Materiales para la Realización de Varias Tareas de Mejoras dentro del Establecimiento Educativo Escuela Primaria N° 67, ubicada en la calle D' Onofrio y Carabajal.
Presupuesto oficial: \$221.285.076,83.
Valor del pliego: \$2.212.850,76.
Fecha de apertura: 24/11/2026 a las 11:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 28 y 29 de octubre de 2026, en la Secretaría de Educación, Deportes y Recreación (Perú 639, Merlo).
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 12 y 13 de noviembre de 2026.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 24/11/2026 a las 10:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

oct. 23 v. oct. 26

ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DE MAR DEL PLATA**Licitación Pública N° 6/2026
Rectificatoria**

POR 2 DÍAS - Se rectifica el monto del presupuesto oficial del llamado a Licitación Pública N° 06/2026 Contratación Servicio Alojamiento y Salón - 41° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata
Fecha de apertura: 3 de noviembre de 2026 11:00 hs.
Presupuesto oficial: \$409.000.000.
Pliego disponible en: www.mardelplata.gob.ar/comprasyllicitaciones
Consultas: Oficina de Compras-Emturyc 223-494-4140 int. 220 - compras@turismomardelplata.gob.ar
EX-2026-00601908-MUNIMDP-DTRI#EMTURYC

oct. 23 v. oct. 26

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA****Licitación Pública N° 40/2026**

POR 2 DÍAS - Compra de Insumos Médicos para el Hospital Municipal San Cayetano.
Valor del pliego: \$600.000,00 (Seiscientos Mil Pesos)
Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 12 de noviembre de 2026, a las 15:00.
Acto de apertura: El día 16 de noviembre de 2026, a las 9:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

oct. 23 v. oct. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**Licitación Pública N° 50/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 50/26 por la obra Accesibilidad Peatonal a Puntos de Interés Comunitario Segunda Parte (Veredas de Hormigón Peinado), dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público, del Municipio de San Miguel.
Fecha de apertura: 24 noviembre de 2026 - Hora: 9:30
Presupuesto oficial: \$399.960.000,00
Valor del pliego: \$439.956,00
Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizado s entre los días 9 al 12 de noviembre de 2026 inclusive, en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Gobierno Abierto - Pliegos.
La adquisición de originales: Entre los días 13 al 17 de noviembre de 2026, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar
Expediente N° 21215/26.

oct. 23 v. oct. 26

Licitación Pública N° 51/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 51/26 por la Adquisición de Alimentos Frescos y Secos para Dispositivos, por dos meses aproximadamente, dependiente de la Secretaría de Infancia y Familia, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 13 de noviembre de 2026 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$150.325.760,43

Valor del pliego: \$165.358,34

Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados entre los días 3 al 05 de noviembre de 2026 inclusive, en el sitio web del Municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 6 al 11 de noviembre de 2026, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar

Expediente N° 21214/26

oct. 23 v. oct. 26

Licitación Pública N° 52/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 52/26, para la Adquisición de Piedra Partida (Suelo Estabilizado Granular 0-30) destinada al Mejoramiento y Mantenimiento Periódico de aproximadamente 245 calles de tierra del Partido, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 16 de noviembre de 2026 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$234.920.000,00

Valor del pliego: \$258.412,00

Los pliegos podrán ser visualizados entre los días 3 al 5 de noviembre de 2026 inclusive, en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 6 al 11 de noviembre de 2026, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar

Expediente N° 21213/26.

oct. 23 v. oct. 26

MUNICIPALIDAD DE QUILMES**Licitación Pública N° 4/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Sistema de Estacionamiento Medido Municipal (SEMM), Sistema de Detección Electrónica de Infracciones de Tránsito (SDEIT) y Sistema de Control y Pesaje de Vehículos de Transporte de Carga (SCPVTC)

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 06/11/2026

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 10/11/2026

Fecha de apertura de ofertas: 12/11/2026 a las 11:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$3.000.000,00.- (Pesos Tres Millones con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día 6 de noviembre, en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 23/10/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.-

oct. 23 v. oct. 26

AGUAS BONAERENSES SA**Licitación Privada N° 43/2026**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Diseño, Montaje e Instalación de Tableros Eléctricos para la Planta Potabilizadora de Agua Donato Gerardi.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 27 de octubre de 2026.

La postulación no obliga a Aguas Bonaerenses SA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial \$259.675.534,59 más IVA

La fecha de apertura será el 12 de noviembre de 2026.

Licitación Privada N° 44/2026

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Recambio de Colector Cloacal DN 600 en calle Estrada de la ciudad de San Vicente - Etapa 1.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 26 de octubre de 2026.

La postulación no obliga a Aguas Bonaerenses a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial \$162.459.393,16 más IVA
La fecha de apertura será el día 6 de noviembre de 2026.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Matanza

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MARCHIORO ALBORNOZ FRANCO NICOLAS domiciliado en El Caraffa N° 6747 de la localidad de González Catán partido de La Matanza solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Matanza. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio Dr. Eizaguirre N° 1935 de San Justo. Marina Alejandra Rignola, Secretaria General. Jorge Mario Testa, Vicepresidente N° 1.

Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. JOAQUIN BARAUNA domiciliado en Martín Fierro N° 2744, Saladillo solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 24 de septiembre de 2026. Mart. Alberto Ricardo Levy, Secretario General.

Departamento Judicial Quilmes

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91. PATRICIA ALEJANDRA SOTO, DNI N° 21.115.644 domiciliado en Olavarría 290, partido de Quilmes, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio sito en la calle H. Primo 281 de Quilmes. Edgardo R. Amore, Secretario General.

Departamento Judicial San Nicolás

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de este Colegio Departamental, hace saber que el Sr. CALABRESSI JUAN MANUEL, DNI 28.794.015 domiciliado en calle Irlanda N° 1860 de San Pedro, ha solicitado la Inscripción como Martillero y Corredor Público. Oposiciones dentro de los quince días hábiles. Sede del Colegio Chacabuco N° 23 San Nicolás, 20 octubre de 2026. Fabiana Ardisson, Sec. General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín.** En su carácter de herederos BEIZEN DANIELA INES, BEIZEN LUCIANA JAZMIN y VILLALBA BLANCA INES transfieren una Perfumería y Limpieza ubicada en Estrada 2789 de V. Maipú a Izquierdo Daniel. Reclamo de ley en el mismo. Izquierdo Daniel, 29.580.319. Luciana Jazmin Beizen, 35.430.464. Villalba Blanca Ines, 12.080.251. Beizen Daniela Ines, 28.062.258.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - **San Justo.** MARTA ELENA RODRIGUEZ - DNI 5.149.9924, VIVIANA MIRTA DA BOUZA - 20.573.137, y DIEGO GABRIEL DA BOUZA - 22.824.109 cede Habilitación a Laura Susana Da Bouza - 20.573.136, Agencia de Lotería; domicilio comercial y oposiciones Av. J. M. De Rosas N°17, Lomas del Mirador, La Matanza. Marta Elena Rodriguez, (Vendedor). Viviana Mirta Da Bouza, (Vendedor). Diego Gabriel Da Bouza, (Vendedor); Laura Susana Da Bouza, (Comprador).

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - **Moreno.** El señor Alonso, DIEGO ARIEL, DNI N° 22.778.641, CUIT N° 20-22778641-9, con domicilio en De los Payadores N° 1.615 de Villa Udaondo, Ituzaingó, Buenos Aires, cede en forma gratuita, al señor Longano, Eduardo Marcelo, DNI N° 20.976.315, CUIT 20-20976315-0, con domicilio en Belgrano N° 1.784 de villa José León Suarez, General San Martín, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de Rubro Agencia de Lotería y Servicio de Cobro de Terceros, con domicilio en Murillo 484, Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 4078-156697 -A- 2014, Cuenta de Comercio N° 122778641, Partida Municipal N° 64144. Reclamos de Ley en domicilios informados más arriba. Alonso, Diego Ariel, DNI N° 22.778.641, Cedente; Longano, Eduardo Marcelo, DNI N° 20.976.315, Cesionario.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - **Zárate.** LIN QIANG, titular del CUIT 20-94019588-0; transfiere el comercio de calle Dorrego 723, de Zárate;

Venta al por Menor en Supermercados; a Liu Shengnan, CUIT 27-94740811-4; conservando la misma actividad, rubro y domicilio. Reclamos de Ley en el mismo. Lin Qiang, CUIT 20-94019588-0; Liu Shengnan, CUIT 27-94740811-4.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - **Zárate**. CHEN XIUPING, titular del CUIT 27-95362985-8; transfiere el comercio de calle Larrea 2153, de Zárate; Venta al Por Menor en Supermercados; a Chen Danqin, CUIT 27-94202617-5; conservando la misma actividad, rubro y domicilio. Reclamos de Ley en el mismo. Chen Xiuping, CUIT 27-95362985-8; Chen Danqin, CUIT 27-94202617-0.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. JUAREZ CINTHIA GRISEL, DNI 28.696.369 transfiere a Romero Vargas Leyden Laura, DNI 18.879.610, un comercio Rubro, Venta Por Mayor y Menor de Quesos y Fiambres - Venta de Bebidas al Por Menor Con y Sin Alcohol en Av. Illia 301/05, Reclamo de ley en el mismo. Juarez Cinthia Grisela, DNI 28.696.369; Romero Vargas Leyden Laura, DNI 18.879.610.

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. JOSE LUIS KREJDICZ, CUIT 20- 21069908-3 tranfiere a G.N.C. LUIS SRL, CUIT 30-71955168-4 el fondo de comercio de Venta de Equipos de GNC (Sin Colocación) (Oficina de Ventas) cuya habilitación municipal pertenece a José Luis Krejdicz, con domicilio comercial en Adolfo Alsina 1689 Burzaco, pdo. Almirante Brown, Reclamos de Ley en mismo domicilio. Jose Luis Krejdicz, CUIT 20-21069908-3; Jose Luis Krejdicz, DNI N° 21069908.

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - **Morón**. Quien suscribe, POLITO FRANCISCO ROSARIO, DNI 12623759, en carácter de titular transfiere la Habilitación Comercial expediente 407913158/2007, Inscripción 143, cuyo rubro es Carpintería de Madera - Fabricación de Varillas para Cortinas, ubicada en Dr. Antonio Aberastain 159/161 - Morón, a Polito Franco David, DNI 36696742. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Polito Francisco Rosario, DNI 12623759; Polito Franco David, DNI 36696742.

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - **Morón**. Quien suscribe, POLITO FRANCISCO ROSARIO, DNI 12623759, en carácter de titular transfiere la Habilitación Comercial expediente 4511338/2010, Inscripción 280, cuyo rubro es Puertas, Ventanas, Marcos, Cortinas de Enrollar y Artículos Afines de Madera ubicada en Paso Juan José 938- Morón, a Polito Franco David, DNI 36696742. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Polito Francisco Rosario, DNI 12623759; Polito Franco David, DNI 36696742.

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Quien suscribe, CURCIC GONZALO NICOLÁS, DNI 38614876, en carácter de Socio Gerente de la empresa Ramos Primera SRL, CUIT 30717376079 transfiere la Habilitación Comercial expediente 140-4654/23, Inscripción 5366, cuyo rubro es Carnicería, Venta de Productos de Granja Leña y Carbón sectorizado ubicada en Av. Presidente Perón 6519/23 - Ituzaingó, a Frigorífico C.S. SRL, CUIT 30719514991 representada por Tapia Luis Facundo DNI 28866484. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Curcic Gonzalo Nicolás, DNI 38614876; Tapia Luis Facundo, DNI 28866484.

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - **Escobar**. MONTAÑÉS MARÍA VICTORIA, CUIT 23-38069658-4 transfiere a Bluma Grupo Gastronómico SRL, CUIT 33-71956803-9 el Fondo de Comercio de Café Bluma sitio en Mitre N° 473, Escobar, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Montañés María Victoria, CUIT 23-38069658-4; Bluma Grupo Gastronómico SRL, CUIT 33-71956803-9, Socio Gerente.

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. PATRICIA ALEJANDRA OJEDA, DNI 29.152.688, CUIT 27-29152688-3, con domicilio legal en Vieytes 1360 Banfield, transfiere sin deuda el Fondo de Comercio del rubro Salón de Fiestas denominado Monet sito en Yrigoyen 15438 de Burzaco partido de Almirante Brown, a Fernando Daniel Garbagnati DNI 35.995.571, CUIT/CUIL 20-35995571-6, con domicilio legal en Humberto Primo 664 Burzaco, a Eventos Metteo. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Patricia Alejandra Ojeda, DNI N° 29.152.688; Fernando Daniel Garbagnati, DNI N° 35.995.571.

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. EMILIANO JOEL PERDOMO, CUIT 20-39741452-4 transfiere a Diego Ariel Yusyp CUIT: 23-34777399-9 el Fondo de Comercio de rubro Gastronómico ubicado en la calle Travi 1147, Belén de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Emiliano Joel Perdomo, 20-39741452-4; Diego Ariel Yusyp, 23-34777399-9.

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - **General San Martín**. Se comunica al público en general que CARLINO MARTÍN OSVALDO, CUIT 20-34009241-5 cede Carlino Martín Osvaldo y Tayeldin Jonathan Alexis SH, CUIT N° 30-71494622-2, con domicilio en calle Tucumán N° 2226, partido de General San Martín, pcia. de Bs. As. Y transfiere el del Fondo de Comercio de su negocio de Vintage sito en calle Tucumán N° 2226, partido de General San Martín, pcia. de Bs. As., a Tayeldin Jonathan Alexis, CUIT N° 20-34645524-2. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo. 14 de octubre de 2026. Carlino Martín Osvaldo, CUIT 20-34009241-5; Tayeldin Jonathan Alexis, CUIT N° 20-34645524-2.

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - **La Plata**. Se comunica que NORMA ADRIANA VELASCO, CUIT 27-14534341-6, vende, cede y transfiere sin deudas a Farmacia Torchi SCS -en formación-, con domicilio en Diag. 74 N° 718 esq. 2 La Plata, el Fondo de Comercio de Farmacia Americana, sita en Diag. 74 N° 718 esq. 2 La Plata. Reclamos y Oposiciones de Ley en calle 12 N° 1513 Depto. 2 de La Plata y por el término legal. Norma Adriana Velasco, DNI 14534341, Vendedora; Carolina Sparano, DNI

36498517, Representante Legal - Compradora.

oct. 21 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - Zárate. Se hace saber que el Sr. MARIO ALFREDO LAUREANO, DNI N° 13.675.839, domiciliado en calle Avellaneda N° 992 localidad de Zárate, provincia de Buenos Aires, anuncia la transferencia del Fondo de Comercio del rubro Gomería, sito en calle Avellaneda esquina Juan B. Justo localidad de Zárate, provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. Juan Manuel Laureano Oblitas, DNI N° 40.463.322, domiciliado en calle R. Peña N° 1683 localidad de Zárate, provincia de Buenos Aires. Reclamos y oposiciones de ley en el mismo domicilio del comercio, calle Avellaneda esquina Juan B. Justo, Zárate, provincia de Buenos Aires, dentro del plazo legal. Mario Alfredo Laureano, DNI N° 13.675.839; Juan Manuel Laureano Oblitas, DNI N° 40.463.322.

oct. 21 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Quilmes. JULIAN MATIAS ROMANO, DNI 36.395.747, transfiere a Paula Daniela Trossero, DNI 39.274.964, el Fondo de Comercio, Venta de Tortas, Masas, Sándwiches de Miga, Fiambrería y Bebidas Con y Sin Alcohol, sito en calle 12 de Octubre 2663, pdo. de Quilmes, expediente N° 4091-14193-D-2003-0. Reclamos de Ley en domicilio del comercio. Julián Matías Romano, DNI 36.395.747, Vendedor; Paula Daniela Trossero, DNI 39.274.964, Compradora.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - San Carlos de Bolívar. Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 11.867, se hace saber que MILAGRO FAR SRL, CUIT N° 30-71614004-7, con domicilio en Av. Alte. Brown N° 404, Bolívar, representada por Hernández Laura Soledad, DNI N° 26.960.935, en su carácter de gerente, transfiere a Carrera Delfina, DNI 46.817.959, con domicilio en Av. Alte. Brown N° 404, Bolívar, el Fondo de Comercio que gira bajo la denominación Punto Carnes Bolívar, dedicado al rubro Carnicería, ubicado en Av. Alte. Brown N° 404, de la ciudad de San Carlos de Bolívar, partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires. Las oposiciones de ley deberán formularse dentro del plazo previsto por el artículo 4 de la Ley 11.867, en Av. Alte. Brown N° 404, de la ciudad de San Carlos de Bolívar, provincia de Buenos Aires. Parte vendedora: Nombre y apellido: Hernández Laura Soledad, DNI 26.960.935, en representación de Milagro Far SRL; Parte compradora: Nombre y apellido: Carrera Delfina, DNI 46.817.959.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Maquinista Savio. CARLOS ALBERTO SABOUNDJI, DNI 14.301.358 y RUBEN MARCELO MIGUELIZ, DNI 14.959.001, transfiere Fondo de Comercio rubro Venta de Artículos para el Hogar - Mueblería a Sergio Damian Amarillo, DNI 36.610.450, sito en Juan Beliera 164, Maquinista Savio, Reclamos de ley en el mismo domicilio. Carlos Alberto Saboundji, DNI 14.301.358, Sergio Damian Amarillo, DNI 36.610.450; Ruben Marcelo Migueliz, DNI 14.959.001.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. Se comunica transferencia de Fondo de Comercio por fallecimiento de FRASCARELLI, AGUSTÍN ANTONIO, CUIT 20-1262388-4, a favor de su esposa Coelho, Anahí Manuela, CUIT 27-13159990-6, del rubro Veterinaria, denominado Hospital Veterinario Ituzaingó, sito en Av. Rivadavia 22054, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Anahí Manuela Coelho, DNI 13.159.990.

oct. 22 v. oct. 28

POR 1 DÍA - La Matanza. Se hace saber que por el fallecimiento de la Sra. BÁRBARA BERTOLINI, copropietaria de los establecimientos educativos privados Isidro Casanova, DIEGEP 2142, nivel Jardín de Infantes; Instituto Isidro Casanova, DIEGEP 7711, nivel Secundario e Instituto Isidro Casanova, DIEGEP 350 nivel Primario, del distrito La Matanza, le suceden en carácter de únicos y universales herederos, su hija Mariana Ailen Bustos Bertolini y su conyugue, Oscar Pedro Bustos, quedando como propietarios de los mencionados Establecimientos Francisca Bertolini, Cristina Bertolini, Blanca Bertolini, Mariana Ailen Bustos Bertolini y Oscar Pedro Bustos. Francisca Bertolini, DNI 14.584.711. Cristina Bertolini, DNI 14.770.623. Blanca Bertolini, DNI F6.059.266. Mariana Ailén Bustos Bertolini, DNI 33.039.344. Oscar Pedro Bustos, DNI 14.408.356.

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. En cumplimiento de la Ley N° 11.867, Art. 2, se hace saber que GIAIMO LUCIANO FERNANDO, CUIT N° 20-37052989-3, DNI N° 37.052.989, con domicilio en Avenida Gral. José de San Martín N° 2299, Florencio Varela, transfiere el Fondo de Comercio denominado Giaimo Amoblamientos, destinado al rubro Venta al Por Menor de Muebles para el Hogar, sito en Avenida Gral. José de San Martín N° 2299, Florencio Varela, Habilitación Municipal Legajo N° 29.899, expediente N° 4037-2316-G-2024, a favor de Rodrigues Do Brito Viola Camila Celeste, CUIT N° 27-37249173-1, DNI N° 37.249.173, con domicilio en Avenida Gral. José de San Martín N° 2299, Florencio Varela. Reclamos de ley en el domicilio indicado. Glaimo Luciano Fernando, DNI 37.052.989; Rodrigues Do Brito Viola Camila Celeste, DNI 37.249.173.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - Escobar. MIGUEZ GINER MARIA DE LOS ANGELES, CUIT 27-30378076-4 transfiere a Cardozo Antonia Rosario, CUIT 23-22799699-4 el Fondo de Comercio de Salón Multiespacio de Eventos sito en Padre Perna N° 1252, localidad, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Miguez Giner Maria De Los Angeles, CUIT 27-30378076-4; Cardozo Antonia Rosario, CUIT 23-22799699-4

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - Zárate. Se hace saber, que se ha convenido la cesión y transferencia del Fondo de Comercio del rubro Verdulería, que gira bajo el nombre de fantasía La Esquina, ubicado en la calle Moreno 185, Zárate, Buenos Aires. Cedente: ALBORNOZ, MARÍA DEL CARMEN, DNI N° 17.903.177, con domicilio en Moreno 185, Zárate, Buenos Aires. Cesionario: Albornoz, Elías Iván, DNI N° 35.981.535, con domicilio en Moreno 185, Zárate, Buenos Aires. Las oposiciones de ley deben reclamarse y fundarse en el domicilio de la calle Moreno 185, de la localidad de Zárate, de lunes a viernes en

el horario de 10:00 a 16:00 horas. Albornoz, María del Carmen, DNI N° 17.903.177; Albornoz, Elías Iván, DNI N° 35.981.535.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social ITIC FABIANA PATRICIA, CUIT 27-17856368-3 anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro: Venta Indumentaria Femenina sito en la calle Rivadavia 560 Local 34 de la localidad y partido de Pilar, a favor de la razón social: Nicomatifa SRL, CUIT 30-71904849-3, expediente de habilitación N° 8759/2010, Cta. Cte.: 14892. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Dirección de Habilitaciones. Apoderado de la Firma ITIC Fabiana Patricia Rocha Carmen; Apoderado de la Firma Nicomatifa SRL Brizuela Daniela.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - Escobar. NUEVO ESTEBAN SEBASTIÁN, CUIT 20-27106571-0 transfiere a Mansur Adriana Alcira, CUIT 27-12173521-6 el Fondo de Comercio de Venta de Indumentaria y Accesorios - Mercería (Tienda Mansur) sito en Domingo Nazarre 308, Matheu, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Mansur Adriana Alcira, CUIT 27-12173521-6; Nuevo Esteban Sebastian, CUIT 20-27106571-0.

oct. 23 v. oct. 29

CONVOCATORIAS

BMD DESARROLLOS SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 4 noviembre de 2026 a las 18 horas. en la calle Catamarca 2282 3° piso de la ciudad de Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1).- Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea.
 - 2).- Consideración y análisis de la situación económica, financiera y operativa del barrio cerrado: "Brisas del Mar".
 - 3.-) Informe sobre el estado actual de las obras, estado de avance de la mismas.
 - 4.-) Análisis y nuevas medidas a adoptarse para la obtención de capital que permita la continuidad en las obras pendientes en el emprendimiento y otorgamiento de facultades al directorio para su implementación.
 - 5.-) Análisis, definición y autorización al directorio en relación a política comercial a adoptar y su transmisión a los operadores inmobiliarios que se designen a tal fin, contemplando expresamente la posibilidad de venta con financiamiento.-
 - 6.-) Análisis particular de la situación respecto de los gastos corrientes del Barrio, obtención de fondos, otorgamiento de facultades al Directorio para implementar la medidas necesarias, abordando concretamente el tema teniendo en cuenta los socios que no cumplen con el aporte correspondiente a sus tenencias y perjuicios que ello ocasiona a la sociedad.
 - 7.-) Ratificación de los actos de gestión llevados a cabo por parte del Directorio a fin de obtener recursos o financiamiento.- Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme art. 238 Ley 19.550 en la sede social. Documentación a disposición art. 67 LGS. en la sede social, en horario de 9 a 12 horas.
- Raul Benvenuto, Presidente.

oct. 19 v. oct. 23

SARUBBI HERMANOS SACEI

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas en la sede social de la calle Gorriti 658 de Lomas de Zamora, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
 - 2°) Consideración de los documentos prescriptos en el inciso 1°) del Artículo 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
 - 3°) Consideración de la gestión del Directorio y del Administrador, realizada durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.-
 - 4°) Tratamiento de la propuesta de Distribución de las Utilidades y remuneración al Directorio por el ejercicio de tareas técnico administrativas efectuadas por cada uno de ellos durante el ejercicio, en la eventualidad de tener que exceder los límites del artículo 261 de la Ley 19.550.
- Norma Dominga Sarubbi, Presidente, DNI 2.926.767.

oct. 19 v. oct. 23

EXPRESO QUILMES Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Sres. Accionistas de Expreso Quilmes SA a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de Avda. Néstor Kirchner N ° 2563, de la localidad de Berazategui, pcia. de Bs. As. el día 12 de

noviembre de 2026 a las 16:00 horas en primera convocatoria, y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2º) Consideración del balance general, estado de resultados, memoria e informe del consejo de vigilancia correspondiente al ejercicio social N° 65 cerrado el día 30 de junio de 2026.
- 3º) Consideración de la gestión de los Sres. Directores y de los miembros del Consejo de Vigilancia, y su remuneración.
- 4º) Tratamiento del destino del resultado del ejercicio.-
- 5º) Fijación del número de directores titulares y elección por vencimiento de mandato para los cargos de Vicepresidente, Vocal Titular 1º, Vocal Titular 2º y Vocal Titular 3º, todos ellos por un año. Fijación del número de miembros Vocales Suplentes y elección por un año por vencimiento de mandatos.
- 6º) Elección por un año de los miembros del Consejo de Vigilancia por vencimiento de mandato.-

Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Entidad comprendida en el art. 299 LSC.

Daniel Antonio De Ingeniis, Presidente.

oct. 19 v. oct. 23

SANTA ELISA SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de noviembre de 2026 a las 17 hs. en la sede social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
- 3) Remuneración del Directorio conforme art. 261 de la Ley 19.550;
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio;
- 5) Fijar el número de Directores y su designación por tres ejercicios;
- 6) Destino de los resultados.

Gladys A. García Rabadan, Presidente.

oct. 19 v. oct. 23

DOMINGO MANGONE SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de Domingo Mangone SA a realizarse en Martín Rodríguez N° 1676, San Miguel, provincia de Buenos Aires, para el día 4 de noviembre del 2026, a las 12 horas en primera convocatoria, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 37, finalizado el 31 de marzo de 2026.
3. Consideración del destino del resultado del ejercicio.
4. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico.
5. Tratamiento de honorarios de Directores.
6. Elección de autoridades por término de mandato, determinación del número y designación de Directores Titulares y Suplentes por el período estatutario correspondiente.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550

Firmado: Domingo Mangone, DNI 93.571.888, Vice Presidente.

oct. 19 v. oct. 23

ASOCIACIÓN CIVIL ORILLAS DE PUERTOS SA**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM Club Náutico Puertos) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 17 de noviembre de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 1, cerrado el 31/12/2025.
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 1, cerrado el 31/12/2025.
- 4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio N° 1, cerrado el 31/12/2025.
- 5- Designación de director titular y suplente en representación del accionista Clase A.
- 6- Designación de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes del Tribunal de Disciplina por encontrarse

vacantes dichos cargos.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LS.

Aníbal Roberto Gómez, Presidente.

oct. 19 v. oct. 23

ASOCIACIÓN CIVIL LAS ORQUÍDEAS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19/11/2026, a las 18 horas en primera convocatoria y 19 horas en segunda convocatoria en la sede social ubicada en Río de Janeiro 2, Pilar, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inc. 1°, de la Ley N° 19.550 y su modificatoria Ley N° 22.903, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2026 y aprobación de la gestión del Directorio.
- 3) Tratamiento del resultado del ejercicio y su destino.
- 4) Análisis de inversiones destinadas a servicios y obras comunes. Aprobación de expensas extraordinarias para recaudar los fondos necesarios.
- 5) Tratamiento y aprobación de las condiciones necesarias para la apertura de la pileta en temporada estival.

No está comprendida en art. 299 de la Ley 19.550.

Carlos Gabriel Porcario, Presidente.

oct. 21 v. oct. 27

LA PLATA TRADING SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17/11/2026 en calle 53 N° 425/3 de la ciudad de La Plata, a las 11 hs. en primera convocatoria y 12:00 hs. en segunda convocatoria para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de documentos preceptuados por el art. 234 inc.1° de la Ley 19.550 (T.O. 1984 y modificatorias), correspondiente al vigesimosexto ejercicio, cerrado el 31 de julio de 2026.
3. Consideración de la gestión del Directorio y su retribución.
4. Destino del Resultado del Ejercicio. -

Nota: Los Sres. Accionistas deberán estar a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.880, hasta las 11 hs. del día 11 de noviembre de 2026, pudiendo cursar comunicación por correo electrónico a laplatatrading.sa@gmail.com (Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550). El Directorio.

Dra. Gladys Varchioni, Contador Público.

oct. 21 v. oct. 27

SBARBATI, FELICE Y MAGNO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Sbarbati, Felice y Magno SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de Sbarbati, Felice y Magno SA sita en ruta 33, km. 134,50, ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires, el día 13 de noviembre de 2026, a las 8:00 horas para tratar el temario del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Elección de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea juntamente con el presidente del Directorio.

Segundo: Consideración y resolución de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1, LGS -N° 19.550 y sus modificatorias- correspondientes al ejercicio comercial finalizado el 30 de junio de 2026.

Tercero: Tratamiento y consideraciones respecto a la gestión del directorio por el ejercicio en consideración.

Cuarto: Tratamiento y consideraciones respecto al resultado del ejercicio, dividendos y retribución al Directorio por el desarrollo de labores específicas y otras de tipo técnico administrativas - art. 261, in fine LGS-.

Quinto: Tratamiento y consideraciones respecto al órgano de administración de la sociedad: determinación de la cantidad de Directores y elección y/o reelección de los mismos - arts. 8 y 9 del Estatuto Social y 234 y 255 LGS-.

Sociedad no comprendida en el art. 299, Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificaciones.

Nota: La documentación que se somete a consideración en el punto segundo del Orden del Día se encuentra a disposición de los señores accionistas en el domicilio legal de la sociedad sita en ruta 33, km. 134,50, ciudad de Pigüé, partido de

Saavedra, provincia de Buenos Aires. Para asistir a la asamblea los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia en el domicilio de la sede social en los términos establecidos en el art. 238 de la Ley General de Sociedades.
Horacio Ernesto Sbarbati, Presidente del Directorio.

oct. 21 v. oct. 27

BAHÍA AUTOMOTORES SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10/11/2026, a las 16 hs. en la sede Montevideo 87, de la ciudad y partido de Bahía Blanca, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designar dos de los presentes para firmar el acta.
 - 2) Explicación de los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de término.
 - 3) Considerar y en su caso aprobar la gestión del directorio, por el período comprendido entre el 01/07/25 y el 30/06/26.
 - 4) Considerar y en su caso aprobar los Estados Contables de la sociedad por el periodo comprendido entre el 01/07/2025 y el 30/06/2026.
 - 5) Designar un Directorio que rija los destinos de la sociedad por un periodo de tres años, es decir, hasta la Asamblea General Ordinaria que apruebe los estados contables con fecha de cierre 30/06/2029.
- Segunda convocatoria fijada para el mismo día, lugar y modo, a las 17 hs.
Fdo. Luis Ángel Gallego, Presidente.

oct. 21 v. oct. 27

CENTRO VALENCIANO DE BAHÍA BLANCA PORTAL VALENCIA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - Convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de noviembre del 2026, a las 19:00 hs., en Lamadrid 462. piso 1, oficina 4, de Bahía Blanca, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
 - 2) Designar dos socios para firmar el Acta.
 - 3) Consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del 23º ejercicio social al 31/07/2026.
 - 4) Renovar la mitad de los integrantes de la Comisión Directiva por cese de mandato.
 - 5) Cuota social.
 - 6) Comodato terreno.
- La Asamblea sesionará en 1º convocatoria con el 50 % más uno de los socios con derecho a voto, y una hora después, en 2º convocatoria, con la mayoría reducida establecida en el artículo 42º del Estatuto.
Ricardo Gil Roig, Presidente.

oct. 22 v. oct. 23

WEST TANGOS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - West Tangos SA CUIT 33-71770792-9. Convócase a los señores accionistas de West Tangos SA a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 2026, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Intendente Ernesto Grant 68, ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
 - 2) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se convoca fuera del término legal.
 - 3) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1º, de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2023, el 31/12/2024 y el 31/12/2025.
 - 4) Consideración de los resultados de dichos ejercicios y su destino.
 - 5) Consideración de la gestión del Directorio.
 - 6) Consideración de la remuneración del Directorio.
 - 7) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por el término de tres ejercicios.
 - 8) Autorizaciones para la inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
- Nota: La documentación a considerar se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social. Los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación (art. 238, Ley 19.550).
Presidente. Víctor Martín Álvarez DNI 24.028.152.
Víctor Martín Álvarez, Presidente.

oct. 22 v. oct. 28

FIDEICOMISO SPRINGPARK

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Fiduciantes del Fideicomiso Springpark a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de noviembre de 2026, a las 11 hs., en el Salón de Usos Múltiples del Barrio, sito en la calle Cotagaita 8850, de la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de un Fiduciante para presidir el acto.
- 2) Designación de dos Fiduciantes para firmar el acta.
- 3) Estados contables al 31 de diciembre 2025.
- 4) Consideración de la gestión del Fiduciario.

En caso de no reunirse quorum suficiente en la primera convocatoria se convoca para la celebración de la Asamblea en segunda convocatoria, para la misma fecha y lugar a las 11:30 hs. con los Fiduciantes presentes.

Edit Domínguez.- Fiduciaria. Fiduciaria Duar SA, Presidente, DNI 13022435.

oct. 22 v. oct. 28

MADERERA LA LOMA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrara el día 10 de noviembre de 2026 a las 11 hs. en la sede social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos por el Ejercicio N° 47 cerrado el 30 de junio de 2026.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026, el destino de los resultados y la retribución a los directores.

Soc. no comp. art. 299 LGS.

Presidente Claudio Roberto Dalfi Tanzi.

oct. 22 v. oct. 28

CEDROS DORADOS SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30580673704. Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 30 de noviembre de 2026 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria a celebrarse en Hipólito Yrigoyen 2416, Manuel Alberti, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1 - Consideración de las cartas poder, si las hubiera, firma de planilla de asistencia y pronunciamiento de la constitución legal de la Asamblea.
- 2 - Designación de dos (2) socios/propietarios para la firma del acta de Asamblea.
- 3 - Consideración de los documentos contables de la sociedad (memoria, balance, estado de resultados, informe del Síndico), correspondientes al ejercicio económico con inicio el 1 de enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025. Su aprobación.
- 4 - Aplicación de resultados. Su aprobación.
- 5 - Darle potestad al Directorio para la contratación de empresa recaudadora de fondos para cobranza y pago de expensas. Su aprobación.
- 6 - Elección de los miembros integrantes del Directorio para el período 30 de noviembre de 2026 a 30 de noviembre de 2027. Su aprobación.
- 7 - Elección del Síndico titular y suplente para el período 30 de noviembre de 2026 a 30 de noviembre de 2027. Su aprobación.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia con 3 días hábiles de antelación.

Alejandro Eduardo Furguele, DNI 18289520, Apoderado por Cedros Dorados SA.

oct. 22 v. oct. 28

GRUPO E&G SPSS SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Grupo E&G SPSS SA (CUIT 33-71726744-9) para el día 24 de noviembre de 2026 a las 12 horas en calle 14 N° 3990 de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de quienes firmarán el acta.
- 2) Informe del Presidente del Directorio sobre contrato con Galería General Güemes SA.
- 3) Remoción del director titular con causa.
- 4) Remoción de la directora suplente con causa.
- 5) Designación de director titular y/o suplente únicamente para el caso que hayan sido removidos al tratar los puntos anteriores.
- 6) Autorizaciones para inscribir las decisiones que se hayan adoptado en la asamblea.

Se recuerda a los accionistas que deben comunicar su asistencia con al menos tres días hábiles de anticipación al domicilio

donde se celebrará la asamblea, de lunes a viernes en el horario de 12 a 18 hs.
Luis Alberto Noguera, Presidente.

oct. 22 v. oct. 28

COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE MEDIOS DE ELABORACIÓN Y SERVICIOS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a celebrar Asamblea General Ordinaria para el próximo día 26 de noviembre de 2026 a las 20:00 hs. en primera convocatoria en la Av. Gaona 1842, Ramos Mejía partido de La Matanza, pcia. de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
- 2º) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc.1 de la LSC, correspondiente al ejercicio del período años 2025/2026 cerrado al 31 de julio de 2026;
- 3º) Consideración del resultado del ejercicio;
- 4º) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico;
- 5º) Retribución de Directores y Síndico.

Se deja constancia que la sociedad no se encuentra comprendida en los términos del art. 299 de la LSC.

Abogado José César Talarico. Presidente.

oct. 23 v. oct. 29

BOSQUE ALTO SA

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Cítase a los accionistas de Bosque Alto SA a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 24 de noviembre de 2026 a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria, según lo establecido en el art. 237 LGS, en el domicilio social sito en ruta 33 Km. 8,5 - Quincho - Bahía Blanca, provincia de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA de Asamblea General Extraordinaria:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente.
- 2) Propuestas y análisis de situación de la seguridad.

Se recuerda a los señores accionistas titulares de acciones escriturales que para poder concurrir a la asamblea, deberán comunicar su asistencia en la Administración social sito en Ruta 33 Km. 8,5 de la ciudad de B. Blanca, a través de mail a la casilla: bosquealto@bvconline.com.ar tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la asamblea fijada.

Franco Spaccasassi, Presidente

oct. 23 v. oct. 29

AUTOMOTORES HAEDO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por Resolución del Directorio del 01/10/2026 y en cumplimiento del art. 237 de la Ley 19.550, se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 13/11/2026, a las 14:00 horas en primera y a las 15:00 horas en segunda convocatoria en la calle sita en Av. Hipólito Yrigoyen 299, Morón, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación del artículo 234 de la Ley General de Sociedades y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2026.
- 3) Consideración de la gestión de los miembros del directorio. Asignación de honorarios.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio y distribución de utilidades.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 238 de la Ley 19.550 deberán comunicar su asistencia en la sede social, sita en Av. Hipólito Yrigoyen 299, Morón, a los fines de su registración en el libro respectivo, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de asamblea.

Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299, Ley 19.550.

Juan Manuel Vernengo, DNI 24.028.261, Presidente.

oct. 23 v. oct. 29

FINCAS DE DUGGAN SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas de Fincas de Duggan SA a Asamblea General Ordinaria a distancia (Disposición 30/20 DPPJ) para el 16/11/2026 a las 17 hs. en 1ra. convocatoria y 18 hs. en 2da. mediante sistema por videoconferencia de acceso libre y gratuito para los legitimados a asistir a la asamblea, la cual permite la grabación en soporte digital que será guardado y puesto a disposición de los accionistas por el Directorio por 5 años.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación del Representante Legal para la firma del Acta y del folio de asistencia a la asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria y Estado Contable previsto en el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2025.

3) Consideración de la remuneración de los directores.

4) Consideración de la gestión del Directorio.

5) Designación del Directorio.

6) Ratificación del proyecto y presupuesto del plan integral de seguridad a cargo del asesor Ing. Rodolfo Celedón.

Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada mediante correo electrónico dirigido a asambleafincasdeduggan@gmail.com en el que deberán indicar nombre completo, DNI y número de lote. En respuesta a dicho correo, la Sociedad cursará el modo de acceso vía link junto con un instructivo de la plataforma digital. Quien va a administrar la plataforma y la reunión es el representante legal de la sociedad el Sr. Gabriel Sardón. El plazo conferido a los accionistas para planteo de oposición a la realización de la reunión por medios a distancia es de hasta cinco días antes de la asamblea, lo cual deberá ser planteado vía correo electrónico a la casilla asambleafincasdeduggan@gmail.com. El Directorio.

Sociedad no incluida en art. 299 LGS

Gabriel Ernesto Sardón, 23.835.837, Presidente. Fincas de Duggan SA, 30-71430601-0

oct. 23 v. oct. 29

ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA ANCIANIDAD

Asamblea para Constitución de la Comisión Normalizadora

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En el marco del expediente de Normalización Nro. 53627/25, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas convoca a todos los socios a la Asamblea para constitución de la Comisión Normalizadora, que tendrá a su cargo la regularización de la deuda documental de la entidad ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Se convoca bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°- Elección de la Comisión Normalizadora: tres miembros titulares y tres suplentes.

2°- Aceptación de los cargos por parte de los socios propuestos.

La Asamblea se celebrará el día martes 24 de noviembre de 2026, a las 19 hs. en 1° convocatoria y a las 20 hs. en 2° convocatoria en la ex Secretaría de Salud, sita en la esquina de las calles Vergara y Fox de nuestra localidad.

Raúl Norberto Palazzo, DNI 14.521.641.

oct. 23 v. oct. 29

ADMINISTRADORA CLUB DE CAMPO LOS PUENTES SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas para el sábado 21 de noviembre de 2026 General Ordinaria a las 9 hs. en primera convocatoria, y a las 10 hs. en segunda convocatoria y a continuación la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria a las 11 hs., y a las 12 hs. en segunda convocatoria, ambas en la sede social de la calle Colectora Norte Acceso Oeste Km 58.500 de la ciudad y partido de Luján, Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea General Ordinaria:

1. Razones por la cual la convocatoria se realiza fuera del plazo legal.

2. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

3. Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y la memoria del ejercicio cerrado el 30/4/26. Destino de los resultados.

4. Aprobación de lo actuado y resuelto por el Directorio.

5. Determinación del número de directores y su elección por dos ejercicios.

Asamblea Extraordinaria:

1. Ratificación y/o integración de los cinco miembros del Tribunal de Ética y Disciplina.

2. Tratamiento Convenio Pago Global Tasa de Servicios Generales.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550

Macedo Lucas Matias, Presidente. Patricio Mc Inerny, Abogado.

oct. 23 v. oct. 29

SOCIEDADES

LUJAN PAT SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de 14/10/2026 se resolvió realizar el cambio de Jurisdicción de la sociedad de CABA a provincia de Buenos Aires. Se reformó el Artículo Primero del Estatuto Social. Domicilio Social Alvear 1327 ciudad y partido de Luján, Buenos Aires. Miguel Ángel Castiglia, Contador Público.

PINO AMARILLO SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 7.10.26 designó Presidente: Juan Manuel Velarde. Director Suplente: Valentín Killamet. Matías F. Alconada, Abogado, T° 52-F° 246 (CALP).

CASA OSCAR SRL

POR 1 DÍA - 1) Cabrera Oscar Alfredo, DNI 20.443.073, CUIT 20-20443073-0, 58 años, casado; Mariana Elisabet Tomaselli, DNI 27.236.678, CUIT 27-27236678-6, 47 años, casada y Stephanie Elizabeth Cabrera, DNI 46.335.828, CUIT 27-46335828-7, 21 años, soltera, todos argentinos, comerciantes, domiciliados en Los Robles 5901, Canning, Ezeiza, Bs As; 2) Instrumento Priv. 15/10/2026; 3) Casa Oscar SRL; 4) Pdte. Kirchner 7772, Tristán Suarez, Ezeiza, Bs. As.; 5) Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o el extranjero, actividades como: A) elaboración, fabricación, procesamiento, industrialización, fraccionamiento, envasado, etiquetado, transporte, distribución, import., export., representación, intermediación, consignación, compra, vta y comercialización por mayor y menor de materias primas, mercaderías, prod. elaborados y semielaborados, naturales o artificiales, relacionados con industrias Textiles, químicas, plásticas, eléctricas y electrónicas, papeleras y juguetería, alimenticias, cosméticas, perfumerías, productos alimenticios de origen vegetal o animal, confitería, golosinas, caramelos, dulces y mermeladas, alimentos a base de cacao, chocolate y sus derivados, alimentos a base de frutas, hortalizas, legumbres y/o granos, especias y condimentos vegetales, salsas y aderezos, aceites comestibles, alimentos farináceos, y bebidas alcohólicas y analcohólicas, helados, conservas de origen animal (de pescado, aves, entre otros) y mixtas, alimentos lácteos, dietéticos, suplementos dietarios, alimentos libres de gluten, infusiones, tabaco y art. para el fumador, productos de panadería, fiambres, cárnicos, menudencias, granja, embutidos, encurtidos, productos congelados, art. de almacén, limpieza, pañales, cotillón, decoración, repostería, perfumería y todo lo relacionado con cosmética, bazar, art. de librería, juguetería, entretenimientos, materiales musicales y electrónicos entre otros, en diferentes estados de presentación y conservación. B) Serv. de alquiler y explot. de inmuebles para fiestas, convenciones y eventos similares- Servicios conexos a producción de espectáculos teatrales y musicales (incluye diseño y manejo de escenografía, montaje de iluminación y sonido, etc.).C)Inmobiliaria: compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y/o explotación de inmuebles, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explot. agrícola o ganadera y parques industriales. Cuando la actividad así lo requiera, será realizada por profesionales con título y/o matrícula habilitante. D)Financieras: Por aporte de capitales a explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vía de realización, préstamos de dinero con o sin garantía y/o con constitución de derechos reales, la compravta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, quedando excluidas operaciones de ley de entidades financieras y que requiera concurso del ahorro público. Se deja aclarado que si las disposiciones legales exigen algún título profesional para el ejercicio de alguna actividad comprendida en el objeto social, se realizará por medio de persona que ostente la requerida titulación; 6) 99 años; 7) \$5.000.000; 8) Administración 1 o más gerentes (Cabrera Oscar Alfredo y Mariana Elisabet Tomaselli), Fiscalización a cargo de socios no gerentes (Stephanie Elizabeth Cabrera) ambos órganos por el término de duración de la sociedad 9) gerente; 10) 30/06 de cada año. Fdo. Dra. Noelia Pérez Bogado.

EDUARDO LICEN SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 30/7/2026 se disuelve la sociedad y se nombra como liquidador a Eduardo Evaristo Licen, CUIT 20-10798443-8, domic. Almería N° 462, Santa Clara del Mar, partido de Mar Chiquita. Se considera el balance final de liquidación y el proyecto de distribución de la sociedad. Se entregan las acciones y se cancela la inscripción del contrato social ante la DPPJ dando de baja definitiva a la matrícula. El Sr. Eduardo Evaristo Licen, conservará los libros y los doc. societarios. CPN Ignacio Pereda.

DON TORCUATO GANADERA SRL

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. Por Escritura N° 167 del 30-09-2026 del Reg. 160 de La Plata: 1) Socios: Los cónyuges en primeras nupcias Gerardo Torcuato Tarchinale, argentino, nac. el 11-02-1969, DNI 20.716.121 CUIT 20-20716121-8, abogado, y María Soledad Estivariz, argentina, nac. el 7-10-1972, DNI 22.863.519, CUIT 27-22863519-2, abogada, domiciliados en calle 488 número 2347 de la localidad de Manuel B. Gonnet, partido de La Plata; y María Emilia Tarchinale, argentina, nac. el 9-11-2007, DNI 48.377.411, CUIT 27-48377411-2, estudiante, soltera (hija de Gerardo Torcuato Tarchinale y María Soledad Estivariz), domiciliada en calle 488 número 2347 de la localidad de Manuel B. Gonnet, partido de La Plata. 2) Denominación: "Don Torcuato Ganadera SRL". 3) Domicilio: Calle 488 número 2347 de la localidad de Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4) Duración: 99 años. 5) Objeto social: La Sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, a las siguientes actividades: a) Ganadería y cabaña: La explotación de establecimientos ganaderos y cabañas destinadas a la cría, recría, invernada, engorde, terminación, selección, reproducción y mejoramiento genético de ganado bovino, especialmente de la raza Angus, sin perjuicio de otras razas bovinas, y de ganado equino, ovino, porcino y caprino. La cría, selección y formación de reproductores, incluyendo animales de Pedigree, Puro Controlado y generales, su inscripción en registros genealógicos, productivos y de evaluación genética. La producción, obtención, conservación, almacenamiento, adquisición, comercialización, importación y exportación de material genético animal, incluyendo semen y embriones; y la utilización de técnicas de reproducción y biotecnología animal, tales como inseminación artificial, sincronización, transferencia embrionaria, fertilización in vitro y demás técnicas destinadas al mejoramiento genético y reproductivo, mediante profesionales habilitados cuando corresponda. La compra, venta, permuta, consignación, importación, exportación y cualquier otra forma de comercialización de ganado, reproductores y material genético, en forma directa o mediante consignatarios, mercados, ferias, exposiciones, concursos, remates físicos o virtuales y demás modalidades autorizadas. La explotación de establecimientos de engorde a corral, pastoreo, pastaje, capitalización y hotelería de hacienda, propios o de terceros. b) Agricultura: La explotación agrícola mediante la producción, siembra, cultivo, cosecha, almacenamiento y comercialización de cereales, oleaginosas, forrajeras, pasturas, semillas y demás productos agrícolas, destinados a su comercialización y/o al abastecimiento y alimentación de los establecimientos ganaderos propios o de terceros. La producción, identificación y multiplicación de semillas, con sujeción a la normativa específica aplicable. c) Explotación agropecuaria: La adquisición, explotación, administración y aprovechamiento de establecimientos y bienes rurales propios o de terceros destinados a las actividades comprendidas en el objeto social, pudiendo hacerlo mediante arrendamientos, aparcerías, pastajes, capitalizaciones, contratos asociativos, fideicomisos y

demás modalidades contractuales admitidas por la legislación vigente. d) Servicios agropecuarios: La prestación de servicios vinculados con la producción agrícola y ganadera, incluyendo laboreo y preparación de suelos, siembra, fertilización, fumigación, cosecha, confección de rollos, reservas forrajeras y ensilados; manejo, alimentación, cuidado, pastaje y hotelería de animales; así como servicios relacionados con reproducción, genética, selección y manejo ganadero. Cuando las actividades comprendidas en el presente inciso requieran título profesional o habilitación especial, serán realizadas por profesionales con incumbencia y debidamente habilitados. e) Comercialización agropecuaria: La compra, venta, permuta, consignación, representación, distribución, importación y exportación de ganado, productos, frutos, materias primas, insumos y subproductos agrícolas y ganaderos, alimentos para animales, semillas, forrajes y demás bienes vinculados con las actividades comprendidas en el objeto social. f) Ferias, exposiciones y remates: La organización, promoción y participación en exposiciones rurales, concursos, muestras, ferias, remates y ventas especiales, presenciales o mediante plataformas electrónicas, relacionados con ganado, reproductores, genética y demás productos comprendidos en el objeto social. g) Inversiones y financiación: Efectuar aportes e inversiones de capital en sociedades, empresas, fideicomisos, contratos asociativos y emprendimientos vinculados directa o indirectamente con las actividades comprendidas en el objeto social; otorgar financiación con fondos propios para operaciones relacionadas con dichas actividades; adquirir, administrar, negociar y transferir créditos; y constituir, adquirir y transferir hipotecas, prendas y demás derechos reales y garantías. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras y aquellas que requieran el concurso o captación del ahorro público. 6) Capital Social: \$16.000.000.- dividido en 16.000.- cuotas de pesos \$1.000.- valor nominal c/u, otorgando c/u UN derecho a voto. . 7) Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, duraran en el cargo todo el plazo legal de duración de la sociedad. 8) Fiscalización: Todos los socios pueden ejercer el derecho de fiscalización. 9) Representación Legal: Gerente. 10) Cierre de Ejercicio: 31-08. 11) Gerencia: María Emilia Tarchinale. María Emilia Tarchinale - Gerente - Don Torcuato Ganadera SRL. María Emilia Tarchinale Gerente "Don Torcuato Ganadera SRL".

PROCAN VET MDP SRL

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas sociales. Por esc. 295 del 15/10/2026, ante Not. Fernandez Omaña, Reg. Not. 108 Gral. Pueyrredon; Ernesto Eduardo Antonio Canero, arg. nac. el 17/06/1985, DNI 31.684.669, CUIT 20-31684669-7, soltero, hijo de Ernesto César Canero y María Ester Agüero, dom. en San Martín 3982 Mar del Plata, cede la cantidad de tres mil trescientas (3.300) cuotas sociales, de Pesos Diez (\$10) de valor nominal cada una a Matías Bravo, arg., nac. el 4/08/1985, DNI 31.734.496, CUIT/L 20-31734496-2, casado en primeras nupcias con María Laura Pico, dom. en Génova 2558 Mar del Plata. María Mercedes Fernandez Omaña, notaria interviniente, Reg. Not. 108 Gral. Pueyrredon.

BENEDETTI SAIC SA

POR 1 DÍA - AGO 26/5/26. Remoción del director Emilio Carlos Laugier. Se designa Director suplente: Orlando Alfredo Rivero, argentino, empresario, 2/9/48, DNI 5.407.783, domiciliado en la calle Balcarce 235, Villa Ballester, Bs. As. Julio Querzoli, CP.

LOUREIRO DISTRIBUCIÓN SA

POR 1 DÍA - AGO 25/8/26. Renuncian Juan Pablo Da Costa Loureiro al cargo presidente y Carlos Manuel Loureiro al cargo director suplente. Presidente: Juan Pablo Da Costa Loureiro, argentino, DNI 28706531, 13/2/81, casado, técnico electrónica, domicilio Las Gardenias 2970, Pte. Derqui, Bs. As. Director suplente: Gonzalo Javier Moyano, argentino, DNI 40.709.842, 2/10/97, soltero, empresario, domicilio Urquiza 2661, San Miguel Bs. As.; Mariela Elvira Buda, CP.

FPL INSUMOS INDUSTRIALES SRL

POR 1 DÍA - Escritura del 15/10/26. 1- Perucchetti Guillermo Damián, argentino, DNI 22.739.909, 30/11/72, soltero, farmacéutico, domicilio Tres Arroyos 370, Villa de Mayo, Bs. As.; Perucchetti Luis Emilio, argentino, DNI 26.624.736, 24/5/78, soltero, empresario, domicilio Cuba 6, Villa General Belgrano, Córdoba. 2- FPL Insumos Industriales SRL dom. Tres Arroyos 370, localidad Villa de Mayo, partido Malvinas Argentinas, Bs. As. 3- \$1.000.000. 4- Gerente: Guillermo Damián Perucchetti y Luis Emilio Perucchetti. 5- Objeto: a) Industrialización, tratamiento y elaboración de manufacturas de materiales de uso industrial, tales como metales ferrosos y no ferrosos, aluminio, cobre, latón, bronce y sus aleaciones, maleables, hierros, aceros especiales, plásticos resinas, maderas y otros; b) Fundición, trafilación, forja y rectificación de metales ferrosos y no ferrosos, maleables, hierros y aceros especiales; c) fabricación, diseño, programación y mantenimiento de todo tipo de máquinas, herramientas, motores y matrices, dispositivos eléctricos y electrónicos relacionados con la metalurgia, siderurgia e industria en general; d) Compra, venta, importación y exportación de todo tipo de materiales vinculados con la industria de hierros y aceros de todo tipo, metales ferrosos y no ferrosos, aluminio, cobre, latón, bronce y sus aleaciones, y de productos y subproductos metalúrgicos, máquinas, herramientas, motores, matrices, dispositivos eléctricos y electrónicos, pudiendo actuar a tales efectos mediante mandatos, comisiones, representaciones, distribuciones y realizar todo tipo de contratos comerciales. 6- 31/5. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Mariela Elvira Buda, CP.

LA REPÚBLICA SECO SRL

POR 1 DÍA - 1) Nicolás Gabriel Gallardo, argentino, nacido el 24/1/2001, soltero, comerciante, DNI 43.254.261, CUIT 20-43254261-1, con domicilio real en Nieves 511, localidad de José León Suárez, partido de Gral. San Martín, pcia. Bs. As. y Mabel Herminia Lois, argentina, nacida el 25/1/1964, casada, comerciante, DNI 16.792.412, CUIT 27-16792412-9, domiciliada en Calcagno 523, localidad de José León Suárez, partido de Gral. San Martín, pcia. Bs. As. 2) Escritura pública 234 del 14/10/2026 Registro 216 CABA. 3) Calben SRL. 4) Av. Juan Manuel de Rosas 3.700, localidad de José León Suárez, partido de General San Martín, pcia. Bs. As. 5) Compra, venta, importación, exportación, fabricación,

industrialización, fraccionamiento, distribución, depósito y comercialización, tanto mayorista como minorista, de todo tipo de productos para y/o relacionados a la construcción en seco, pinturas, revestimientos, aislantes térmicos y acústicos, perfiles, placas de yeso, cielorrasos, pisos adhesivos, pegamentos, selladores, impermeabilizantes, herrajes, herramientas manuales y eléctricas, elementos de fijación, artículos de ferretería, sanitarios, artículos de electricidad, iluminación, griferías, materiales de construcción en general y todo otro producto, accesorio o insumo relacionado con la construcción, remodelación, mantenimiento, decoración y equipamiento de inmuebles. Asimismo podrá prestar servicios de asesoramiento técnico, instalación, colocación, logística, transporte y distribución de los productos comercializados, así como realizar cualquier actividad complementaria, accesorio o conexas con su objeto principal. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello y matrícula vigente. 6) 99 años. 7) \$2.000.000. 8) y 9) A cargo de uno a más gerentes, socios o no, en forma indistinta, por el término de duración de la sociedad. Se designó gerente a Nicolás Gabriel Gallardo, quien constituyó domicilio especial en la sede social. Fiscalización: A cargo de los socios. 10) 31/08. María Marcela Olazábal. Tomo 53 Folio 838 CPACF. Abogada autorizada.

MEGABOX SRL

POR 1 DÍA - Por RUS del 5/10/26. Renuncia Colafella Luciano. Gerente: Colafella Luciana Mariel, argentina, DNI 35.350.937, 10/5/90, soltera, Licenciada Comercialización, domicilio Islandia 3742, Lanús, Bs. As. Mariela Elvira Buda, CP.

REGRESAR SA

POR 1 DÍA - 1) Socias: María Cristina Sofia, arg., nac. 26/11/1952, viuda, comerciante, DNI 10.359.013, dom. calle 41 N° 605, dpto. 4°. "B", ciudad y partido La Plata, pcia. Bs. As.; Evangelina Edith Gonzalez, arg., nac. 23/9/1969, casada, docente, DNI 20.797.277, dom. calle 28 N° 3961, localidad Manuel B. Gonnet, partido La Plata, pcia. Bs. As. 2) Esc. Púb. N° 265 del 8/10/2026 3) Regresar SA. 4) Sede: calle 41 N° 605, dpto. 4° "B", ciudad y partido La Plata, pcia. Bs. As. 5) Objeto: realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros -sean personas humanas o jurídicas-, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Actividades educativas y de capacitación: Brindar servicios de educación, enseñanza, capacitación y formación en todos sus niveles y modalidades, incluyendo educación inicial, primaria, secundaria, superior no universitaria, educación para adultos, formación profesional y técnica, educación especial, y educación a distancia o virtual. Dictar cursos, talleres, seminarios, diplomaturas, posgrados y toda otra actividad de formación continua y perfeccionamiento, ya sea desarrollando la currícula nacional o de la provincia de Buenos Aires y/o por enseñanza de materias no incluidas en los programas oficiales. La sociedad podrá adquirir y administrar escuelas, colegios, universidades o cualquier otro tipo de establecimientos educacionales o formativos. B) Actividades complementarias: Editar, publicar y comercializar material didáctico, libros, revistas y contenido educativo en cualquier soporte o formato. Desarrollar y comercializar plataformas, aplicaciones y herramientas tecnológicas destinadas a la enseñanza y la gestión educativa. Prestar servicios de consultoría y asesoramiento en materia pedagógica y gestión educativa. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir, arrendar y administrar inmuebles; celebrar contratos de franquicia, licencia y transferencia de tecnología; y asociarse con otras personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras. 6) Plazo: 99 años desde inscripción. 7) Capital: \$30.000.000, dividido en 300.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$100 cada una y 1 voto por acción. 8) Adm.: Directorio de 1 a 5 titulares y 1 a 5 suplentes, por 3 ejercicios. Titular y Presidenta: María Cristina Sofia. Suplente: Evangelina Edith Gonzalez. Sin sindicatura; contralor de accionistas, art. 55 Ley 19.550. 9) Rep. legal: Presidenta o director reemplazante. 10) Cierre: 1° de marzo cada año. Autorizado: Luis Alberto La Rocca, Abogado, T.42 F.57 CALP.

ETERNA FORTUNA SA

POR 1 DÍA - 1) Rosalez Héctor Hugo, DNI 23.618.646, CUIT 20-23618646-7, 53 años y Rosalez Agustín Héctor, DNI 43.042.651, CUIT 20-43042651-7, 26 años, todos argentinos, domiciliados en calle 142 2904, Berazategui, Bs. As., solteros y comerciantes; 2) 16/10/2026; 3) Eterna Fortuna SA; 4) calle 142 2904, loc. y pdo. Berazategui, Bs. As.; 5) Constructora: Proyecto, diseño, construcción, refacción y/o ampliación, mantenimiento, con/sin provisión de materiales y/o mano de obra, de inmuebles; instalaciones de serv. y accesorios; decoración y provisión de muebles y serv. Dirección técnica, adm. y gerenciamiento de obras propias/terceros, por sí o mediante subcontrat. Compravta, import., export. y distribución de materiales para construcción. Constituirse como fiduciario, fideicomisario y/o fiduciante de fideicomisos de construcción. B) Inmobiliaria: Compra, vta, permuta, arrendamiento, comercialización, adm. y/o explotación de inmuebles. No realizará activ. de intermediación y corretaje inmobiliario. Cuando la activ. lo requiera, será realizada por profesionales con título habilitante. C) Financieras: Por aporte de capitales a explotaciones constituidas/a constituirse, a negocios realizados/en vía de realización, préstamos de dinero con/sin garantía y/o con la constitución de dchos reales, compra vta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y valores mobiliarios, quedando excluidas operaciones comprendidas en ley de entidades financieras y activ. por cuya virtud se requiera el concurso público. D) Gestión de negocios y mandatos: Con amplitud y condiciones permitidas por leyes y reglamentaciones vigentes, ejercicio de representaciones, gestiones de negocios y la adm. de bienes, capitales y empresas en gral, ejercicio de comisiones y consignaciones. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jca para adquirir dchos, contraer obligaciones y realizar actos no prohibidos por leyes o este contrato y que se vinculen con su objeto social. 6) 99 años; 7) \$30.000.000; 8) Administración Presidente (Rosalez Héctor Hugo) y Director suplente (Rosalez Agustín Héctor), 3 ejercicios, 1 a 5 directores titulares, igual dir suplentes. Fiscalización art. 55 LGS; 9) Presidente; 10) 30/09 de cada año. Fdo. Noelia Pérez Bogado, T. XIV F. 385 CAQ.

MUEBLES MANZO SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28/11/2025 se designa el siguiente directorio: Presidente: Mario Luis Manzo, CUIT 20-12880010-8, domic. Hipólito Irigoyen N° 1874, piso 8 departamento "A", Mar del Plata; Vicepresidente: Pedro Anibal Manzo, CUIT 23-11789853-9, domic. Belgrano N° 2665, Mar del Plata; Directores Titulares: Mauricio Orlando Manzo, CUIT 20-21760110-0, domic. San Luis N° 2438 piso 10, Mar del Plata; Maria Claudia Manzo,

CUIT 27-20730789-1, domic. Belgrano N° 2665, de la ciudad de Mar del Plata; Director Suplente: Galo Alessandro Manzo, CUIT 20-47256199-6, domic. Hipólito Irigoyen N° 1874, piso 8 departamento "A", Mar del Plata. CPN Ignacio Pereda.

MUELLES DELTA SRL

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Por instrumento privado del 29/9/2026, 2) Paola Micaela Bedemann, 41.676.776, 27-41676776-4, 26/3/1999, y Rubén Darío Dornell, 37.084.537, 23-37084537-9, 27/7/1992, argentinos, casados entre sí, empresarios, Pampa 814, Belén de Escobar, Escobar, Bs. As.; 3) Muelles Delta SRL. 4) 99 Años. 5) Objeto: Construcción, demolición, reparación, ampliación, refacción de inmuebles de cualquier naturaleza; realización de construcciones civiles, comerciales y/o industriales, obras viales, hidráulicas, sanitarias, energéticas, mecánicas y electromecánicas, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, a través de contrataciones directas, de licitaciones y/o concesiones, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general. Fabricación, explotación, producción, elaboración, industrialización, comercialización, diseño, transformación, procesamiento, instalación, reparación, y mantenimiento, en todas sus etapas de la madera, materias primas, productos elaborados y/o a elaborarse y/o derivados de la madera, y todo lo vinculado con la explotación comercial de la madera, en todas sus formas, estilos y modalidades. Compra, venta, importación, exportación, distribución, transporte, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, y mandatos de bienes y artículos en general vinculados con el objeto. 6) Capital \$1.000.000.- representado por 100.000 cuotas de \$10.- valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, 100 % suscriben 50 % cada socio, Integran 25 % y saldo dentro del plazo de ley. 7) Sede social: Pampa 814, Belén de Escobar, Escobar, Bs. As. 8) Gerencia: Paola Micaela Bedemann, domicilio especial en sede social, prov. Bs. As. 10) Fiscalización Art. 55 LGS. 11) Cierre 31/12. Autorizada por instrumento privado del 29/9/2026. Jacqueline Estefanía Rigby, Abogada. T° IV F° 4 CAZC.

RIMOIBEN SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 23/5/2025. Art. 60: Pte: Li Xu, DNI 94.219.427 y Dtor. Supl.: Wu Fengxiang, DNI 94.265.412, por 3 ejercicios. Aceptan cargos. Renuncian a sus cargos Ricardo Andrés Oyhanarte y Moria Imperial. Yaconiani María Teresa, Autorizada.

BREGNER SA

POR 1 DÍA - Comunica por un día que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 10/3/2026 se ha resuelto constituir el siguiente directorio por tres ejercicios: Presidente: Gabrielloni Norberto Francisco, DNI 4.641.554, CUIT 20-04641554-0; Vicepresidente: Luayza Carlos Alberto DNI 8.436.797, CUIT 20-08436797-5 director suplente: Rogliano Stella Maris, DNI 12.419.179, CUIT 27-12419179-9. Gabrielloni Norberto Francisco, Presidente.

ROLUVA SEGURIDAD SRL

POR 1 DÍA - Acta de fecha 23/9/26. Se resolvió la apertura sucursal en calle Almirante Brown 1048, localidad Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires. Y se designó representante legal al señor Nicolas Pereira. Fdo. Martha Edith Bravo, Autorizada.

TRANSPORTE DON FÉLIX SRL

POR 1 DÍA - Se hace saber que, por reunión de socios de fecha 11 de septiembre de 2026, conforme Acta de Reunión de Socios N° 22, se resolvió por unanimidad la reconducción de la sociedad y la reforma del artículo 2° del contrato social. Dicho artículo quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°: Su término de duración será de veinte (20) años contados a partir de la inscripción registral de la presente reconducción". Miriam del Luján Mansilla, Socia Gerente.

DIEGO SCOZ SRL

POR 1 DÍA - Esc. N° 294 del 1/12/25, Diego Scoz, argentino, nacido el 22 de julio del año 1973, Documento Nacional de Identidad 23.485.078, CUIT 20-23485078-5, de estado civil divorciado de Marial Belén Sánchez en primeras nupcias según sentencia de divorcio vincular inscripto 7/10/2025 en la casa Central del Registro de las Personas Del Gobierno de la provincia de Buenos Aires Tomo 87 DIV Acta 83/2025 Sede Administrativa; según sentencia de divorcio Vincular de fecha 13/9/2024 del Juzgado de Familia N° 6 La Plata, a cargo del Doctor/a Maria Del Rosario Rocca según EX-2025-32383971-GDEBA-SDAJAGGP, de profesión comerciante, domiciliado en calle 513 N° 2753 de la localidad de Gonnet, partido de La Plata provincia de Buenos Aires y Lucrecia Soledad Mendoza, nacida el 12 de Abril de 1975, argentina, DNI 24.256.621 CUIL 27-24256621-74, comerciante, estado civil soltera hija de Trinidad del Carmen Sagastume y Manuel Alberto Mendoza, domiciliada en calle 513 N° 2753 de la localidad de Gonnet, partido de La Plata provincia de Buenos Aires Constituyeron "Diego Scoz SRL" domicilio social y especial en calle 513 N° 2753 de la localidad de Gonnet, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires.; 1- Objeto: a) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; b) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; c) Servicios: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, , servicios de packaging y todo lo que haga a la actividad logística y de almacenamiento y distribución de productos Exportación e Importación de toda clase de bienes no prohibidos, de productos y mercaderías en general; d) Asesoramiento: dirección, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País; e) Comercial: Las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. f) Consultora: La explotación

por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de trabajos de consultorías. La realización de trabajos de consultorías, encuestas, análisis e investigación, administración de proyectos con organismos nacionales e internacionales, elaboración de políticas, estudio de mercados, y toda actividad destinada al conocimiento masivo del servicio relacionado con el transporte y los servicios logísticos. Evaluación de proyectos de Inversión. Confección de planes de negocios, Confección de Marketing, Comercialización de datos estadísticos, Diseño de Imágenes Corporativas e Identidad de Marcas. Consultoría On line y todo tipo de capacitación relacionada con el transporte- g) La construcción y/o administración de inmuebles de cualquier naturaleza, sean urbanos o rurales, solares, terrenos, y toda clase de fincas rústicas o urbanas; así como su ordenación, parcelación y urbanización; incluso aquellos inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal, Clubes de campo y barrios cerrados; y en general, la realización bajo cualquier forma y la ejecución de toda clase de obras públicas o privadas. h) Inmobiliarias: La compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá dedicarse también a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros Alquiler a terceros de oficinas y/o consultorios que podrán destinarse sin internación a actividades médicas o afines. i) Financieras: Otorga préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones. Realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones, y otros valores mobiliarios. Quedan excluidas todas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. j) Mandatos y Representaciones. El ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, y operaciones de distribución de inversiones inmobiliarias. Constitución de Fideicomisos, ya sea como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria con todo los alcances de la ley, exceptuando los fideicomisos financieros l) Construcciones: Construcciones de carácter público o privado, de obras civiles, viales, mejoras y pavimentación de calles y rutas, movimiento de suelo y tratamiento de suelo, energías alternativas, construcción de diques, embalses, canalización purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, obras de electrificación, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas, demoliciones por medio de profesionales idóneos en la materia, inclusive las del régimen de propiedad horizontal. 2) 99 años. 3) \$1.000.000,00.- 8) La administración y representación de la sociedad estará a cargo un Gerente: Diego Scoz por todo el término de duración de la sociedad domicilio especial calle 513 N° 2753 de la localidad de Gonnet, partido de La Plata provincia de Buenos Aires, Fisc. art. 55 y 284, Ley 19550. Representación. Gerente. Ejercicio 31 de octubre - Profesional Interviniente. Cr. Juan Carlos Pozzi.

MG SALUD SRL

POR 1 DÍA - 1) Camila Grigioni, argentina, soltera, DNI 35.995.085, 5/8/91, psicóloga, domicilio real en Ezeccano 31, Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires y Fernando Daniel Martínez, argentino, soltero, DNI 31.782.226, 11/7/86, empresario, Moreno 680, ciudad y partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires 2) Inst. Privado 14/10/2026 y 19/10/26. 3) MG Salud SRL. 4) Valentín Alsina 410/416, Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: Crear, administrar y explotar policonsultorios y establecimientos de atención ambulatoria; prestar servicios de medicina, traumatología y psiquiatría; prestar servicios de psicología; realizar prácticas y tratamientos ambulatorios; prestar servicios de diagnóstico por imágenes; prestar servicios de laboratorio de análisis clínicos; administrar y ceder el uso de consultorios; importar y exportar instrumental médico. 6) 99 años. 7) Cap. \$500.000. 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550, indeterminado. 9) Represent. Legal: Gerentes: Camila Grigioni y Fernando Daniel Martínez, con domicilio Especial en sede social, uso de firma indistinta. 10) Cierre balance: 31/12 de c/año. M. Cortes Stefani, T° 19, F° 303, CALZ, Abogado.

FC ORBIS TRADE SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 20/5/2026 se resolvió la cancelación por cambio de jurisdicción a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la reforma del Artículo 1° así: Artículo Primero: FC Orbis Trade SRL. Se estableció nueva sede social en Alsina 833, Oficina 3, CABA. María Fernanda Muschitiello, Abogada, CASI, T° 38, F° 128.

ORIGEN INVERSIONES NC SA

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública N° 464 del 19/10/2026. María Noel Cutolo: Argentina, nacida el 22/7/1976, DNI 25.109.147, soltera, abogada, con domicilio en Edison 79, Ciudad de SA de Padua, partido de Merlo, prov. Bs. As.; y Lara Cutolo Madsen: Argentina, nacida el 28/10/2003, DNI 45.129.598, soltera, abogada, con domicilio en Godoy Cruz 90, Piso 2, depto. E, ciudad de SA de Padua, partido de Merlo, prov. Bs. As., constituyeron "Origen Inversiones NC SA". Sede social: Edison Número 79, ciudad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Capital social: \$30.000.000 Objeto: A. Constructora: Construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de inmuebles; realización y/o participación en desarrollos de obra; prestación de todo tipo de servicios relacionados a la construcción; cualquier acto de comercio, exportación o importación, vinculado con productos, mercaderías y/o elementos aptos para ser aplicados a la industria de la construcción. B. Inmobiliaria: compra, venta, leasing, permuta, arrendamiento, y explotación bajo cualquier forma de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, quedando facultada a efectuar operaciones de crédito en general, con excepción de aquellas previstas en las leyes y reglamentos de Entidades Financieras vigentes; podrá celebrar contratos de Fideicomiso inmobiliario o administración. Administración: Directores entre un mínimo de 1 y máximo de 5; Representación legal: Presidente del Directorio o Vicepresidente en su caso. Fiscalización: Se prescinde. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Directorio: Presidente: María Noel Cutolo; y Director Suplente: Lara Cutolo Madsen. Ambos mandatos son por 3 ejercicios y constituyeron domicilio especial en la sede social. Victoria Verdecchia, Abogada. T° IV F° 271 CAMGR.

IMPULSORA COMERCIAL E INDUSTRIAL SRL

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 4/9/2026 aprobada por la Inspección General de Justicia se acepta el traslado de sede social a Costa Rica 4403, piso 3°, departamento "06", CABA. Lo que implica la baja definitiva en DPPJ y reforma cláusula 2). Milton Natán Gerchkovich, Contador Público.

ORIENT CARS SA

POR 1 DÍA - Art. 60 Ley 19550. Asamblea General Ordinaria N° 13 del 20 de febrero de 2026, con la presencia de todos los accionistas, y totalidad del capital, se designó: nuevo directorio por el término de 3 ejercicios y por Acta de Directorio N° 23 del 20 de febrero de 2026 se decidió por unanimidad el nuevo directorio conformado por Presidente: Eduardo Rubén Oliver, CUIT 20-13447093-4, Directores titulares: Mario Rubén Rojas, CUIT 23-23533652-9; Juan Santiago Oliver Rumi, CUIT 20-18875522-5, Maximiliano Herrasti, CUIT 20-29544424-0, Andrés Cogorno, CUIT 20-32363811-0, y Director suplente: Andrés Pedro Peralta, CUIT 20-13978986-6. Mario Rubén Rojas, LE, DNI 23.533.652, mrojas@fortecar.com.ar. Mario Ruben Rojas, DNI 23533652, Apoderado.

BEST CHEFF Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - AGO N° 6 7/5/26 Art. 60. Presidente Nancy Susana Ferrari y Dir. Supl. Julio Enrique Barrabino. Firmado: María Celeste Scaringi, Contadora.

CASTELVECCHIO SA

POR 1 DÍA - Por AGO 7 del 13/10/25 reeligen Directorio por 3 ejercicios: Presidente: Silvana Olinda Soledad Fernandez y Suplente: Damián Alejandro De Santis. Aceptaron cargos. Dra. María Victoria Muller, Abogada autorizada.

TRANSPORTE LOVIETA SA

POR 1 DÍA - Por acta asamblea gral. extraordinaria N° 1 del 28/9/2026 al f° 2, Pablo Agustín Marafetti y Francisco Barzega renuncian al cargo de Presidente y Director Suplente respectivamente. Se designa presidente a Ivana María Cesenj, arg., nac. 15/11/1989, DNI 34.673.004, CUIT N° 27-34673004-3, soltera, profesión servicios digitales, domic. Río Atuel 752, pdo. San Miguel, pcia. Bs. As. y Director Suplente a Pablo Agustín Marafetti, arg., nac. 16/3/1990, DNI 35138169, CUIT N° 20-35138169-9, soltero, comerciante, domic. Braille 1054, loc. Bella Vista, pdo. San Miguel, pcia. Bs. As. Esc. Carlos A. Fasano.

CANTERA FÁTIMA SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 15/6/2025 se designó el Directorio por el término de 3 ejercicios: Presidente: Pamela Giselle Salum; Director Suplente: Cristian Gean Sandoval. Emiliano Cambre, Contador Público.

LA REJA REPRESENTACIONES COMERCIALES SRL

POR 1 DÍA - Instrumento privado con certificación notarial del 7/10/2026 Mariano Sebastián Cervela cedió la totalidad de las cuotas de capital que tenía en la sociedad, de acuerdo al siguiente detalle: 10.000 cuotas a Alejandro Eduardo Di Palma. Por Reunión de Socios N° 3 del 13/10/2026 se aceptó la renuncia de Mariano Sebastián Cervela al cargo de gerente y se designó gerente a María Florencia Di Palma, DNI 35.406.689, por el plazo de duración de la sociedad, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en Fortunato Díaz N° 220, ciudad y partido de Lobos, provincia de Buenos Aires, con domicilio real en calle 32 N° 819, ciudad y partido de Mercedes, provincia de Buenos Aires. María José Nesprias, abogada, T° LXIII F° 248 CALP.

TOM GELATO SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario de fecha 20/10/2026 se dio cumplimiento con la observación del Departamento de Registro de fecha 1/10/2026 y se señaló que la profesión del señor Pablo Guillermo Fernandez Vittar es empleado. Dr. Juan Campodónico, Abogado.

COL DE ISERAN SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 15/1/2026 se designan Presidente Germán Larumbe y Director Suplente Damián Larumbe. Ambos aceptan cargos y constituyen domicilio especial en sede social. María Pilar Otero, Abogada T° LV Folio 47 CALP.

SHIGA MOTORS SA

POR 1 DÍA - Por actas de directorio del 29/9/26 y 9/10/26 y acta de asamblea del 8/10/26 se realizó designación Directorio de "Shiga Motors SA": Presidente: Juan Nicolás Tolosa, arg. DNI 23.278.359, CUIT 20-23278359-2, casado, dom. Mayling C.C., Pilar (B), Vicepresidente: Leandro Víctor Tolosa, arg., DNI 26.018.028, CUIT 20-26018028-3, casado, dom. C.C. Pueyrredón, Pilar (B), Director Titular: María Candela Tolosa, arg., DNI 21.603.574, CUIL 27-21603574-2, divorciada, dom. Acc. Norte K. 49, C.C.Pueyrredón, Pilar (B); Director Suplente: Victor Hipolito Tolosa, arg., DNI 4.742.897, CUIT 20-04742897-2, casado, dom. C.C.Pueyrredón, Pilar (B). Todos constituyen dom. especial Colectora Panamericana Km. 53,

calle 12 de Octubre s/n y Guido, Pilar (B). Esc. Milagros Monsonis.

ROCÍO DEL MAR SA

POR 1 DÍA - Por acta de Directorio del 19 de octubre de 2026, se trasladó la sede social y legal a la calle 12 de octubre 3702, Planta Alta, ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. CPN, Elisea Salado.

DE ANGELIS Y LOGGHE SA

POR 1 DÍA - Por acta de Directorio del 19 de octubre de 2026, se trasladó la sede social y legal a la calle 12 de octubre 3702, planta alta, ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, provincia de Buenos Aires. CPN, Elisea Salado.

PALUZZI HNOS. Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - AGO del 25/9/26, por renuncia de Sergio Gustavo Paluzzi y Germán Paluzzi a los cargos de Director titular y suplente respectivamente, se designa Presidente: Mario Ricardo Paluzzi, Director Titular: María Noe Paluzzi y Director Suplente: Diego Enrique Curletto. Cr. Carlos Berutti T° 43 F° 120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

CORREDOR PRODUCTIVO M7 SA

POR 1 DÍA - Por Escritura pública 120 del 16/10/2026, Esc. Aldana Miliozzi, se constituyó "Corredor Productivo M7 SA" 1) Socios: Juan Pablo Mitriatti, argentino, nacido el 30/5/1992, Desarrollador de Software, DNI 36.818.567, CUIT 20-36818567-2, domiciliado en Silvio L. Ruggieri 2733 de CABA y Nicolás Mitriatti, argentino, nacido el 9/10/1994, Comerciante, DNI 38.323.721, CUIT 20-38323721-2, domiciliado en Perkins 194, Vedia, partido de Leandro N. Alem, provincia de Buenos Aires, ambos solteros, hijos de Gustavo Gabriel Mitriatti y Silvina Andrea Miniscarco. 2) Dom social: Perkins 194, Vedia, partido de Leandro N. Alem, provincia de Bs. As. 3) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, por cuenta de terceros, asociada, o con la colaboración de terceros, dentro y/o fuera del país, las siguientes actividades Agropecuarias: con el fin de acompañar producciones más seguras, sostenibles y rentables, agricultura y Agricultura Digital y de Precisión, con trazabilidad y gestión analítica. Laboreo, siembra, fumigación, cosecha, ensilado y administración de terrenos o bienes inmuebles rurales. mediante la explotación, en campos propios, de terceros o arrendados, de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, forestales, avícolas, frutícolas, apicultura, granjas, tambos; cría y/o invernada de ganado de todo tipo y especie; explotación de cabañas y haras; elaboración de alimentos balanceados para consumo humano o animal; participación en otras sociedades relativas a los puntos citados precedentemente; joint ventures. La prestación, directa o indirecta, de toda clase de servicios para los sectores ganadero y agrícola, tales como servicios técnicos, servicios de asesoría y visitas técnicas, servicio de recolección de datos; la explotación de fincas rústicas, granjas e instalaciones ganaderas, ya sean en propiedad, arrendamiento, aparcería o integración, y las actividades complementarias a las anteriores; la realización de trabajos agrícolas a terceros. Adquirir en propiedad, o en cualquier modalidad de uso, bienes muebles o inmuebles aptos para la producción y fomento agrario. Producir, conservar, transformar, distribuir, transportar y vender en mercados interiores y exteriores, productos provenientes de explotaciones agrícolas, forestales o pecuarias, en su estado natural o previamente transformados, pudiendo montar al efecto las necesarias instalaciones auxiliares y complementarias. Adquirir, elaborar o fabricar, abonos, plantas, semillas, fitosanitarios, piensos compuestos, carburantes y demás elementos para la producción y fomento agrario, así como el empleo en remedios contra las plagas del campo. Adquirir, arrendar, parcelar, sanear y mejorar terrenos destinados a la agricultura, la ganadería o bosques, así como la construcción y explotación de las obras e instalaciones necesarias a estos fines. Implementación de tecnología para actividades agrícolas, aplicación de sensores para agricultura. Actividad agrícola: Siembra, cultivo, cosecha y comercialización de cereales, frutas, legumbres, plantas medicinales, semillas. Cultivo de forrajes, siembra, cosecha y producción de alimentos para el ganado (ensilado, limpieza, siembra. Explotación, arrendamiento y administración de campos, terrenos y obras de infraestructura (instalaciones, alambrados, aguadas) necesarias para la producción. Prestación de servicios de laboreo, roturación, fumigación y servicios técnicos o profesionales. Actividad ganadera: Cría, reproducción, recría, engorde (feedlot) y manejo de ganado bovino, vacuno, equino, porcino, caprino, lanar. La promoción, organización y realización de ferias y eventos ganaderos y agrícolas, tanto a nivel nacional como internacional, que faciliten la venta de animales y material genético, mediante la realización de remates, subastas, etc. El arrendamiento, alquiler, y locación de toros reproductores, ganado bovino de pedigree y razas carniceras para cría, mejoramiento genético, exhibición y ferias. La compra, venta, importación y exportación de toros, semen, embriones y productos ganaderos derivados. Arrendar o tomar en arriendo, intervenir como consignataria directa de vacunos y/o hacienda y/o carne: comisionista en la intermediación de negocios de ganado de cualquier raza y/o tipo e intervenir en la explotación de remate público ganado en pie y de carne. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, conjuntos inmobiliarios, loteo de tierras o cualquier otro método de comercialización, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, barrios privados, parque industriales o cualquiera de los emprendimientos urbanísticos enumerados en el artículo 2073 del Código Civil y Comercial de la Nación, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal especial. Podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Mandatos y Servicios: El ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas comerciales o de servicios que tengan relación directa o indirectamente con el objeto social. La prestación de servicios de externalización de todo tipo de actividades y procesos pertenecientes a dicho sector agropecuario Financieras: Mediante inversión, y/ o la realización de aportes de capital a particulares, préstamos en dinero con o sin garantía, constitución o transferencia de derechos reales, aportes de capitales a sociedades por acciones, a empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, y la compraventa de títulos públicos y valores privados, participación en empresas, créditos hipotecarios o comunes y demás

valores reales. Actuará siempre con dinero propio. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y cualquier otra actividad que requiera el concurso del ahorro público. No se realizarán operaciones regidas por la Ley 21.526, ni operaciones que impliquen captación de ahorro público. Para todas aquellas actividades que las normas así lo requieran, las mismas serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes en sus respectivas materias y reglamentos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Licitaciones: Participar en licitaciones, nacionales o internacionales, provinciales y municipales, privadas o públicas, análisis de ofertas y adjudicación para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios. Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones. La administración y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, montajes, civiles e industriales, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, redes de agua, gas, pavimentos y edificios, incluso destinados al Régimen de Propiedad Horizontal, construcción de silos, diques, viviendas, talleres, construcción Y reparación de edificios, para vivienda, urbanos y rurales, y para oficinas o establecimientos industriales, sean de obras públicas y/o privadas. Importar y Exportar: Importación y exportación de artículos relacionados con la actividad comercial, mediante la producción compra venta comercialización y distribución de los productos realizados por la sociedad, efectuado por cualquier medio de transporte aéreo, marítimo, y terrestre. 4) Duración: 99 años desde constitución. 5) Capital Social: \$30.000.000 (3.000 acciones de \$10.000.- c/u). 6) Administración: Directorio, entre 1 y 6 Dir. Titulares y entre 1 y 3 Dir. Suplentes. Reelegibles. Duración del cargo: 3 ejercicios. Fiscalización: art. 55 y 284 LGS. Presidente: Juan Pablo Mitriatti, y Director Suplente: Nicolás Mitriatti. 7) Rep. Legal: Pte. Juan Pablo Mitriatti. 8) Cierre ejercicio: 31/12. Abog. María Cecilia Monti, T° IX F° 179 CADJJ.

TRANSPORTE D'ANGELO E HIJOS SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 13/10/2026 se constituyó "D & C Car Detailing SRL", domicilio social y legal en Carlos Gardel N° 728 de la ciudad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. Socios: Jonatan Ricardo Duarte, nacido el 2-7-1991, DNI 35.761.578, CUIT 20-35761578-0, mecánico, 35 años, con domicilio en General Deheza N° 3198, Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, argentino, casado en primera nupcias con Sabrina Lorena Colaberdardino DNI 34.321.119 bajo el régimen de comunidad de ganancias y Claudio Pablo Cicero, nacido el 27-3-1971, DNI 22.218.173, CUIT 20-22218173-9, empresario, 55 años, con domicilio en Magdalena N° 761, Villa Dominico, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, argentino, estado civil divorciado. Duración: 99 años, a partir de la fecha de inscripción en la DPPJ. Objeto: El objeto social será: Comercial: a) Taller mecánico: Prestación servicios mecánicos automotor, reparaciones, venta de repuestos, reparaciones, mantenimiento, mecánica, electricidad, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, pintura, lustrado, terminación, recambio cristales, alineación, balanceo, dirección, acondicionamiento de automotores cero km, usados, prestación servicios técnicos, asistenciales postventa, posteriores servicios, cuenta propia, cuenta y orden concesionarios oficiales, ajustándose especificaciones de fábrica. b) Comercialización repuestos, accesorios para industria automotriz: Compra, venta, permutas, consignaciones, representaciones repuestos, accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado, engrase vehículos, importación, exportación, representación, venta por mayor, menor materias primas, repuestos, accesorios, componentes industria automotriz, motocicletas, motores, ciclomotores. Carrocerías; construcción montaje, carrozado, reformas vehículos, comercialización de vehículos automotores en general, sean nuevos o usados, ya como concesionaria, representante, agente, gestora y/o por cualquier otro título, por cuenta propia o de terceros, de fabricación nacional o extranjera; la comercialización de repuestos y accesorios; la prestación de servicios de automotores en general; la importación y exportación de cualquiera de los elementos que comercializa. c) Rodados, motores: Industrialización, fabricación, montaje, transformación, reparación automotores d) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles; f) Comercial: Mediante la compraventa, exportación, importación, fabricación, representación, distribución, permuta y cualquier otra manera de adquirir o transferir y comercializar por mayor o menor, por sí o asumiendo representaciones de firmas, consorcios o corporaciones nacionales o extranjera. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. No se realizarán actividades reguladas por la Ley 21.526. Capital: \$100.000 div. en 100 cuotas de \$1000. Adm. y rep. legal: Órgano de gerencia plural y ejercido en forma conjunta por los socios Jonatan Ricardo Duarte, DNI 35.761.578, CUIT 20-35761578-0 con domicilio constituido -en los términos de los artículos 157 y 256 LGS- en Carlos Gardel N° 728, ciudad de y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, y Claudio Pablo Cicero, DNI 22.218.173, CUIT 20-22218173-9, con domicilio constituido -en los términos de los artículos 157 y 256 LGS-, en Carlos Gardel N° 728, ciudad de y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en calidad de socios gerentes. Gerentes: Jonatan Ricardo Duarte y Claudio Pablo Cicero. Fiscalización: Art. 55 de la Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31/7 de cada año. Mariano Pablo Almeida, Abogado. T° XXII, F° 525 CALZ.

LAS ALONDRAS SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 14/07/2026 de designó el nuevo Directorio: Presidente: Carlos Alberto De Laurentis; Dir. Titular: Edgardo Daniel Severino; Dir. Suplente: Gladys Lilian De Laurentis.- Los Directores aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en Av. Mariano Castex 3489, planta baja, oficina 1 B, localidad de Canning, partido de Ezeiza. Y por Acta de Asamblea Extraordinaria del 01/09/2026, se aprobó (i) el cambio de sede social a Av. Mariano Castex 3489, planta baja, oficina 1 B, localidad de Canning, partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires; y (ii) la modificación del artículo primero del Estatuto Social, quedando redactado: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Las Alondras Sociedad Anónima", queda constituida una Sociedad Anónima, que tiene su domicilio social en la provincia de Buenos Aires, pudiendo instalar Agencias, Sucursales, Establecimientos o cualquier tipo de representación dentro y fuera del país.". Martina Daniela Muñua. Autorizada.

AUTOMARK SA

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por Escritura N° 273 del 8-10-2026 complementaria de la Escritura N°251 del 23-09-2026 se corrige Artículo Tercero: Objeto en la parte comercial que quedara redactada de la siguiente manera a) Comerciales: La compra, venta, comercialización, distribución, representación, consignación, importación y exportación de toda clase de productos alimenticios, bebidas, electrodomésticos, artículos para el hogar y productos destinados al entretenimiento y esparcimiento, incluyendo sus partes, accesorios y repuestos tanto al por mayor como al por menor, mediante establecimientos comerciales, autoservicios, supermercados, hipermercados y demás modalidades de comercialización permitidas por la legislación vigente.. - Profesional Interviniente Cr. Juan Carlos Pozzi.

DUOFORTE SRL

POR 1 DÍA - Expte. 21.209-106357. Por instrumento complementario de fecha 6/10/2026, los socios de "Duoforte SRL", Mario Alejandro Muñoz y Luciano Martín Monroy, adecuaron las siguientes condiciones de constitución conforme a las observaciones de la DPPJ:1. Objeto Inmobiliario Restringido: Se modificó la Cláusula 3° limitando la actividad inmobiliaria exclusivamente a Bienes Inmuebles Propios, excluyendo expresamente la intermediación y el corretaje inmobiliario.2. Integración de Capital: Se rectificó el plazo de integración del 75% restante del capital social, fijándose en dos (2) años contados desde el perfeccionamiento del contrato social (art. 149 Ley 19.550).3. Órgano de Fiscalización: De conformidad con el art. 10 inc. a8) de la Ley 19.550, se hace constar que se prescinde de sindicatura y consejo de vigilancia, quedando la fiscalización de la sociedad a cargo exclusivo de los socios de manera directa e individual en los términos del Artículo 55 de la Ley N° 19.550. Queda ratificado el resto del contrato constitutivo original publicado el día 26/8/2026. Abogado Autorizado: Dr. Luis Francisco Sciangula, T° XIV F° 971 CAM.

METALÚRGICANECONSTRUCCIONES SA

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por escritura complementaria de fecha 16/10/2026, se modificó la sede social de la sociedad, fijándose en Quenquen 277, Germania, partido General Pinto, Provincia de Buenos Aires - Fdo.: Franco Lorio, Abogado. T° XI F° 96 CADJJ.

TRANSPORTES MILENA SRL

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por instrumento privado complementario de fecha 23/09/2026 se rectifica el punto 1) de las Disposiciones Transitorias del instrumento constitutivo de fecha 29/12/2025, en lo referente a la sede social, que queda fijada en calle Rosa N° 6533 de la ciudad de Claypole, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. Badoza María de los Ángeles, DNI 32.145.870, autorizada por instrumento constitutivo de fecha 29/12/2025. Badoza Maria de los Angeles, Autorizada, DNI 32145870.

WEB PRINT SA

POR 1 DÍA - Edicto. Complementaria. Desig. autoridades. "Web Print S.A."- Escritura Número 171. CABA. 24/08/2026. "Acta de Directorio: En la ciudad de Quilmes, a 14 días del mes de agosto de 2026, siendo las 10 horas, se reúne la totalidad de los miembros del Directorio de "Web Print SA" en la sede social sita en Rodríguez Peña 2099 de la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Toma la palabra el presidente de la sociedad, Juan Cruz Lugones, e informa que la presente tiene como objetivo subsanar las observaciones formuladas por la Dirección Provincial de Persona Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, en fecha 13 de agosto de 2026, expediente N° 21.209-94366, Legajo N° 4/204443, en relación al Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de abril de 2026, que trata la Designación de Autoridades y Distribución de Cargos del directorio vigente. A dichos efectos aclara: 1) Que los integrantes del Directorio, Presidente Sr. Juan Cruz Lugones y Director Suplente Sr. Felipe Fernández, han constituido su domicilio especial en la sede social de la entidad, sita en la calle Rodríguez Peña número 2099, de la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires y 2) Que el CUIT del Director Suplente, Sr. Felipe Fernández (DNI 47.958.513), es 20-47958513-5. Por unanimidad, ratifican todo lo transcripto y en prueba de conformidad firma al pie. Fdo. Raffa Diego Sebastián. Gestor Mat. 9242 T° XVII F° 8312.-

SÚPER CENTRO RUTA CINCO HE CHEN SRL

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por instrumento suscripto el 07/10/2026 se consignó la profesión de Min Chen, la cual es comerciante. Diana Marcela Sibaldi, DNI 26.658.550. Autorizada.

VIVIENDAS EVERHOUSE SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 13/10/2026 se redistribuyeron cargos de Directorio designado por AGE unánime del 26/04/2026. Presidente: Eduardo Roberto Edet; Directora Suplente: Melina Edet. Ambos con domicilio especial en la sede social. Dr. Sebastián Maidan.

PUNTO Y OBRA MG SRL

POR 1 DÍA - Mariano Sebastián Delias Zavaleta, argentino, 5/9/1981, 29.006.411, empresario, soltero, c/Dlio.: Anchorena 1870 Témperey Lomas de Zamora Bs. As.; y Guillermo Daniel Siercovich, argentino, 19/5/1976, 25.152.749, empresa rio, soltero, c/Dlio.: Buen Orden 186 Banfield Lomas de Zamora Bs. As.; Esc. N° 464 del 2/10/2026 y Esc. Complementaria N° 494 del 15/10/2026; Punto y Obra MG SRL; Calle Buen Orden 186 Banfield Lomas de Zamora Bs. As.; Mantenimiento integral, conservación, reparación, refacción y limpieza de todo tipo de inmuebles, instalación y mantenimiento eléctrico, de plomería, gas, calefacción, herrería, jardinería, proveyendo mano de obra y materiales; 99 años; \$10.000.000; Administración Soc.: 1 o más gerentes socios o no, en caso de ser plural será ejercida en forma individual e indistinta x

plazo social; Representación: el gerente; Gerente: Mariano Sebastián Delias Zabaleta; Fiscalización: art. 55 LS; Ejercicio: 30/9. Dra. Mariela Díaz.

GRUPO GINI CONSTRUCCIONES SRL

POR 1 DÍA - 1) Cristian Gini, arg. nac. 3/2/1987, DNI 32949563, Prof. Empdo. Cas. 1° nup. Inés Losardo, dom. Calle 529 N° 1930, loc. El Pato y part. Berazategui, prov. Bs. As. Martín Gini, arg. nac. 16/5/1988, DNI 48579206, Prof. Estudiante, solt., hijo de Cristian Gini y de Inés Losardo, dom. Calle 619 N° 2920, loc. El Pato y part. Berazategui, prov. Bs. As. 2) Inst. Priv. 13/10/2026, Not. Leandro José Felices. 4) Calle 623 N° 2300, loc. El Pato y Part. Berazategui, pcia. Bs. As. 5) Construcción y fabricación: Diseño, proyecto, fabricación, construcción, armado, montaje, instalación, mantenimiento, reparación y desmontaje de stands comerciales, promocionales, institucionales, publicitarios y para exposiciones, ferias, congresos y eventos; estanterías, góndolas, racks, exhibidores, mobiliario comercial y estructuras destinadas al almacenamiento, exhibición y comercialización de productos, confeccionados en hierro, acero, aluminio, madera, vidrio, materiales plásticos, acrílicos, materiales compuestos y cualquier otro material apto para tales fines. Arquitectura publicitaria: Diseño, desarrollo, ejecución, fabricación, montaje e instalación de proyectos de arquitectura publicitaria, imagen corporativa, identidad visual aplicada a espacios comerciales e institucionales, ambientación de locales, espacios de venta, puntos de promoción, exhibición y comercialización, incluyendo la ejecución de estructuras y elementos destinados a la comunicación visual y publicitaria, de acuerdo a la disposición vigente. Cartelería y señalética: Diseño, fabricación, construcción, instalación, mantenimiento y reparación de carteles, carteleras, marquesinas, letreros, tótems publicitarios, anuncios luminosos y no luminosos, señalética comercial, industrial, institucional, vial, direccional, informativa y de seguridad, incluyendo sistemas de señalización interior y exterior, letras corpóreas, estructuras portantes, soportes y elementos gráficos, en cualquier tipo de material y mediante procedimientos convencionales o digitales. Servicios complementarios: Prestación de servicios de diseño industrial, diseño gráfico aplicado, desarrollo de prototipos, impresión, ploteado, rotulación, revestimiento, terminación superficial, pintura, colocación de vinilos y demás trabajos complementarios vinculados con las actividades precedentemente descriptas. Comercialización: Compra, venta, distribución, representación, consignación, importación y exportación de materiales, insumos, herramientas, equipos, estructuras, mobiliario, componentes y productos relacionados con las actividades comprendidas en el presente objeto. Constructora: mediante la construcción de edificios, obras viales, desagües, techos, losas, mamposterías, pisos y construcciones en general, gasoductos, usinas y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, proyectos y dirección de obras, ploteado de plazas, instalaciones industriales en general y trabajos y/o servicios relacionados con el ramo de la construcción y la electricidad. Montaje y obras de ingeniería. Construcciones de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejora y pavimentación de calles y rutas; G) Importación y exportación: Realización de importaciones y exportaciones de productos señalados en el rubro anterior, de acuerdo a la legislación vigente. Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, barrios, parques, clubes de campo y barrios cerrados, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros; realización de todas las operaciones sobre inmuebles, inclusive su administración, que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de Propiedad Horizontal. La sociedad no realizara actividades de intermediación en operaciones inmobiliarias. Administradora y mandataria: Mediante la administración de bienes y capitales, por sí o en su carácter de administradora fiduciaria en fideicomisos de administración; y la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos. Cumplimentar todas las obligaciones impositivas, legales y administrativas de los bienes de los fideicomisos que administre en el país, con bienes en el país o en el exterior. Intervenir en la Administración Fiduciaria de Fideicomisos de Construcción, especialmente en lo que se refiere a la confección del Proyecto, administración de la obra, y administración de los recursos financieros. Intervenir en la Ejecución de Obras Civiles como contratista, administrador, y otras funciones directas vinculadas a los mismos. 6) 99 años 7) \$ 50.000,00. 8) y 9) Representante Legal, gerente Sr. Cristian Gini. Fisc. Art 55 LSC. 10) Cierre: 31/12. Apdo. Cdor. Cesar Adrián Bralo, DNI N° 26251734, Cdor. Pco. (UBA), T° 120 F° 23 CPCEPBA y T° 294 F° 64 CPCECABA.

ATAVICO SA

POR 1 DÍA - Rectificadorio: por Acta de Asamblea del 2/10/2026 se designó presidente Ernesto Vicente Garafoli y director suplente Mirko Enrique Garafoli, por 3 ejercicios, domicilio especial Ruta Nacional N° 5 Km. 71,800 Cuartel II ciudad y partido Luján, Buenos Aires. Hugo Guillermo Alessandri, Contador Público.

SIOSI SA

POR 1 DÍA - Santiago Allasia, DNI 39.338.268, CUIT 20-39338268-7, nacido el 4/2/1996 y Lautaro Allasia, DNI 40.758.956, CUIT 20-40758956-5, nacido el 24/9/1997, ambos de nacionalidad argentina, empresarios, solteros, hijos de Guillermo Allasia y Andrea Castillo y domiciliados en Paunero 4156, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Constituyen el 19/10/2026 "SIOSI SA"; sede: en Paunero 4156, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia De Buenos Aires. Objeto: A) Financiera: Otorgar préstamos y/o cualquier tipo de financiación, con fondos propios; realizar financiaciones y operaciones de créditos. Negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. B) Inversiones y operaciones financieras: llevar a cabo actividades de inversión, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en la República o en el exterior; quedando expresamente excluidas todas aquellas actividades comprendidas en la ley de Entidades Financieras (Ley 21.526). B.1) Realizar inversiones o aportes de capital con bienes propios en sociedades, con las limitaciones del art. 30 de la Ley 19.550. B.2) Constituir prenda, hipotecas, o cualquier derecho real y transferir sus derechos sobre éstos. B.3) Invertir o administrar inversiones en bienes muebles tangibles o intangibles y, en general, en toda clase de valores; B.4) Realizar inversiones y operaciones con activos financieros de toda clase, con exclusión de las

operaciones previstas por la Ley 21.526. B.5) Operaciones en Mercados de Futuros y Opciones. B.6) Gestión de Cartera Propia: La administración, gestión y optimización de su propio patrimonio y excedentes financieros mediante la colocación en diversos instrumentos de renta fija o variable con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 21.526. C) Prestación de Servicios: ofrecer, prestar y suministrar información de toda clase, obtenida de fuentes de acceso no restringido, de carácter público o privado, provisión de servicios de telecomunicaciones, servicios de Internet y agregados, transmisión de voz, datos e imágenes, validación de tarjetas de crédito, transporte y captura de datos, desarrollo e implementación de software. D) Sistemas de Pagos: D.1) Prestación de servicios de emisión, de administración, de transferencia y de pagos, relacionados con instrumentos o medios de pago; D.2) desarrollo, implementación, soporte, licenciamiento y comercialización de sistemas o medios de pago, incluyendo electrónicos; D.3) servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, de facturas de servicios y otros conceptos; D.4) desarrollo, administración y gestión, por cuenta propia y/o como agentes o prestadores de terceros, de cuentas y/o subcuentas de registro, inclusive virtuales, dedicadas al servicio electrónico de pagos y/o cobranzas; D.5) administración y operatoria de transferencias a través del uso de dispositivos de comunicación móviles y/o cualquier otro soporte electrónico; D.6) operar sistemas de transferencias electrónicas por internet; D.7) prestar servicios en el ámbito de sistemas o medios de pago propios o de terceros, como organizador, administrador o gestor de medios de pago. E) Administración de bienes, de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de propietarios. Podrá realizar mandatos y servicios, diligenciamientos, pago de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de terceros, la tramitación en general de toda clase de documentación. F) realización de negocios de importación, exportación, compraventa, distribución, logística, por cuenta propia y de terceros, en el país y fuera de él, en su carácter de mandataria, consignataria y representante, de bienes de consumo y capital y todos aquellos incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. G) Constituir y administrar fideicomisos, revestir el carácter de fiduciario, de fiduciante, de beneficiario o de fideicomisario, conforme CCyC de la Nación, excepto fideicomisos financieros, actuando como fiduciaria. Podrá realizar cualquier otro tipo de negocios y/o actividades concordantes con las descriptas precedentemente.- Duración: 99 años; \$30.000.000, representado por 30.000 acciones de valor nominal \$1.000 cada una y 1 voto por acción, suscriben: Santiago Allasia 15.000 acciones y Lautaro Allasia 15.000 acciones Integran 25% en efectivo, saldo a integrar en 2 años; cierre ejercicio 30/9; directorio 1/5 Directores Titulares e igual número o menor número de Directores Suplentes por 3 ejercicios; Presidente: Lautaro Allasia y Director Suplente: Santiago Allasia. Fiscalización de los accionistas arts. 55 LGS. María Laura Sanchez, Contadora Pública, T° 104 F° 214 Leg. 26907/7 CPCEPBA.

PRABATDEL Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Acta Asamblea del 10/08/26, reforma el estatuto artículos administración Fiscalización 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16° y 17° Directorio de 1 a 5 miembros titulares igual número suplentes por 3 ejercicios prescinde de la sindicatura art 55 LGS. Elige autoridades siendo electos Presidente: Delfina Batisti DNI 38.865.707 y Director Suplente: Hernán Guillermo Batisti DNI 20.233.365. Contador Público Juan I. Fuse T° 124 F° 30 CPCEBA.

AGUA NUEVA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - por Acta de Reunión de Socios de fecha 17/09/2026, se produce un cambio de sede social: domic.: Calle 79 sin número, entre Ruta 55 y Calle 2, nomenclatura catastral: Partido: 8 (Balcarce), Circunscripción: 11, Sección: B, Chacra: 93, Fracción: 1, Partida: 008-000203, Balcarce, Partido de Balcarce. CPN Ignacio Pereda.

TICKETFULL SA

POR 1 DÍA - AGO del 24/04/25 se designa Presidente: Walter Javier Miglio y Directora Suplente: Marcia Chielli. Cr. Carlos Berutti, T° 43 F° 120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

TLA SOLUTIONS SA

POR 1 DÍA - Constitución de SA. Por escritura 285 del 21/8/2026 "TLA Solutions SA". 1) Alejandro Jose Stabile, argentino, nacido el 14/2/1974, comerciante, casado, DNI 23.773.286, CUIL 20-23773286-4 c/dlio. y const. esp. en Giovanelli 2642 ciudad y partido de Olavarría provincia Bs. As. República Argentina. Mauricio Ruben Stabile, argentino, nacido 11/12/1972, empleado, soltero, DNI 23.128.309, CUIL 23-23128309-9, c/dlio. y const. esp. en Las Hortencias 2032 ciudad y partido de Olavarría provincia Bs. As. República Argentina. María Cecilia stabile, argentina, nacida 24/1/1984, casada, consultora, DNI 30.622.954, CUIL 27-30622954-6, domicilio real e impositivo en Vicente López 1269 de Olavarría. 2) 21/8/2026 3) "Tla Solutions SA" 4) Giovanelli 2642 de la ciudad y partido de Olavarría provincia Bs. As. República Argentina. 5) Objeto: Desarrollo, explotación, administración, comercialización y prestación de servicios vinculados con plataformas digitales, aplicaciones móviles y soluciones tecnológicas destinadas a facilitar, intermediar, organizar y gestionar la oferta, publicación, promoción, locación, compraventa y contratación de bienes y servicios entre usuarios. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos jurídicos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 100 años. 7) \$30.000.000.- 8) y 9) Administración de la Sociedad está a cargo de Directorio con el número de miembros que fije la Asamblea entre 1 a 3 titulares e igual o menor número de suplentes Por 3 ejercicios. Repres firma social Presidente. Prescinde de Sindicatura Fiscalización a cargo de accionistas art. 55 Ley 19550. Presidente: Alejandro José Stabile. Dir. supl.: Mauricio Ruben Stabile.10) 31/12 de c/año. Escribana, Ignacia Erramouspe.

EMPRENDIMIENTOS NAZARENAS SA

POR 1 DÍA - por Acta de Directorio de fecha 17/09/2026, se produce un cambio de sede social: domic.: Calle 79 sin número, entre Ruta 55 y Calle 2, nomenclatura catastral: Partido: 8, (Balcarce), Circunscripción: 11, Sección: B, Chacra: 93,

Fracción: 1, Partida: 008-000203, Balcarce, Partido de Balcarce. CPN Ignacio Pereda.

AFTER4 SA

POR 1 DÍA - 1) Ezequiel Valdez Estrada, 24/12/1983, DNI 30.681.810, CUIT/CUIL 20-30681810-5, domiciliado en San Martín N° 4344 torre 1 (11° B); Rodolfo Darío Luoni, 8/05/1976, DNI 25.265.655, CUIT/CUIL 20-25265655-4, domiciliado en Alberti N° 3109, Dpto. 1; y Juan Bautista Gaspari, 15/04/1983, DNI 29.940.809, CUIT/CUIL 20-29940809-5, domiciliado en 14 de Julio N° 1134, 2° piso, dpto. "C". Todos argentinos, empresarios, solteros y domiciliados en Mar del Plata, General Pueyrredón, Bs. As. 2) Esc. Pub. N° 432 del 20/10/2026. 3) After4 SA 4) Alberti N° 2933 de Mar del Plata, General Pueyrredón, Bs. As. 5) I) Gastronomía: Explotación Gastronómica en todas sus modalidades comerciales; II) Servicios: Servicios de catering, bares, confiterías, restaurantes; III) Organización de eventos: Organización de todo tipo de eventos sociales, familiares, institucionales, empresariales y deportivos; IV) Transportes: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga; V) Logística y distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales; b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras; VI) Exportación e importación: La exportación e importación de toda clase de bienes, mercaderías y servicios relacionados con el objeto social. VII) Representación: El ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios; VIII) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; IX) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$ 30.000.000 div. en 300 acciones ord. nom. no endos. de \$100.000 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un mín. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Tit. y en igual o menor número de Dtores. Sup. Fisc.: a cargo de los accionistas conforme art. 55 y 284 de la ley 19.550. Dtor. Tit. Pte.: Ezequiel Valdez Estrada; Dtor. Sup.: Rodolfo Darío Luoni. Duración: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Ezequiel Valdez Estrada. 10) 30/04 c/año. Dr. Manuel Chuburu.

GRUPO FEYSA SRL

POR 1 DÍA - Se rectifica publicación del 15/10/2026 pagina 100: donde dice "Feysa SA" deberá leerse "Grupo Feysa SRL". Jorge Rodríguez Pareja, Abogado T. 56 F. 193 CASI.

MOURA CÓRDOBA SRL

POR 1 DÍA - Comunica que por Reunión de Socios del 6.5.2026, se resolvió designar por un ejercicio económico al Sr. Osvaldo Victor Nasute Molina como Gerente General, quien constituyó domicilio especial en la calle 3 número 1188, Parque Industrial Pilar, provincia de Buenos Aires. Melisa Kristoff, Abogada, autorizada por Reunión de Socios del 6.5.2026.

SOLUCIONES YA SERVICIOS INTEGRALES SRL

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) Soluciones Ya Servicios Integrales SRL. -2) Escritura N° 251 del 20-10-2026, registro notarial 233 de Capital Federal.-3) Christian Javier Ruggi, casado, argentino, nacido el 25-07-1987, empresario, DNI 33.154.133, CUIT 20-33154133-9, con domicilio real y especial en Primera Junta 2848, CABA; y Pablo Ezequiel Ruggi, casado, argentino, nacido el 27-07-1989, empresario, DNI 34.630.249, CUIT 20-34630249-7, con domicilio real y especial en Doctor Rebizo 4870, Caseros, pdo. de Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As.- 4) 99 años contados a partir de su inscripción en DPPJ.- 5) Objeto: La prestación de servicios integrales de saneamiento, limpieza, higiene, conservación, reparación y mantenimiento de inmuebles e instalaciones públicos o privados, incluyendo servicios de desinfección, desinsectación, desratización, fumigación, prevención y control de plagas; limpieza, higienización y desinfección de tanques, cisternas, depósitos y reservorios de agua; limpieza y mantenimiento general, preventivo y correctivo de edificios, oficinas, establecimientos comerciales, industriales y dependencias públicas o privadas; servicios de reparación y mantenimiento edilicio como albañilería, pintura, plomería, electricidad, carpintería y demás tareas directamente vinculadas con la conservación y mantenimiento de dichos inmuebles y/o instalaciones. La compra, venta, importación, exportación y distribución de materiales, insumos y mercaderías necesarias para el desarrollo de las actividades mencionadas anteriormente. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello.- 6) \$1.000.000.- dividido en 100.000 cuotas de \$ 10.- c/u, valor nominal.- 7) La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad.-8) 31-12 de cada año.- 9) Fiscalización: a cargo de los socios en los terminos del art. 55 LS.-10) Doctor Rebizo 4870, Caseros, partido de Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As.- Se designa gerente: Christian Javier Ruggi y Pablo Ezequiel Ruggi. Mónica Emilia Barbitta, Abogada Tomo XIV Folio 196 Autorizada.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

EL CAPRICHOSO DE LOBOS SAS

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 06/10/2026; Nicolás Ezequiel Dons, argentino, 29/09/1988, 34.034.741, 20-34034741-3, soltero, ingeniero agrónomo, Los Colibríes 828, ciudad y partido de Lobos, Pcia. de Buenos Aires; Román Nicolás Castro, argentino, 20/02/1988, 33.522.087, 20-33522087-1, soltero, ingeniero agrónomo, Hipólito Yrigoyen 1996, ciudad y partido de Lobos, Pcia. de Buenos Aires. Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio fabricación, transformación, industrialización, comercialización,

intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tameras y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; Plazo: 99 años desde su constitución; Capital: \$4.000.000, representado por 4.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Sede social: Aristóbulo del Valle N° 60, ciudad y partido de Lobos, Buenos Aires; Cierre de ejercicio social: 30/06 de cada año; La administración estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, por plazo indeterminado. Administrador titular: Nicolás Ezequiel Dons; administrador suplente: Román Nicolás Castro, quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en la sede social. Se prescinde del órgano de fiscalización, ejerciendo los accionistas el control previsto en el instrumento constitutivo. Autorizada según instrumento privado de fecha 06/10/2026. María José Nesprias, T° LXIII F° 248 CALP.

RES BEEF SAS

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea N° 5 de fecha 21/07/2023 se aprueba la renuncia del Administrador Suplente Humberto Faustino Bruni, DNI 4.647.662, y se designa en dicho cargo a Kevin Manuel Gardello, DNI 41.102.911. Por el acta de asamblea N° 8 de fecha 10/12/2025 Aclaratoria del Acta De Asamblea N° 5 se trata y aprueba la renuncia a la sociedad del Administrador Suplente Humberto Faustino Bruni, DNI 4.647.662, y Kevin Manuel Gardello, DNI 41.102.911, acepta el cargo de Administrador Suplente. Por acta de administración N° 11 de fecha 29/09/2026 se ratifica lo actuado en actas de asamblea N° 5 y 8. Juan Manuel López, DNI 22.944.945, Administrador Titular.

RES BEEF SAS

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea N° 6 de fecha 10/1/2024 se trata y aprueba la renuncia de Daniel Carlos Manuel Gardello, DNI 22.985.862, como Administrador Titular y de Kevin Manuel Gardello, DNI 41.102.911 como Administrador Suplente, Designandose como Administrador Titular a Juan Manuel Lopez, DNI 22.944.945, y Administrador Suplente a Anibal Osvaldo Barquin, DNI 16.585.961, quienes aceptan el cargo en el mismo acto. Por acta de administración N° 11 de fecha 29/9/2026 se ratifica lo actuado en acta de asamblea N° 6. Juan Manuel López, DNI 22.944.945, Administrador Titular.

VARIOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

POR 5 DÍAS - Embebido. La Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires notifica a JESICA CAROLINA MOYA, DNI N° 29.135.625 que el señor ministro de esta cartera ha recepcionado las actuaciones N° EX-2026-15075483-GDEBA-DPMMJYDHGP. En esa inteligencia, y de conformidad a lo establecido por el artículo 91 del Decreto-Ley N° 7.647/70, se le hace saber que, dentro del plazo de las 48 horas de notificada la presente, podrá mejorar o ampliar, en su caso los fundamentos del recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio -órdenes 21/22- interpuesto contra la Disposición N° DISPO-2026-159-GDEBA-DPMMJYDHGP. Queda Ud. Debidamente notificado.

Maitena Yanil Villegas, Subsecretaria.

oct. 19 v. oct. 23

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. TEVES EDUARDO (DNI 12.618.050) con domicilio real en Soler N° 10488 de la localidad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-27994432-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-27994432-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 2 Km 400 Vial Camet, partido de General Pueyrredón, el día 27 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4944; Que, por dicha acta, se imputó a el Sr. Teves Eduardo DNI 12.618.050 por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio LYL141, realizaba un servicio desde Lomas de Zamora hasta Mar del Plata, transportando 45 pasajeros. Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte en la cual no posee antecedentes se rectifica la sanción aplicada a el Sr. Tevez Eduardo DNI 12.618.050 por el artículo 211 de la L.O.T.P.; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo

211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 4944 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° Imputar a el Sr. Tevez Eduardo DNI 12.618.050, por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 4944. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Queda usted debidamente notificado. Disposición N° DISPO-2025-2413-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MONTE GRANDE BUS SAS (CUIT 30-71658606-1), con domicilio real en Sarmiento N° 1052 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38901206-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38901206-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 8 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5776; Que por dicha acta se imputó a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG774PS e interno 2051, realizaba un servicio desde Villa Ballester hasta Ezeiza, transportando (10) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta (\$5.943.240). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario Del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2414-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. MENDOZA OLGA ADRIANA (DNI 17.268.714) con domicilio real en Palestina N° 1070 piso 7 depto. E de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38900708-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 10 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38900708-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 205 Peaje Uribelarrea, partido de Cañuelas, el día 8 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5727; Que por dicha acta se imputó a la Sra. Mendoza Olga Adriana (DNI 17.268.714), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio LZP592, realizaba un servicio desde Roque Pérez hasta Brandsen, transportando (13) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el

Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. Mendoza Olga Adriana (DNI 17.268.714), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta (\$5.943.240). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2383-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TONERS VIAJES SRL (CUIT 30-71582349-3), con domicilio real en Gral Hornos n° 1149 piso 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38900559-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 10 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38900559-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 13 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5728; Que por dicha acta se imputó a la Empresa Toners Viajes SRL (CUIT 30-71582349-3), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio PEB694, realizaba un servicio desde Lomas de Zamora hasta Ezeiza, transportando (10) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Empresa Toners Viajes S.R.L. (CUIT 30-71582349-3), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta (\$5.943.240). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2382-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MONTE GRANDE BUS SAS (CUIT 30-71658606-1), con domicilio real en Sarmiento N° 1052 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38899152-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 10 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38899152-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 2 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5698; Que por dicha acta se imputó a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AF118OG e interno 953, realizaba un servicio desde La Matanza hasta Ezeiza, transportando (7) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción

correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta (\$5.943.240). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario Del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2378-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTES ROBERTO EZCURDIA E HIJOS SA (CUIT 30-66110079-2) con domicilio real en Melincué N° 2775 piso 2 depto A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38870219-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38870219-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 8 y Avenida Arturo Frondizi, partido de Pilar, el día 30 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5694; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Transportes Roberto Ezcurdia E Hijos SA (CUIT 30-66110079-2) por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del Transporte, en el caso: con el vehículo Dominio LDK645 e Interno 400, realizaba un servicio desde Tigre hasta Pilar, transportando 9 pasajeros; el conductor, el Sr. Tarija, Orlando Raúl (DNI: 26.929.301), no poseía el R.S.P.P.P. Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que efectuadas las consultas pertinentes en la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), se verificó que figura como titular registral del (100%) del dominio involucrado desde el día 08/03/2022, New Travel SRL (CUIT N° 30-71053125-7); Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 5694 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a la empresa New Travel SRL (CUIT 30-71053125-7), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 5694. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2408-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. TOLOSA MARCOS GABRIEL (DNI 29.780.752), con domicilio real en Circ 2 sección 2 manzana 11 bis casa 1 de la localidad de Ciudad Evita, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38899536-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 10 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38899536-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista Buenos Aires - La Plata KM 30 (Peaje de Hudson), partido de Berazategui, el día 16 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5671; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Tolosa Marcos Gabriel (DNI 29.780.752), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio JZS490 e Interno 30, realizaba un servicio desde La Matanza hasta La Plata, transportando (40) pasajeros, el conductor, el Sr. Escobar, Ricardo Gabriel (DNI N° 41.989.245) no poseía el RSPPP. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no

es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Tolosa Marcos Gabriel (DNI 29.780.752), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Seis (\$764.306). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2379-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma PEIRA SA (CUIT 30-71521547-7), con domicilio real en 156 norte e/14 y 156 N° 1251 de la localidad de Berisso, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-32115551-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-32115551-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 3 Km 267, partido de Azul, el día 28 de agosto de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2681; Que, por dicha acta, se imputó a la empresa Peira SA (CUIT 30-71521547-7) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio AF927SQ, realizaba un servicio desde La Plata hasta Azul, transportando 8 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte y en CNRT en las cuales no posee antecedentes se rectifica la sanción aplicada a la firma Peira SA (CUIT 30-71521547-7) por el artículo 211 de la L.O.T.P; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 2681 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° Imputar a la firma Peira SA (CUIT 30-71521547-7), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 2681. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2415-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa NEW TRAVEL SRL (CUIT 30-71053125-7), con domicilio real en Cabildo N° 2040 piso 5 depto. G de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38870219-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38870219-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 8 y Avenida Arturo Frondizi, partido de Pilar, el día 30 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5694; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Transportes Roberto Ezcurdia E Hijos SA (CUIT 30-66110079-2) por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del Transporte, en el caso: con el vehículo Dominio LDK645 e Interno 400, realizaba un servicio desde Tigre hasta Pilar, transportando 9 pasajeros; el conductor, el Sr. Tarija, Orlando Raúl (DNI: 26.929.301), no poseía el R.S.P.P.P. Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que efectuadas las consultas pertinentes en la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), se verificó que figura como titular registral del (100 %) del dominio involucrado desde el día 08/03/2022, New Travel SRL (CUIT N° 30-71053125-7); Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708,

14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 5694 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a la empresa New Travel SRL (CUIT 30-71053125-7), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 5694. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2408-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MONTE GRANDE BUS SAS (CUIT 30-71658606-1), con domicilio real en Sarmiento N° 1052 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38899357-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 10 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38899357-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 29 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5722; Que por dicha acta se imputó a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG774PL e interno 2089, realizaba un servicio desde La Matanza hasta Ezeiza, transportando (15) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones setecientos dieciocho mil sesenta (\$5.718.060) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2380-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa ROSSI TURISMO Y TRANSPORTE SRL (CUIT 30-71771827-1) con domicilio real en Cajaravilla N° 5081 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-02476397-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 18 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-02476397-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 11 km 308 en el partido de La Costa el día 5 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4258; Que, por dicha acta, se imputó a la empresa Rossi Turismo y Transporte SRL (CUIT 30-71771827-1) por realizar servicios intercomunales sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio OXD789, realizaba un servicio con inicio en Chascomús y destino final San Bernardo transportando veintidós (22) pasajeros; Que en tiempo y forma el representante de la empresa, presenta descargo donde aduce en referencia a la infracción que la unidad OXD789 la cual se encontraba con toda la Documentación correcta acorde al servicio que se estaba realizando de Turismo Nacional, modalidad Circuito Cerrado Nacional. El día 05/01/2025 bajo el ACTA N° 004258/2025 se imputa la infracción de la unidad de la empresa. La unidad detallada al momento de la infracción tenía toda la documentación que requiere la normativa vigente en cuanto a la habilitación nacional Regulada por la Comisión Nacional de Regulación de Transporte, ya que se encontraba realizando un servicio de Jurisdicción nacional. Razón por la cual se deberá proveer la resolución de la Infracción en beneficio de la empresa por no ser real la infracción imputada en el Acta, en el cual el inspector no solo hace caso omiso de la documentación que le fue expuesta, sino que pone datos erróneos en el acta también, todo para que cuadre en lo que él quiere imponer. Ya que es un error material al

momento el servicio tiene el origen en Origen: argentina, ciudad Autónoma de Buenos Aires, CABA Destino: Argentina, Buenos Aires, San Bernardo (Contenido de la programación Turística viaje de ida y vuelta CABA, San Bernardo. Pasando por Santa Teresita. Igual regreso. Circuito cerrado) como se indica en la documentación DUT y el contrato de viaje. Lo cual es un servicio de Interjurisdiccional y nucleado dentro del ámbito de control de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte cumpliendo y portando con toda la documentación y medidas acorde a los estipulado por CNRT al ser un viaje interjurisdiccional con competencia de actuación de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, ante la actitud subjetiva y caprichosa y la discrecionalidad con la que se manejó el inspector sumariante pierde el espíritu del control, que sabemos y deseamos siempre que sea acorde a derecho, tanto de nuestra parte como empresa prestaría del servicio tanto como el inspector que es la cara visible de Transporte de Provincia, ya que consideramos siempre que el control del transporte es necesario y fundamental para la seguridad, tanto de los pasajeros, como nuestros conductores y terceros que pudieran estar involucrados; pero siempre debe ser acorde a derecho, y siguiendo las pautas referida. En este caso, queda plasmado que el accionar del inspector de es totalmente errónea y no queremos pensar que sea caprichosa y que logra manchar el fin de los controles, desconocemos que objetivo del inspector de provincia para perjudicarnos de tal manera al infraccionar un servicio que se excedía de su jurisdicción, desconociendo que su control debe ser objetivo, que propiamente no es actuar de manera caprichosa ni subjetiva sobre las reglamentaciones, pero igual se labra el acta, para no continuar con meros dichos, se deja en el presente adjunto el DUT N° 1375936 del servicio realizado, el cual pueden constarlo en la página <https://dutcrt.gob.ar/home> en consulta de DUT ponen el número del mismo y podrán ratificar que el DUT ingresado es fiel de la realidad. contrato de transporte, por la cual se solicita se resuelva a nuestro favor por el actuar erróneo, subjetivo y no queremos interpretar del accionar caprichoso del inspector de provincia. Y se solicita se dé una buena instrucción al sumariante sobre cuáles son las condiciones que debe cumplir un servicio para ser Interjurisdiccional Intercomunal, para evitar al transportista y a la gente que se traslada el mal momento vivido por los mismos, manchando el nombre de la empresa, poniendo en situación angustiosa a los pasajeros y él pueda realizar su trabajo de la manera más justa y responsable tanto para la administración pública como para el transporte de pasajeros, adjuntando copias del DUT de Transporte, Contrato de viaje, Alta de la unidad CNRT, Acta de comprobación, reservándose el derecho de ampliar el presente; Que, analizada la defensa interpuesta vertida en el considerando que antecede, se estima corresponde su rechazo, toda vez que la misma no importa mérito suficiente para revertir la falta constatada, por lo demás la simple comprobación de la falta por la autoridad competente, como reza el art. 192 "in fine", hace plena fe, salvo prueba en contrario, y en cuanto al DUT N° 94635- 1375936 que fue presentado como elemento probatorio, cabe mencionar que es realizado por la empresa y no por la C.N.R.T. por lo que no es un elemento que sea fidedigno del recorrido realizado ya que es susceptible de ser modificado; correspondiendo en esta instancia rechazar la defensa incoada y proceder a sancionar la falta comprobada, dictando el pertinente acto administrativo; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Rossi Turismo y Transporte SRL (CUIT 30-71771827-1) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2386-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MONTE GRANDE BUS SAS (CUIT 30-71658606-1), con domicilio real en Sarmiento N° 1052 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38898683-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 10 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38898683-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 2 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5697; Que por dicha acta se imputó a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG774PP e interno 2070, realizaba un servicio desde La Matanza hasta Ezeiza, transportando (12) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N°

6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta (\$5.943.240). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2376-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MONTE GRANDE BUS SAS (CUIT 30-71658606-1), con domicilio real en Sarmiento N° 1052 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38902196-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: la plata, 11 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38902196-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 2 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5781; Que por dicha acta se imputó a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG774PL e interno 2089, realizaba un servicio desde San Justo hasta Parque Industrial Ezeiza, transportando (15) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta (\$5.943.240). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2412-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. SANCHEZ PAOLA YAMILA (DNI 27.660.318), con domicilio real en Cuartel VII s/n de la localidad de Plomer, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38900051-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 10 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38900051-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 6 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5724; Que por dicha acta se imputó a la Sra. Sanchez Paola Yamila (DNI 27.660.318), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HRI926, realizaba un servicio desde La Matanza hasta Ezeiza, transportando (3) pasajeros; Que el imputado no ha

formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. Sanchez Paola Yamila (DNI 27.660.318), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta (\$5.943.240). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2389-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa ZANONI BUS SRL (CUIT 30-71769821-1), con domicilio real en Serrano n° 1365 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38871728-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38871728-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 2 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5696; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Menkes Roberto Daniel (DNI: 16.161.190) por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio NDF340 e interno 37, realizaba un servicio desde Morón hasta Ezeiza, transportando 15 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que efectuadas las consultas pertinentes en la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), se verificó como titular registral del cien por ciento (100%) del dominio involucrado desde el día 17/01/2025, el Sr. Zanoni Bus SRL (CUIT N° 30- 71769821-1); Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 5696 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° IMPUTAR a la firma Zanoni Bus SRL (CUIT 30-71769821-1), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 5696. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2409-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 19 v. oct. 23

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8575, Registro Institucional N° 21.100-737.785/20, VM DESARROLOS URBANOS SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Ofi. Subinspector (Adm).

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 11.116, Registro Institucional N°

5493660/24, ORTEGA OSCAR MANUEL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Ofi. Subinspector (Adm).

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9846, Registro Institucional N° 37951162/22, ALFIL COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Ofi. Subinspector (Adm).

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8568, Registro Institucional N° 21.100-741.765/20, AYALA FELIX, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Ofi. Subinspector (Adm).

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9552, Registro Institucional N° 5141256/22, PROTEC PIRAMIDAL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Ofi. Subinspector (Adm).

oct. 20 v. oct. 26

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al Sr. BOBADILLA DIONICIO CARLOS, DNI 31229162, que en el expediente EE-2025-16053585-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, se ha dictado Resolución 2026-725-GDEBA-CGP, la cual a continuación se transcribe ... La Plata, 10 de Septiembre de 2026...Visto las presentes actuaciones, las cuales fueron devueltas en consonancia con lo previsto en el artículo 23 del Apéndice del decreto N° 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, y a partir de la apertura y sustanciación del sumario administrativo de responsabilidad patrimonial que fuera incoado con motivo de la pérdida de un chaleco antibalas, marca América Blindajes, modelo BXPC12, Nivel RB2, serie N° 135369, provisto por el Ministerio de Seguridad al Ex Oficial (EG) Dionicio Carlos Bobadilla, Legajo N° 480.048, y; Considerando: Que se deja constancia que en el orden 3 lucen digitalizadas las actuaciones de la instrucción sumarial administrativa iniciada por el Ministerio referido, en un total de 245 páginas, bajo el número de expediente 21.100-154.228/18; Que surge de autos que, con fecha 03 de octubre de 2018, la División Armamento recepcionó el chaleco antes descripto proveniente de la Unidad de Prevención Local Lomas de Zamora, provisto al ex agente mencionado, y al examinarse el mismo se advirtió que tenía remarcado los números identificatorios, y por ello no puede reintegrarse al servicio (v. pág. 13 del orden 3); Que en virtud de ello, a págs. 175/176 del mismo orden, obra la Disposición N° 00208381/24 por la cual el Señor Subjefe de la Policía dispuso declarar extinguida la potestad disciplinaria en relación al ex oficial previamente identificado, conforme lo establecido en el artículo 183 inc. "b" del Decreto 1050/09, y ordena la baja patrimonial del bien en cuestión; Que seguidamente, en el orden N° 44, por Resolución N° RESO-2025-462-GDEBA-CGP, se ordenó la sustanciación del sumario administrativo que prevé el artículo 104, inciso "p", de la Ley 13.767; Que en esa línea, en el orden N° 49, se dictó auto de imputación por medio del cual imputó de forma directa y personal al ex-agente Dionicio Carlos Bobadilla, Legajo N° 480.048, por hallarlo pecuniariamente responsable del perjuicio fiscal que ascendía a la suma de Pesos Veintitres Mil Seiscientos Treinta (\$23.630), al 3 de octubre de 2018, fecha del hecho, generado con motivo del faltante de un chaleco antibalas, marca América Blindajes, modelo BXPC12, Nivel RB2, serie N° 135369; Que luego de ello y conforme surge del orden N° 51, se diligenció la respectiva notificación al Agente imputado; Que habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 26 del Apéndice del Dto. N° 3260/08, sin que haya efectuado descargo u ofrecido prueba alguna, la instrucción concluyó su actuación remitiendo las presentes para la consideración de la Dirección de Sumarios (v. orden N° 53) (conf. art. 23 y 26 dto.- reglamentario N° 3260/08); Que la Dirección de Sumarios consideró que, habiéndose cumplido con las etapas procedimentales pertinentes, corresponde atribuir responsabilidad pecuniaria en forma directa y personal al Ex Agente Policial, Dionicio Carlos Bobadilla, Legajo N° 480.048; Que esta Contaduría General comparte el criterio sostenido por la Dirección de Sumarios en el informe que confeccionó, considerando que corresponde atribuir responsabilidad pecuniaria, directa y personal; Que ello así, toda vez que es criterio de este Organismo que el deber de guarda de los bienes confiados a quien deba usarlos incluye el de adoptar los recaudos necesarios y usuales a fin de prevenir y evitar la posibilidad de su extravío, sustracción o destrucción, obligación que en autos quedó acreditado su incumplimiento; Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo; Por ello, El Contador General de la Provincia Resuelve: Artículo 1°.- Determinar el importe del perjuicio fiscal a causa del faltante de un chaleco antibalas, marca América Blindajes, modelo BXPC12, Nivel RB2, serie N° 135369, en la suma de Pesos Veintitres Mil Seiscientos Treinta (\$23.630), al 3 de octubre de 2018, fecha del hecho. Artículo 2°.- Atribuir responsabilidad patrimonial de forma directa y personal por el perjuicio fiscal ocasionado determinado en el artículo que precede, al Ex Agente Policial, Dionicio Carlos Bobadilla, Legajo N° 480.048, por infracción a lo dispuesto en los artículos 112, 113, sgts. y ccs. de la Ley N° 13.767, reglamentada por el decreto N° 3260/08. Artículo 3°.- Comunicar al inculpado. Cumplido, los presentes actuados deberán ser remitidos al Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Artículo 4°.- Registrar. Comunicar con copia al Ministro de Seguridad Provincial, a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar aviso al SINDMA. Queda ud; notificado.

Carlos Francisco Baleztena, Contador General; **María Fernanda Rafaghelli**, Gerenta Subdirectora.

oct. 20 v. oct. 26

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE

POR 3 DÍAS - Por medio de la presente, en mi carácter de Instructor en Actuación Administrativa, que instruyo por disposición del Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense, a consecuencia de un hecho acaecido a partir del día 23 de marzo de 2023, caratulado: "Sumario Administrativo s/Presunta infracción al artículo 93 inc. 7 del Decreto de Ley 9578/80 - Adjutor (E.G.) Jonatan Dario Idalgo (L.P. N° 661.516) - Unidad Penitenciaria N° 47 (José León Suarez)", expediente N° EX-2023-14748783-GDEBA-DAJYDHSPB, notifico al Sr. JONATAN DARIO IDALGO, DNI 40.950.237, Legajo Personal N° 661.516, que deberá comparecer ante esta instrucción, con sede en la Unidad N° 47 sita en calle Debenedetti y Camino del Buen Ayre, de la localidad de José León Suarez, el próximo 5 de noviembre del corriente año, a las 10:00 horas, con el objetivo de recepcionar declaración en calidad de Sumariado; para el caso de incomparecencia injustificada será declarado en rebeldía (ARTS. 317, 318, 319, Y 320 del Decreto Ley 342/81), prosiguiendo con la sustanciación de esta actuación sin su intervención en esta etapa procesal, pudiendo únicamente constituir domicilio. Sírvese completar debida y formalmente Art. 259, 263, 270, 280 y S.S. 309, 321, 325 y S.S del Decreto 342/81, del decreto ley 9578/80.- Queda ud. legalmente notificado. Unidad Cuarenta Y Siete.

Belén Pedrazza, Secretaria Guardia, DNI 39292942; **Gastón Aranela**, Instructor Alcaide Mayor, DNI 33226474.

oct. 21 v. oct. 23

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4 Del Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 4 del partido de Malvinas Argentinas, cita y emplaza a al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada en el domicilio del Escribano Integrante, Ramón Tabaré Canicoba, sito en calle Lisandro Medina N° 2153 de la ciudad de Caseros, partido de 3 de Febrero, pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30 hs.

- 1) 2147-0133-4-0084/2025- 0133-4-A-100-1- Titular/es: DEZZUTTO Natalio Domicilio: Constituyentes 4800
- 2) 2147-0133-4-0085/2025- 0133-4-A-100-1- Titular/es: DEZZUTTO Natalio Domicilio: Constituyentes 4800
- 3) 2147-0133-4-0024/2026- 0133-4-H-80-4H- Titular/es: CASTELO Eduardo Domicilio: Dardo Rocha 3651
- 4) 2147-0133-4-0024/2026- 0133-4-H-80-4H- Titular/es: CASTELO Eduardo Domicilio: Dardo Rocha 3651
- 5) 2147-0133-4-0025/2026- 0133-4-H-80-4H- Titular/es: CASTELO Eduardo Domicilio: Dardo Rocha 3655
- 6) 2147-0133-4-0098/2026- 0133-4-R-101-3- Titular/es: GARILLO DE VOLPI Elsa Ida Domicilio: Jose Hernandez 783
- 7) 2147-0133-4-0171/2026- 0133-4-N-104-13- Titular/es: VEA MURGUIA Nemesio - ZAVATARRO Pedro Jose Luis - COLOMBO Jorge - QUEREILHAC Eduardo - POGGI Jose Ignacio Domicilio: Cesar Bacle 3806
- 8) 2147-0133-4-0173/2026- 0133-4-Q-119-3- Titular/es: SEGOVIA Miguel Domicilio: Nicolas Mascardi 351
- 10) 2147-0133-4-0179/2026- 0133-4-Q-38C-4- Titular/es: FRANCO Miguel Guillermo Domicilio: Paso de los Andes 2949

Ramón Tabaré Canicoba, Escribano.

oct. 21 v. oct. 23

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - Último aviso. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre Sepulturas del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente

"Artículo 78°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo -anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario."

Correponde expediente N° 4003- 65749/2026.

Marcelo Andrés Montovio, Director General.

oct. 21 v. oct. 23

ANEXO/S

ANEXO 76fe3d31bbe9cfc0768db50567769a6afa0d05c59551d3012021e521479fb338

[Ver](#)**MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ**

POR 3 DÍAS - (Ley 24.320). Expediente N° 4085 22500/I/2015. La Municipalidad de Pehuajó, a través del Ente de Desarrollo Territorial de Pehuajó, sita en la calle Aristóbulo Del Valle N° 519 de la ciudad de Pehuajó, cita y emplaza por diez días a los Señor/a:

- JAQUINTA, FRANCISCA TEODORO; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 11 - Parcela 8.,
- PIGNANELLI, JUAN; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 11 - Parcela 7 y Parcela 4.
- SAN GIL, ALFREDO; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 11 - Parcela 6 y Parcela 5.
- QUINTELA, MARÍA ESTHER; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 11 - Parcela 4.
- BREGLIA, ISABEL; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 11 - Parcela 5.
- DON MORALES, PEDRO PABLO; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 9 - Parcela 21.
- LEIVA, SILVESTRE; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 9 - Parcelas 19 y 20.
- CÁCERES, CÁNDIDA; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 9 - Parcelas 19 y 20.
- DI COMO, JOSÉ; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 9 - Parcela 18.
- MEDINA, CEFERINO; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 9 - Parcela 17.
- LAURENT, HILARIO; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 9 - Parcelas 15 y 16.
- DEMARCO, VICENTE; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 9 - Parcela 10, Lotes R y S.
- PRIETO, NICOLÁS; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 9 - Parcelas 5, 6, 7, 8 y 9.
- MARULLO, VICENTE; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 8 - Parcela 16.
- BULLOTA, ANTONIO; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 8 - Parcelas 12, 14 y 15; y Parcelas 11 y 13 conjuntamente con LMANN, JOSEFA.
- LMANN, JOSEFA; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 8 - Parcelas 11 y 13 conjuntamente con BULLOTTA, ANTONIO.

Todo ello conforme al plano de mensura y demás actuaciones administrativas obrantes en el Expediente N° 4085

22500/2015.

El objeto de la citación es la posterior escrituración a favor de la Municipalidad de Pehuajó.

Los interesados deberán presentarse y hacer valer sus derechos por escrito ante la sede del Ente mencionada ut-supra, en el horario de 8:00 a 15:00 horas, bajo apercibimiento de continuar con el trámite de rigor.

Pablo Javier Zurro, Intendente.

oct. 21 v. oct. 23

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a CASTRO, SEBASTIÁN MARIO RICARDO (DNI 36.174.754) y a NICOLA, ENZO DANIEL (DNI 41.069.073). Auto de Imputación y Cédula de Notificación Señor: Castro, Sebastián Mario Ricardo Domicilio: Neuquén N° 270 localidad: Pehuajó, partido: Pehuajó. Visto el acta de infracción incorporada en el Expediente: EX-2025-07912354-GDEBA-DSTAMDAGP labrada por personal perteneciente al Comando de Prevención Rural de Pehuajó, el día 10/03/2025, a las 11:07 horas, quienes constituidos en Ruta 86 y camino vecinal, de la localidad y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, constatan la presencia de una persona identificada como, Castro, Sebastián Mario Ricardo (DNI 36.174.754), domiciliado en calle Neuquén N° 270 localidad y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, quien se constata mediante operativo policial en Ruta 36 y camino vecinal, en el cual intercepta un vehículo marca Volkswagen Saveiro dominio IQR 911, en el cual se encontraban tres (3) masculinos los cuales estarían ejerciendo actividades de pesca clandestina cargando redes, gomón y waders; en contravención al art. 13 Inc. b) y d) de la Ley Provincial de Pesca N° 11.477. Por lo expuesto, esta Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura procede a imputar Castro, Sebastián Mario Ricardo (DNI N° 36.174.754), domiciliado en calle Neuquén N° 270 localidad de Pehuajó y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, por el hecho de "Pescar con la utilización de artes prohibidas", en contravención al art. 13 Inc. b) y d) de la Ley Provincial de Pesca N° 11.477. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificado del presente Auto de Imputación, podrá presentar descargo y ofrecer pruebas (art. 14° Decreto Ley N° 8.785/77). Ministerio de Desarrollo Agrario Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, sita en calle 51 esq. 12, Torre I, piso 5, La Plata (1900) o al correo electrónico dapa@mda.gba.gob.ar. En caso de actuar por representación deberá acompañar el instrumento que así lo acredite en original o fotocopia debidamente certificada por Escribano o Juez de Paz. Se hace saber que el domicilio de notificación queda legalmente constituido a todos los efectos legales. Queda usted debidamente notificado del presente auto de imputación. Fdo: Gustavo Antón - Director Provincial de la Dirección Provincial de Actividades Pesqueras y Acuicultura - Ministerio de Desarrollo Agrario.

Auto de imputación y Cédula de notificación Señor: NICOLA, ENZO DANIEL Domicilio: Chubut N° 352, localidad: Pehuajó, partido: Pehuajó. Visto el acta de infracción incorporada en el Expediente: EX-2025-07912354-GDEBA-DSTAMDAGP labrada por personal perteneciente al Comando de Prevención Rural de Pehuajó, el día 12/03/2025, a las 13:07 horas, quienes constituidos en Ruta 86 y camino vecinal, de la localidad y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, constatan la presencia de una persona identificada como, Nicola, Enzo Daniel (DNI 41.069.073), domiciliado en calle Chubut N° 352 localidad y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, quien se encontraba a bordo de un vehículo Volkswagen Saveiro dominio IQR 911, en el cual se encontraban tres (3) masculinos los cuales estarían ejerciendo actividades de pesca clandestina cargando redes, gomón y waders; en contravención al art. 13 Inc. b) y d) de la Ley Provincial de Pesca N° 11.477. Por lo expuesto, esta Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura procede a imputar Nicola, Enzo Daniel (DNI 41.069.073), domiciliado en calle Chubut N° 352 localidad y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, por el hecho de "Pescar con la utilización de artes prohibidas", en contravención al art. 13 Inc. b) y d) de la Ley Provincial de Pesca N° 11.477. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificado del presente Auto de Imputación, podrá presentar descargo y ofrecer pruebas (art. 14° Decreto Ley N° 8.785/77). Ministerio de Desarrollo Agrario Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, sita en calle 51 esq. 12, Torre I, piso 5, La Plata (1900) o al correo electrónico dapa@mda.gba.gob.ar. En caso de actuar por representación deberá acompañar el instrumento que así lo acredite en original o fotocopia debidamente certificada por Escribano o Juez de Paz. Se hace saber que el domicilio de notificación queda legalmente constituido a todos los efectos legales. Queda usted debidamente notificado del presente auto de imputación.

Gustavo Antón, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. SCHVINDT JOSE LUIS (DNI 12.905.876), con domicilio real en Eugenia Ottone de Asconape N° 4162 de la localidad de Paso del Rey, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-14543167-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-14543167-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 226 y Tierra del Fuego, partido de Tandil, el día 18 de Abril de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1946; Que, por dicha acta, se imputó a el Sr. Schvindt Jose Luis (DNI 12.905.876) por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional y por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte en el caso: se constató que el vehículo Dominio HNI544 interno 4703, realizaba un servicio desde Moreno hasta Tandil, transportando 40 pasajeros, el conductor, el Sr. Cardinal Maximiliano Ezequiel (DNI N° 37.406.204) no poseía el RSPPP. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis los artículos 214 y 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones

introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Schvindt Jose Luis (DNI 12.905.876) por las infracciones configurada en los artículos 214 y 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando dos (2) multas: una (1) multa de Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (\$73.472) y una (1) multa de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco (\$146.945), sumando un total de Pesos Doscientos Veinte Mil Cuatrocientos Diecisiete (\$220.417). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2307-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma MOROCHA VIAJES SRL (CUIT 30-71600398-8), con domicilio real en Maipú N° 42 piso 2 depto. 123 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38867921-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38867921-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en el Peaje de Hudson KM30, partido de Berazategui, el día 19 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4991; Que por dicha acta, se imputó a la firma MOROCHA VIAJES SRL (CUIT 30-71600398-8), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio AG046NZ e interno 15, realizaba un servicio desde Chacabuco hasta La Plata, transportando 34 pasajeros, el conductor, el Sr. BOSIO, Joaquín (DNI N° 43.798.439) no poseía el R.S.P.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Morocha Viajes SRL (CUIT 30-71600398-8), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multas de Pesos Setecientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Ocho (\$735.348). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2300-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. CAMPAGNA NICOLAS DANIEL (DNI 14.472.944), con domicilio real en Zapiola N° 690 de la localidad de Roque Pérez provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38869891-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38869891-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 205 Peaje Uribelarrea, partido de Cañuelas, el día 22 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5647; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Campagna Nicolas Daniel (DNI 14.472.944), por no realizar el servicio ajustado al régimen por el cual fue autorizado, aun en forma irregular u ocasional, en

el caso: con el vehículo Dominio FYX133, realizaba un servicio desde Roque Pérez hasta Cañuelas, transportando 15 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que efectuadas las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, se constató que la unidad involucrada posee antecedentes de autorización para la prestación de servicios de transporte escolar, otorgada mediante Expediente EX-2020-1973983- GDEBA-DPCLMIYSPGP, con fecha de inicio 03/07/2020, a nombre del Sr. Forastieri Jorge Enrique; Por lo expuesto, correspondería rectificar el artículo aplicado, sustituyendo la imputación efectuada en el marco del artículo 214 por la prevista en el artículo 211 de la L.O.T.P., toda vez que el titular de la unidad, Sr. Campagna Nicolás Daniel, al momento de la constatación, no registraba antecedentes de habilitación alguna ante este Ministerio. Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 5647 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar al Sr. Campagna Nicolas Daniel (DNI 14.472.944), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 5647. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2311-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa ZANONI BUS SRL (CUIT 30-71769821-1), con domicilio real en Serrano n° 1365 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38868838-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38868838-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 24 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5688; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Menkes Roberto Daniel (DNI: 16.161.190) por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio NDF340 e interno 37, realizaba un servicio desde La Matanza hasta Ezeiza, transportando 14 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada por lo que correspondería rectificar el error mencionado. Corresponde imputar a la firma Zanoni Bus SRL (CUIT 30- 71769821-1); Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 5688 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a la firma Zanoni Bus SRL (CUIT 30-71769821-1), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 5688. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2328-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. LOPEZ FIGUEROA EBER (DNI 93.987.846) con domicilio real en Palabra de Vida Ctel a s/n de la localidad de San Miguel del Monte provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38868402-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38868402-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 6 y Ruta Provincial N° 34, partido de Lujan, el día 22 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5686; Que por dicha acta se imputó al Sr. Lopez Figueroa Eber (DNI 93.987.846), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio LOQ437, realizaba un servicio desde Escobar hasta San Miguel del Monte, transportando (13) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Lopez Figueroa Eber (DNI 93.987.846), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta (\$5.718.060). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2332-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTE NORBUS SAS (CUIT 30-71614726-2), con domicilio real en Boulogne N° 2387 de la localidad de Pilar provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38869112-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38869112-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 22 de septiembre de 2025 en Ruta Provincial N° 6 y Ruta Nacional N° 34, partido de Lujan, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5687; Que por dicha acta se imputó a la firma Transporte Norbus SAS (CUIT 30-71614726-2), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio GBT887 e interno 7, realizaba un servicio desde Pilar hasta San Andrés de Giles, transportando 10 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto -Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Transporte Norbus SAS (CUIT 30-71614726-2), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Once Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Ciento Veinte (\$11.436.120). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2331-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la SANCHEZ CELESTE SOLEDAD (DNI 42.821.936) con domicilio real en Jorge Newbery N° 5733 de la localidad de González Catán provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38869716-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38869716-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 24 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5690; Que por dicha acta, se imputó a la Sra. Sanchez Celeste Soledad (DNI 42.821.936) por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KVK541, realizaba un servicio desde Merlo hasta Ezeiza, transportando 7 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que efectuadas las consultas pertinentes en la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), se verificó que figura como titular registral del (100 %) del dominio involucrado desde el día

21/04/2025, el Sr. Sanchez Oscar Orlando (CUIT N° 23-14381428-0); Que, en virtud de lo expuesto, corresponde imputar la infracción prevista en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Transporte Provincial conforme la normativa vigente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 5690 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar al Sr. Sanchez Oscar Orlando (DNI 14.381.428), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 5690. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2333-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. IZAGUIRRE MAXIMILIANO CECILIO (DNI 33.159.818) con domicilio real en 5 bis e/90 y 91 N° 543 de Villa Elvira, La Plata provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-14547260-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-14547260-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 226 Y Ruta Provincial 74, partido de Tandil, el día 20 de abril de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1549; Que, por dicha acta, se imputó a el Sr. Izaguirre Maximiliano Cecilio (DNI 33.159.818) por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, en el caso: con el vehículo Dominio IJG068, Interno 301, realizaba un servicio desde Solano hasta Tandil, transportando 60 pasajeros, régimen para el cual no fue autorizado; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Izaguirre Maximiliano Cecilio (DNI 33.159.818) por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco (\$146.945). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2325-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. GALINDEZ ANTONIO SALVADOR (DNI 12.972.364) con domicilio real en 1356 N° 672 de la localidad de Florencio Varela provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-14543329-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-14543329-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 226 Y Ruta Provincial 74, partido de Tandil, el día 18 de abril de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1947 Que por dicha acta se imputó a el Sr. Galindez Antonio Salvador, DNI 12.972.364, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HXP552, realizaba un servicio desde Florencio Varela hasta Tandil, transportando 31 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto

- Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Galindez Antonio Salvador, DNI 12.972.364 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2314-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. AYALA CRISTIAN GABRIEL (DNI 32.724.865) con domicilio real en Corriente N° 291 localidad de Azul provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38403073-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38403073-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 3 KM 297.5, el día 8 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1531; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Ayala Cristian Gabriel (DNI 32.724.865), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio INL480, realizaba un servicio desde Lomas de Zamora hasta Azul, transportando (21) pasajeros, el conductor, el Sr. Lescano, Andrés (DNI N° 21.736.702) no poseía el R.S.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Ayala Cristian Gabriel (DNI: 32.724.865), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Seis (\$764.306). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2288-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS -Notifico a la firma TRANSPORTE VÍA 7 24 SRL (CUIT N° 33-71693826-9) con domicilio real en Simbrón N° 5050 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38870809-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38870809-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista Panamericana Colectora Este y Rivadavia, partido de Tigre, el día 1 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5695; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Transporte Vía 7 24 SRL (CUIT N° 33-71693826-9), por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio

AC496KO e interno 41, realizaba un servicio desde Escobar hasta Tigre, transportando (6) pasajeros; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo se rectifica en el informe técnico, el artículo por el 250 de la L.O.T.P. "dicho titular posee unidades inscriptas en el Ministerio de Transporte" Que ponderados los elementos de juicio, el informe realizado por los inspectores actuantes y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 5695 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 5695 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° Imputar a la firma Transporte Vía 7 24 SRL (CUIT N° 33-71693826-9), por las infracciones establecidas en el Artículo 250 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por afectar a los servicios vehículos no habilitados", con respecto al Acta de comprobación 5695; Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2334-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. ADAM HERNAN JAVIER (DNI 30.621.995) con domicilio real en Catamarca N° 2020 de la localidad de Pilar provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38482656-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38482656-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°3 KM275.5, partido de Azul, el día 15 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N.° 1525; Que por dicha acta se imputó al Sr. Adam Hernan Javier (DNI 30.621.995), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AF127KQ, realizaba un servicio desde Azul hasta Pilar, transportando (17) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Adam Hernan Javier (DNI 30.621.995), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta (\$5.718.060). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2291-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MONTE GRANDE BUS SAS (CUIT 30-71658606-1), con domicilio real en Sarmiento N° 1052 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38869881-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38869881-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 24 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5689; Que por dicha acta se imputó a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG774PO e interno 2089, realizaba un servicio desde La Matanza hasta Ezeiza, transportando (13) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema

de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta (\$5.718.060) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2330-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. SANCHEZ OSCAR ORLANDO (CUIT N° 23-14381428-0) con domicilio real en Nicolás Cisneros N° 176 de la localidad de El Taladro provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38869716-GDEBA-DSTECMTRAG en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38869716-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 24 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5690; Que por dicha acta, se imputó a la Sra. Sanchez Celeste Soledad (DNI 42.821.936) por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KVK541, realizaba un servicio desde Merlo hasta Ezeiza, transportando 7 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que efectuadas las consultas pertinentes en la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), se verificó que figura como titular registral del (100 %) del dominio involucrado desde el día 21/04/2025, el Sr. Sanchez Oscar Orlando (CUIT N°23-14381428-0); Que, en virtud de lo expuesto, corresponde imputar la infracción prevista en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Transporte Provincial conforme la normativa vigente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 5690 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° imputar al Sr. Sanchez Oscar Orlando (DNI 14.381.428), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 5690. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2333-GDEBA-DPTFMTRAGP.
Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 22 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General San Martín cita y emplaza por diez (10) días a PABLO LITTERIO y/o todo tercero que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle 110 (Mitre) N° 5874, Villa Libertad, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, en el marco de la Prescripción Adquisitiva Administrativa (Leyes N° 21.477 y 24.320, Ordenanza N° 13.037). Nomenclatura Catastral: Circunscripción 3, Sección U, Manzana 40, Parcela 20 "d". Partida Inmobiliaria: N° 047-130966-4. Interesados y opositores deberán presentarse con documentación respaldatoria en la Dirección de Tierras (Belgrano N° 3747 - 3er. piso, San Martín). Fernando Adrián Moreira, Intendente Municipal.
Rubén Ruiz González, Subsecretario de Obras y Servicios Públicos; **Rosalía L. Castello**, Directora de Tierras.

oct. 22 v. oct. 26

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle El Cardenal 2426, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 4, Sección G, Manzana 494, Parcela 9, Partida inmobiliaria 063-178600-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción

administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 4248 del año 1964, a nombre de CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro

oct. 22 v. oct. 26

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-26024341-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OLMOS FABIAN LUIS CEFERINO-POLOLA MARISA DEL LUJAN (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. -

La Plata, 21 de abril de 2026

E/E Juan Pablo Martin, Secretario General

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-25286020-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ATENCIA CARLOS DAVID-RAMIREZ MERCEDES FABIANA (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de octubre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-21913522-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ACOSTA RUBEN HORACIO-FERNANDEZ YESCIA ALEJANDRA (PENSIÓN POR SI Y EN REPRESENTACIÓN DE HIJOS MENORES) S/PENSIÓN", en expediente EX-2026-26090107-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ACOSTA RUBEN HORACIO-ALEGRE SABRINA EDITH (EN REPRESENTACION DE MENOR) S/PENSIÓN" y en expediente EX-2026-33490305-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ACOSTA RUBEN HORACIO-ROBLES SILVINA ALEJANDRA (CONCUBINA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de octubre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes 2026-25422753- caratulado "FIORELLO FERNANDO-ZARATE MARIA ANGELICA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de octubre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-38693661-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GUERRA ROBERTO REYNALDO-BAZAN GRACIELA BEATRIZ (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de enero de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-14387666-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RAINERI ATILIO EZEQUIEL-CEOL YANET ALEJANDRA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de agosto de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-27708465-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DAVALOS, DIEGO MARIANO-VELAZQUEZ, SILVIA VERONICA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de octubre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-28191589-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BUSTOS RICARDO DANIEL-DONDO ALICIA MIRIAM S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de octubre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-18162025-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GILES OSCAR HORACIO-EZEQUIEL Y MARTINA GILES VULTAGGIO (HIJOS MENORES DE EDAD) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de octubre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-30562463-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LIGUORI MARIA VALERIA-VILLARREAL SEBASTIÁN (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1 de octubre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

BANCO HIPOTECARIO SA

POR 2 DÍAS - Se hace saber que en los autos "Asociación de Defensa de Derechos de Usuarios y Consumidores c/Banco Hipotecario SA s/Reclamo Contra Actos de Particulares", Expte. N° 128202, Receptoría MP-20969-2021, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, las partes han arribado a un acuerdo transaccional. "El acuerdo comprende a las personas humanas, clientes o ex clientes de Banco Hipotecario SA y/o de la sociedad Tarshop SA, que hubieran abonado, al menos una vez, durante el período comprendido entre mayo de 2018 y julio de 2021, la comisión, cargo o concepto denominado "Tarshop Mas", "Beneficio Plus/Tarshop Más" y/o cualquier otra denominación equivalente o sustancialmente similar, vinculada con la participación en el programa de beneficios, descuentos y promociones relacionado con Tarjeta Shopping y/o Tarjeta Visa Shopping. En virtud del acuerdo, y sin reconocer hechos, derechos ni responsabilidad alguna, Banco Hipotecario SA destinará a favor de los consumidores alcanzados la suma total de \$333.746.250,60, equivalente al setenta por ciento (70 %) del capital determinado y actualizado conforme las pautas del acuerdo, con más los intereses que correspondan hasta la fecha de homologación, según lo allí pactado. La suma a acreditar a favor de cada consumidor alcanzado resultará de dividir el importe indicado con más los intereses devengados, por el universo total de los consumidores comprendidos en el acuerdo. Respecto de los clientes actuales del Banco, la restitución será efectuada mediante acreditación en caja de ahorro, cuenta a la vista o, en su defecto, mediante crédito en el saldo de su tarjeta de crédito. Respecto de los ex clientes que posean cuenta bancaria, el pago será realizado mediante transferencia a la cuenta que el consumidor posea en otra entidad financiera, conforme la información que se obtenga a través de COELSA. Por su parte, los beneficiarios del acuerdo que hayan dejado de ser clientes del Banco y no tengan abierta a su nombre una cuenta a la vista en otra entidad financiera, podrán contactarse con el Banco a través de la dirección de correo electrónico tarshopmas@hipotecario.com.ar a fin que el Banco les informe la Sucursal más cercana a su domicilio a la cual podrán concurrir para percibir por caja el importe correspondiente, mediante la sola acreditación de su identidad. En caso de existir importes que no pudieran ser acreditados, dichos fondos serán depositados judicialmente a la orden del Juzgado interviniente, conforme lo previsto en el acuerdo. Los términos íntegros del Acuerdo Transaccional podrán ser consultados en la página web de Banco Hipotecario SA: www.hipotecario.com.ar, en la página web de ADDUC: www.adduc.org.ar y en el expediente judicial indicado. Los consumidores alcanzados por el acuerdo que así lo deseen podrán apartarse de la solución general adoptada, en los términos del art. 54 de la Ley 24.240, mediante presentación en el expediente dentro del plazo de treinta días corridos contados desde la última publicación del presente aviso en el Boletín Oficial o enviando un email a la siguiente dirección adduc3@gmail.com. Andres F. Ocampo. DNI 12.454.604. Andres F. Ocampo, Gerente Area de Asesoría Jurídica Apoderado.

oct. 23 v. oct. 26

MINISTERIO DE SEGURIDAD**DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA****UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a GP SEGURIDAD PRIVADA SA del contenido de la resolución RESO-2026-991-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 31 de agosto de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-11896966-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.743, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada GP Seguridad SA, y Considerando: Que mediante acta labrada el 06 de

abril de 2022, personal policial constituido en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada GP Seguridad SA, sito en calle Sargento Rosa Castillo N° 2756 de la localidad de Villa Tesei, partido de Morón, se entrevistó con la señora Cintia Gerez, DNI N° 31.256.553, quien manifestó desempeñarse empleada de la firma, y ante su requerimiento, no aportó la documentación correspondiente; Que la prestadora de servicios de seguridad privada GP Seguridad Privada SA se halla habilitada mediante resolución N° 212, de fecha 31 de mayo de 2011, con domicilio social autorizado en calle Sargento Rosa Castillo N° 2756 de la localidad de Villa Tesei, partido de Morón; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la regularidad con que se deben llevar los libros y su correspondencia con lo declarado ante la Autoridad de Aplicación, y a la obligación de exhibirlos ante su requerimiento, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GP Seguridad Privada SA, N° CUIT 30-71655022-9, con domicilio constituido en calle Sargento Rosa Castillo N° 2756 de la localidad de Villa Tesei, partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos catorce millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 06/100 (\$14.663.538,06) equivalente a tres (3) vigías, por no exhibir ante su requerimiento los libros rubricados y foliados por la Autoridad de Aplicación (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a FARMACIA GABRIEL del contenido de la resolución RESO-2026-1215-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-17304415-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.403, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Farmacia Gabriel, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 27 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Farmacia Gabriel, CUIT N° 20-13259682-5, sito en calle Pte. Perón N° 702 de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia del señor Gabriel Fernandez, DNI N° 13.259.682, quien manifestó desempeñarse como empleado del lugar. El identificado manifestó asimismo que al momento de la inspección el lugar contaba con un servicio de monitoreo de la firma Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo Donato, DNI N° 27.420.338, que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Farmacia Gabriel, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Farmacia Gabriel ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que

ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Farmacia Gabriel, CUIT N° 20-13259682-5, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a BALLEIRO JOSE LUIS (Agricultura), del contenido de la resolución RESO-2026-1217-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-17132803-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.893, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Balleiro Jose Luis (Agricultura), y Considerando: Que mediante el acta labrada el 27 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Balleiro Jose Luis (Agricultura), sito en calle Lafinur N° 1225, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia del señor Juan Ignacio Gstruch, DNI N° 28.289.581, quien manifestó desempeñarse como empleado del lugar. El identificado realizaba tareas de seguridad, vigilando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Balleiro Jose Luis (Agricultura), no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 12.297, y que la firma Balleiro Jose Luis (Agricultura) ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Balleiro Jose Luis (Agricultura), CUIT N° 20-14894947-7, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios

Contravencionales, notifica a CENTRO DE DIAGNÓSTICO PEHUAJO SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1214-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-17061158-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.735, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Centro de Diagnostico Pehuajo SRL, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 26 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado CEDIP, perteneciente a la firma Centro de Diagnostico Pehuajo SRL, sito en calle José Hernández N° 362 de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia de la señora Alicia Barraza, DNI N° 28.873.030, quien manifestó desempeñarse como empleada del lugar. Asimismo indicó que al momento de la inspección el lugar contaba con un servicio de monitoreo de la empresa Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo Domato, DNI N° 27.420.338, que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Centro de Diagnostico Pehuajo SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Centro de Diagnostico Pehuajo SRL ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Centro de Diagnostico Pehuajo SRL, CUIT N° 30-70863201-1, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a EDUARDO ANTONIO MONTERO del contenido de la resolución RESO-2026-1203-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-43364232-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.846, en la que resulta imputado el señor Eduardo Antonio Montero, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 26 de septiembre de 2023, personal policial constituido en la intersección de las calles Carlos Tejedor y Gral. Hilario Lagos, de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Eduardo Antonio Montero, DNI N° 12.747.068, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Eduardo Antonio Montero, DNI N° 12.747.068, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Eduardo Antonio Montero, DNI N° 12.747.068, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área

Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos Un Millón Trescientos Cinco Mil Seiscientos Cinco con 49/100 (\$1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere La Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al Eduardo Antonio Montero, DNI N° 12.747.068, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ALARMAS STD. del contenido de la resolución RESO-2026-1216-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-07327665-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.536, en la que resultan imputadas la firma Alarmas STD y Nutrien AG Solution Argentina SA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 28 de febrero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Nutrien AG Solution Argentina SA, sito en Ruta 226 km 485, de la localidad y partido de Pehuajó, se entrevistó con el señor Angelo Pedicino, DNI N° 36.628.179, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Alarmas STD. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Alarmas STD no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Alarmas STD, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma Nutrien AG Solution Argentina SA; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Alarmas STD, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Absolver a la firma Nutrien AG Solution Argentina SA, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SEGURIDAD SAN GABRIEL SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1138-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-09432219-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.395, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad San Gabriel SRL, y Considerando: Que mediante

acta labrada el 01 de marzo de 2023, personal policial constituido en una garita pública sita en calle Lynch N° 1483 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, constató la presencia del señor Rubén Darío Caula, DNI N° 13.739.328, quien no portaba credencial habilitante en lugar visible y manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad San Gabriel SRL. Se hallaba cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada, sin credencial identificatoria; Que el área de informes certificó que la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad San Gabriel SRL, se encuentra de baja mediante Resolución N° 5166 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través de su socio gerente señor Pedro Celestino Gutierrez, DNI N° 10.260.385, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, no presentando a posterior escrito defensivo que permita desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad San Gabriel SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad San Gabriel SRL, CUIT N° 30-68212681-3, con domicilio constituido en calle Valentín Gómez N° 671 de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a JUAN JOSE GODOY del contenido de la resolución RESO-2026-1214-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-07408494-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional N° 10.968, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL y la firma Carnes Godoy, perteneciente al señor Juan Jose Godoy, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 28 de febrero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Carnes Godoy, perteneciente al señor Juan Jose Godoy, CUIT N° 20-27420145-3, sito en calle J. Chassaing N° 255, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia de la señora María Alejandra Jover, DNI N° 28.289.900, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL. El identificado cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Eduardo Fabio Torres, DNI N° 20.037.218, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Carnes Godoy, perteneciente al señor Juan Jose Godoy, CUIT N° 20-27420145-3, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Carnes Godoy, perteneciente al señor Juan Jose Godoy, CUIT N° 20-27420145-3, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con

22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Bolívar STD Alarmas SRL, CUIT N° 30-71649889-8, con domicilio en calle Mitre N° 545, de la localidad y partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Carnes Godoy, perteneciente al señor Juan Jose Godoy, CUIT N° 20-27420145-3, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a NORA ADRIANA SANDRA Y MARIO MORONO SH del contenido de la resolución RESO-2026-1212-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-17329865-DEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.405, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Nora Adriana Sandra y Mario Morono SH, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 27 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Estacion de Servicio YPF, sito en calle Gutiérrez, esquina Adolfo Ensina, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia de la señora Susana Alicia Jaime, DNI N° 16.266.887, quien manifestó desempeñarse como empleada del lugar. Manifestó asimismo que el lugar posee un sistema de monitoreo provisto por la firma Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo Damato, DNI N° 27.420.338, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Nora Adriana Sandra y Mario Morono SH, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Nora Adriana Sandra y Mario Morono SH, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Nora Adriana Sandra y Mario Morono SH, CUIT N° 30-58475755-4, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro

de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a C2 COOPERATIVA y la firma RM SALUD SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1206-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de Octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "VISTO el expediente N° 21.100-880.347/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.030, en la que resultan imputadas la firma C2 Cooperativa y la firma RM Salud SRL, y Considerando: Que mediante acta de fecha 31 de agosto de 2021, personal policial constituido en un objetivo RM Salud Policonsultorios Médicos, perteneciente a la firma RM Salud SRL, sito en Camino Parque Centenario N° 2715, de la localidad de Gonnet, partido de La Plata, se entrevistó con el señor Jonatan Ariel Santiago, DNI N° 40.631.930, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma C2 Cooperativa, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, portando uniforme provisto por la prestadora imputada, y no portando credencial; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada C2 Cooperativa no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba declarado, y que el contratante del servicio resulta ser la firma RM Salud SRL; Que debidamente emplazada, la firma C2 Cooperativa no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma RM Salud SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Alejandro Nicolás Perakes, DNI N° 28.897.245, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma RM Salud SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma privada C2 Cooperativa ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma privada C2 Cooperativa, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$ 1.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma RM Salud SRL, CUIT N° 30-71700139-3, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).-

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a BULONERA PEHUAJÓ SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1218-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-17041507-DEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.586, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Bulonera Pehuajo SRL, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 26 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Bulonera Pehuajó SRL, sito en Acceso del Valle N° 101, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia del señor Ernesto Fabián Scazzola, DNI N° 20.035.109, quien manifestó desempeñarse como empleado del lugar. Manifestó asimismo que al momento del labrado del acta el lugar contaba con un servicio de monitoreo de la firma Ed Alarmas SRL; Que el Área de

Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo Damato, DNI N° 27.420.338, que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Bulonera Pehuajó SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Bulonera Pehuajó SRL, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Bulonera Pehuajó SRL, CUIT N° 30-71674875-4, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a MAWE SA del contenido de la resolución RESO-2026-1222-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de Octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-43823788-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.364, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Mawe SA, y Considerando: Que mediante acta labrada el 18 de noviembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Hipermercado Carrefour (SUC. 227), sito en calle Dardo Rocha N° 849 de la localidad de Bernal Oeste, partido de Quilmes, constató la presencia del señor Alejandro Walter Martiarena, DNI N° 20.350.714, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Mawe SA El identificado se encontraba acompañaba acompañado en sus funciones por el señor Osvaldo Rafael Caceres, DNI N° 26.036.184. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Mawe SA se halla habilitada mediante Resolución N° 80478, de fecha 23 de junio de 1994; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Mawe SA, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le

confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Mawe SA, CUIT N° 30-67804443-8, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a FIAMBRES DEL OESTE SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1211-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2023-17285329-DEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.408, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Fiambres del Oeste SRL, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 27 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Fiambres Del Oeste, perteneciente a la firma Fiambres Del Oeste SRL, sito en calle Dean Funes N° 350 de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia del señor Lucas Fernández, DNI N° 27.714.036, quien manifestó desempeñarse como empleado del lugar. Manifestó asimismo que al momento del labrado del acta el lugar contaba con un servicio de monitoreo de la firma Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo Damato, DNI N° 27.420.338, que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada; Que debidamente emplazada, la firma Fiambres Del Oeste SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Fiambres Del Oeste SRL, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere La Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Ed Artículo 2°. Sancionar a la firma Fiambres Del Oeste SRL, CUIT N° 30-71153478-0, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a KUPAL LOCAL COMERCIAL del contenido de la resolución RESO-2026-1220-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de Octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-17022478-DEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.732, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Kupal Local Comercial, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 26 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Kupal Local Comercial, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 605, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia de la señora Agustina María Del Carril, DNI N° 20.910.985, quien manifestó desempeñarse como empleada del lugar. La identificada manifestó al momento del labrado del acta, que el lugar contaba con un servicio de monitoreo de la firma Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo Damato, DNI N° 27.420.338, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Kupal Local Comercial, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Kupal Local Comercial, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Kupal Local Comercial, CUIT N° 27-20910985-4, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD SA del contenido de la resolución RESO-2026-1204-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-21476237-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.845, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Servicios Integrados De Seguridad SA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 14 de junio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Molinos Olavarría, sito en calle Laprida N° 2626 de la localidad y partido de Olavarría, constató la presencia del señor Lucas Fabián Galvan, DNI N° 37.241.472, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Servicios Integrados de Seguridad SA, cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Se constató asimismo que el sujeto identificado llevaba uniforme provisto por la empresa imputada y no portaba credencial identificatoria; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Servicios Integrados de Seguridad SA, se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 612, de fecha 07 de junio de 2002 con domicilio social autorizado en calle Mitre N° 3885, piso 5, departamento 5, de la localidad y partido de San Martín; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Servicios Integrados de Seguridad SA, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada

dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personal que no portaba credencial identificatoria; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y al uso de credencial identificatoria en sus funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Servicios Integrados de Seguridad SA, CUIT N° 30-70785180-1, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos quince millones trescientos noventa y seis mil setecientos diecisiete con 66/100 (\$ 15.396.717,66), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que no portaba credencial identificatoria (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2

Del Partido de San Nicolás

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 del partido de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días al/los titulares de dominio, o quien/es, se considere/n con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, ubicados en el partido de San Nicolás

N° - Expte. - Nomenclatura catastral, dirección, Barrio - Localidad, Propietario.

1) 2147-098-2-8/2024- Nomenclatura catastral: XI, D, Mz 21, Pc 23. Dirección: Lavalle 946, Barrio: Oeste, San Nicolás. Titular/Titulares de dominio: DASTAGUE Blanca Nidia.

2) 2147-098-2-29/2025- Nomenclatura catastral: I, G, Mz 19, Pc 1. Dirección: Pombo N° 152, Barrio: Los Fresnos, San Nicolás. Titular/Titulares de dominio: GIROLAMI José Domingo y PARODI de DAVILA Ubaldina.

3) 2147-098-2-23/2025- Nomenclatura catastral: I, H, Mz 150, Pc 5. Dirección: Pombo N° 761, Barrio: Los Pinos, San Nicolás. Titular/Titulares de dominio: IZAGUIRRE Y RESTAGNO María Lilia, IZAGUIRRE Y RESTAGNO Juan Horacio, IZAGUIRRE Y RESTAGNO Mario Alberto, IZAGUIRRE Y RESTAGNO Nilda Celestina y IZAGUIRRE Y PONTE Gerardo Ignacio.

4) 2147-098-2-35/2025- Nomenclatura catastral: IX, B, Mz 37, Pc 12. Dirección: Nación N° 1795, Barrio: Colombo, San Nicolás. Titular/Titulares de dominio: CESOLARI Ruben Antonio y CARRANZA DE CESOLARI Gabriela Alejandra.

5) 2147-098-2-12/2026- Nomenclatura catastral: I, A, Mz 46 H, Pc 29. Dirección: Lisandro de la Torre N° 384, Barrio: 14 de abril, San Nicolás. Titular/Titulares de dominio: AÑANOS Rafael Víctor.

6) 2147-098-2-13/2026- Nomenclatura catastral: I, G, Mz 28, Pc 8. Dirección: Pombo N° 209, Barrio: Los Fresnos, San Nicolás. Titular/Titulares de dominio: GIROLAMI José Domingo y PARODI de DAVILA Ubaldina.

7) 2147-098-2-47/2026- Nomenclatura catastral: I, H, Mz 12, Pc 24. Dirección: Segundo Sombra N° 520, Barrio: Savio, San Nicolás. Titular/Titulares de dominio: GOMEZ Nemesio Cipriano y DI DONATI Perla Marta.

Presentar oposiciones en la sede del registro calle Av mitre N° 1291 de la ciudad de Ramallo, partido de Ramallo, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

Julio Hernán Draque, Escribano.

oct. 23 v. oct. 27

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACION DOMINIAL N° 4

Del Partido de Exaltación de la Cruz

POR 3 DÍAS - El RNRD N° 4 del partido de Exaltación de la Cruz a cargo de la Escribana Silvina Gallo de Alais, la que

suscribe, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, artículo 6°, inciso d) en el artículo 13 del Decreto Provincial 2.815/96, cita y emplaza por el término de 30 días a los siguientes titulares de dominio y/o quines se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles:

- 2147-031-1-2/2025 - RODRIGUEZ WILSON WILMAR DNI 92.352.742- Circ II- Sec J - Qta 31 - Pc 4, Calle Zarate Nro 348, Barrio San Jose de Tala, Los Cardales, Partido de Exaltación de la Cruz (2814). Titular/res: MUSSI Juan Carlos y Cárdenas Gloria Argentina: sin Domicilio.

- 2147-031-1-1/2026 - AGOSTINO María Inés DNI 21.508.736 - Circ: I - Sec: D - Qta: 2 - Mza 2D - Pc: 11, calle Luis María Migliaro 1403, Capilla del Señor, Partido de Exaltación de la Cruz, (2812). Titulares: ROCCO Antonia María: Fallecida; ROCCO María Luisa Angela: fallecida; ROCCO Micaela Corina: sin domicilio; ROCCO Dorilda: Fallecido; ROCCO Francisco Pascual: Fallecido; ROCCO Carlos Serafín: Fallecido.

Para presentar oposición o firmar la correspondiente escritura deberá concurrir al R.N.R.D. N° 4 del Partido de Exaltación de la Cruz, con domicilio en la calle Esteban Urcelay N° 649 de la Ciudad de Capilla del Señor, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00. Culminados los términos y sin oposición los mismos escrituran dentro del marco de la Ley 24.374.

Silvina Gallo de Alais, Notaria

oct. 23 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE MORENO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Quinta 4, Parcela 4, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo Expediente N° 4078-266796-I-2024.

Leonardo Grosso, Administrador General.

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción V, Parcela 1326 B, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo Expediente N° 4078-279952-I-2025.

Leonardo Grosso, Administrador General.

oct. 23 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa. El inmueble en cuestión se encuentran en calle 25 de Mayo N° 333 de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 1999, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección B; Manzana 79 c: Parcela 2, Con frente a la calle 25 de mayo entre las calle Salta y Malvinas Argentina. Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Córdoba N° 381 de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 3888, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección B; Manzana 71 e: Parcela 11, Con frente a la calle Córdoba entre las calle 9 de Julio y Padre Luis Brady. Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal

oct. 23 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN

POR 2 DÍAS - Trenque Lauquen, 14 de octubre de 2026. Conforme a lo normado por los artículos 39, 51, 52, 53, 54, 55 y concordantes a la Ordenanza 4576/2016, la Municipalidad de Trenque Lauquen emplaza por el término de 30 días corridos a partir de la publicación, a regularizar la situación de construcciones privadas, sepulturas, nichos y urnas ubicadas en el

Cementerio local donde se encuentran inhumados los restos de:

APELLIDO Y NOMBRE (FALLECIDO)	FECHA FALLECIMIENTO
ADRIEL CLEMENTE (O CLEMENTINO?)	6/3/1988
AGRAZAR JORGE ROBERTO	20/3/1988
AGUIRRE JUAN DARIO	23/2/1990
AIMAR MARIO SEBASTIAN	27/11/1991
ALBA PAULINO JUAN	17/10/1986
ALMIRON RAFAEL	12/6/1987
ALOY CHOPA MARIA CATALINA	27/4/1994
ALTERA PASCUAL	9/9/1985
ALTHABEGOITY PEDRO	24/9/1985
ALVAREZ JUAN ALEJANDRO	22/11/1986
ANDREU DE HERRADOR BASILISA	7/2/1988
ANGELONI DE BERNAL MARINA	11/7/1988
ANTONIO N.N.	10/8/1994
ARIAS JUAN ALBERTO	15/3/1987
ARROYO JULIO	16/8/1987
ARZAC DE MAGENC AURORA	30/6/1988
AVELDAÑO MELCHORA	25/7/1987
AVILA FLORENCIO	26/12/1985
AZCOLA CASIMIRO	28/6/1987
BACCI LORENZA	19/6/1987
BALIOTA N. N.	29/5/1989
BARBASTE JORGE LUIS	1972
BARBEITO DE NADALES FRANCISCA	26/9/1988
BARETTA DE ROBLEDO JACINTA CATALINA	20/7/1988
BARGAZ ASENSIO LEOCADIO	8/8/1987
BARRENENGOA FELIPE	27/7/1988
BARRIOS DE GAGLIETTI JOSEFINA	13/7/1988
BARRIOS MANUEL	5/11/1994
BARRIOS PEREZ DE AZCOLA ANSELMA N.	13/10/1985
BATTOCHI MONICA MABEL	20/1/1994
BAY NICOLAS ALEJANDRO	7/1/1990

BELLUBET MARIA ROSALIA	23/9/1987
BENGOCHEA JOSE	22/7/1986
BENITO DE TORRES SIMONA	9/9/1988
BERGAMASCO CARLOS	24/2/1991
BERLIN JUANA MARIA	18/10/1986
BERNAL ANTONIO	18/7/1984
BERNUES HECTOR ANICETO	14/1/1987
BERTELLO DOMINGO	25/5/1988
BETHOUART MARIA ELVIRA	28/11/1986
BETHOUART MIGUEL ANGEL	30/4/1986
BIANDROTTI DE CHARAMONE EMILIA V.	18/9/1986
BONSANGUE DE RIBELOTTA ANTONIA	15/3/1986
BRAS DE FEUILLASSIER ANA M.	26/5/1988
BRAVO DE HERBES ELENA	21/2/1986
BRAVO DE MASZNIER MARIA	11/9/1987
BRUA ROBERTO	20/10/1985
BRUCCIERI DE GUTIERREZ MARIA R.	21/5/1987
BURGES NOLBERTO OMAR	17/11/1986
CAAMAÑO TUÑAS BENJAMIN	17/4/1986
CABO UBALDO	11/1/1988
CALVO ROCA JUAN	17/7/1988
CAMPELO DE RODRIGUEZ FILOMENA	27/5/1987
CAMPO RICARDO	5/10/1988
CAMPOS ISMAEL VICTOR	29/9/1987
CANDO TEODORO	9/5/1988
CAÑETE DE GOTI NORMA ALICIA	11/2/1987
CAÑETE NORBERTO ISIDRO	14/8/1987
CAÑETE SALVADOR	16/7/1988
CARDOSO PATRICIA EVELINA	14/10/1988
CARDOZO DE PORCEL GRACIANA	3/6/1986
CARENA DE ESCABUES EMILIA	15/11/1986
CASERES DOMINGO	22/8/1987
CASTAÑO ATILIO CARLOS	26/1/1988

CEJAS SALVADOR OSCAR	22/6/1987
CERVERA ENRIQUE	15/3/1987
CESTAC SILVIA GRACIELA	24/10/1987
CESTAX MAXIMO	8/9/1986
CHICO ANA (DE SIMON ?)	16/6/1988
CIGNIO HORACIO	5/7/1987
CIKORA N.	7/7/1991
CIS CARLOS	12/11/1986
CITARELLA DE VIANI ROSA DELIA	24/9/1985
COCCO ELDA ANGELICA	5/6/1988
CONENNA DE PONTI ANA	18/5/1988
CONSORTI DOMINGO JOSE CESAR	1/5/1988
CONTI DE MILEO ANGELA RUBINA	30/8/1988
CONTI PABLO	4/3/1988
CORNEFI JUAN	11/10/1986
COVINO MARGARITA	15/7/1986
CUELI DE ENRIETTI MARIA	4/5/1987
CUELLO DE MUÑOZ SOFIA	10/5/1983
CUERDA DAVID JOSE	23/10/1986
CULASSO CLEMENTE ALFREDO	3/8/1987
DELGADO DE MOLINA ABDONA	5/8/1988
DELGADO FELIX OSCAR	17/6/1987
DELGADO FERNANDA NOEMI	11/7/1977
DELTOUR ENRIQUE PEDRO	15/8/1988
DESTEFANI JUAN	24/7/1987
ECHEGUIA DE ARIZTIMUÑO SOTERA	29/7/1986
ENRIETTI ALBERTO	6/2/1987
ENRIQUEZ ROLANDO ADHEMAR	2/3/1986
FALCIONI DE JAIME CETINIA MARIA E.	24/8/1986
FERNANDEZ ADRIANA	2/4/1987
FERNANDEZ CARLOS JOSE	17/2/1988
FERNANDEZ JUANA	27/11/1987
FERNANDEZ PAULINA ADELA	25/9/1988

FERRERO DE FRIAS MARIA	4/7/1986
FERREYRA TEODORO	31/8/1988
FORD DE MARTININI ANGELA	1/1/1987
FRIAS TIMOTEO VICTORIO	1/5/1986
FRITZ DE SCHMIDT BARBARA	27/1/1943
FUNARI GERONIMO	15/3/1988
GAGLIETTI RAIMUNDO ALEJANDRO	26/9/1983
GALINDEZ MARIA ESTHER	25/5/1989
GALVAN DE BILBAO TEODORA	2/4/1987
GALVETTI N. N.	10/10/1992
GAMALERI ALFREDO ANTONIO	13/2/1987
GAMIZO HECTOR ROBERTO	3/12/1987
GARCIA IZQUIERDO ANA	6/6/1987
GARCIA MANUEL CRISTINO	8/8/1984
GARCIA PIDAL JOSE CELSO ALFREDO	25/9/1988
GERARDI DE FOLCO ELVIRA	13/12/1985
GIGENA DE BERGAMASCO ANGELICA	27/4/1987
GILLERO ANICETO	10/12/1986
GIRARD DE RODRIGUEZ LUCIA SARA	29/11/1985
GOMEZ JUAN EZEQUIEL	24/9/1989
GOMEZ ROBERTO ANIBAL	4/11/1987
GOMEZ TITO GERARDO	31/3/1988
GONDINO DE ETCHEVERRY ESTER BLANCA	16/5/1988
GONZALEZ ALFREDO ATILIO	14/5/1987
GONZALEZ ANTONIO	13/4/1988
GONZALEZ DE MARQUEZ BERNARDA	11/6/1988
GONZALEZ LAURA LORETO LORENZA ANA	28/2/1986
GONZALEZ N. N.	19/12/1989
GONZALEZ ROBERTO JUAN	25/5/1988
GUEVARA PABLO OSCAR	26/8/1985
GUIBELALDE JUAN BAUTISTA	10/2/1987
GUILLEDO N. N.	17/3/1990
GUTIERREZ MODASELLI DE CANTERO AMEL	7/12/1987

GUZMAN ROBUSTIANO	6/9/1987
HERBES RAMON DEOSGRACIAS	24/2/1969
HERBSOMMER YESICA	20/10/1990
HERNANDEZ CRIADO GASPAR	17/7/1987
HERRERA OSCAR JOSE	28/2/1987
HERRERO DE MATTEAZZI RUFINA IRENE E	25/7/1994
HILEGER ANDRES	10/7/1988
IRRAZABAL JONATAN EZEQUIEL	3/2/1988
IRRAZABAL MARIA SILVINA	8/3/1990
IZAGUIRRE MARIA	2/10/1986
JASUTI DE VILCHES LIDIA	23/8/1986
JUBETE JUAN CARLOS	2/8/1946
JUBETE PEDRO	8/10/1985
JULIO MAYA JULIA (DE VIÑAS?)	12/7/1986
JURADO JOSE	29/5/1987
KOLISKOVA DE CMOL MARIA	14/4/1988
LADINO FASSIO DE KALINGER HAYDEE M.	16/3/1988
LAFIT ANIBAL ROGER	14/9/1987
LAIGLECIA EVELIO	23/6/1987
LANDRIEL DAIANA CELESTE	19/2/1988
LEAL DE LOBATO LUCIA	8/9/1985
LOBATO DE CORTI LUISA BASILIA	30/11/1985
LOPEZ CIRIACO ALEJO	1/9/1987
LOPEZ N. N.	11/12/1989
LOPEZ N. N.	23/9/1993
LOPEZ VALENTIN	8/12/1985
LOPEZ VALENTIN	13/11/1986
LUGONE FLORENTINO	28/9/1987
LUNA SABINO	25/9/1986
MADROÑAL FRANCISCO	30/9/1988
MALATESTA HIPOLITO CARLOS	3/6/1986
MANGAS DE VILLAR ELIDA	18/7/1988
MANGINI ENRIQUE	15/5/1987

MANSILLA DAIANA MARIEL	25/8/1990
MANSILLA JOSE ANTONIO	29/8/1987
MANSILLA JUAN ANTONIO	30/8/1987
MARINO JOSE RAFAEL	29/7/1987
MARTIN JOSE	16/4/1988
MARTINEZ DE REPPOLL MARIA LUISA	22/8/1986
MARTINEZ MIGUEL MAXIMILIANO	7/8/1992
MARTINEZ VICTORIA	21/7/1988
MARTINO ANIBAL ABEL	3/9/1987
MARTINO CARMELO	20/4/1992
MARTORELL MIGUEL HUGO	13/10/1987
MASSOLA HUMBERTO JUAN PEDRO	8/7/1986
MATONTE PABLO	23/6/1933
MENDEZ N.	24/12/1987
MENDOZA LUCIA	9/4/1987
MENDOZA PEDRO MARTIN	31/3/1987
MIRAZ DE ALTERA MARIA ROSA	1/3/1987
MOLA DEBORA SORAYA	1/10/1987
MOLINA DE GUINFEN GREGORIA	24/2/1986
MOLINA ROBERTO MOISES	30/6/1987
MONTERO DE ZURDO ADELA	19/4/1986
MONTES DE OCA FRANCISCO CECILIO	9/6/1987
MONTORFANO CESAR EDELMIRO	8/10/1986
MORADAS ESTEBAN	16/6/1987
MOUSSEGNE DE VINAMBRES ARMANDA E.	31/8/1985
MUÑIZ ADOLFO	31/5/1987
MUÑOZ JUAN FRANCISCO	17/8/1987
MUÑOZ PEDRO	4/3/1950
NAVARRO DESIDERIO	22/11/1987
NEIRA DE CAVICCHINI MARIA	17/2/1986
NERO ANGEL	23/9/1988
NORIEGA MARIA	4/7/1987
OLAVARRIA DE MAGROTTI ILDARA	18/4/1987

ORELLANO ROBERTO	26/7/1987
ORMAECHEA DE ORMAECHEA IRENE	17/6/1988
ORTIZ CIRIACO	7/9/1987
OSE MARTINA	30/6/1987
OTERO JOAQUINA	24/8/1986
OYHAMBURU DE RIBELOTTA ZUNILDA RENE	17/12/1985
PALOMEQUE BRAULIO EUGENIO	25/8/1986
PEDRAZA DE MARTINEZ LIDIA	18/9/1985
PEDROLINI DE DESTEFANI IDA	16/11/1988
PEINETTI DE DELTOUR DOMINGA JOSEFA	19/6/1981
PEREIRO DE QUESSI MARIA MATILDE	22/2/1988
PEREZ ARNOLDO RO BEN	23/7/1988
PEREZ CRISTIAN OSMAR	3/12/1993
PEREZ DE DIAZ FELIPA	27/11/1987
PEREZ MICAELA SOLEDAD	25/2/1992
PERSANI DE MATTEAZZI CARMELINA	1/4/1987
PIZZIGALIA CARLOS LUIS	10/7/1988
PLANAS BERNARDO	22/7/1986
PLANAS SEBASTIAN	14/4/1986
PLAS RICARDO	21/10/1988
PONCE DE MORALES OLGA ESTHER	22/1/1988
PRIETO BENJAMIN	9/5/1986
PRIETO JORGE ABEL	8/7/1988
PRIETO N.	2/5/1979
PURAS DE ESTEVEZ EVA MARIA	14/4/1988
QUINTERO FROILAN	26/3/1987
QUIROGA RAMONA	6/11/1987
QUIRUELAS JUAN	24/9/1988
RAMAS DE MARCOS ANGELICA	27/1/1986
REBOLI DE ROS LINA ENGRACIA	19/10/1988
REGOURD ENRIQUE CARLOS	6/8/1931
REY DE CANO CELIA PASTORA	11/1/1987
RIERA CATALINA (DE BEL ?)	5/7/1988

RIESCO DE SANTIAGO ROSALIA	3/7/1984
RINCON BRENDA LISI (O GOMEZ BRENDA)	16/5/1987
RINCON PEDRO LUIS	3/5/1990
RIPAMONTI FRANCISCO NATALIO	5/11/1987
RIVELLOTTA JUAN MIGUEL	24/1/1987
ROBLES PEDRO RICARDO	16/1/1988
RODECKER JOSE	25/10/1986
RODRIGUEZ NESTOR FABIAN	6/11/1994
RODRIGUEZ RODOLFO ROMAN	27/4/1992
ROGER SANTIAGO	14/2/1986
ROMERO JOSEFA	18/12/1985
ROS HILARIO	26/12/1986
ROSSI CESAR AUGUSTO	1/3/1983
SALVATORE DE NUÑEZ MARIA ISABEL	3/11/1988
SANDERS DE ERRO FRANCISCA ELENA	3/10/1988
SANTIAGO ANTONIO	12/9/1986
SANTIAGO JOSE	21/2/1988
SANTILLAN ARTEMIO	18/6/1988
SARRIAS ANDRES	13/8/1981
SAVY DE REGOURD MARIA EMILIA	13/9/1985
SAYAGO N.	15/2/1991
SCALESA NILO JOSE	2/9/1988
SCHMIDT GERONIMO	1/11/1985
SEQUI AMADO	28/10/1988
SORIA DE CEJAS ANTONIA	16/9/1985
SORIA SATURNINO	13/10/1986
SOSA DE DIEZ EVANGELINA CARLOS	5/4/1987
SOTANO MARIA CRISTINA	29/5/1986
SOTERAS DE GARCIA JULIANA	15/9/1986
SOTTOSANTO FELIX ALBERTO	26/6/1987
STROBBE DE MARTIN IRENE	15/12/1987
SUÑER N. N.	2/2/1993
TACONAU DOMINGO	12/9/1987

TAMAME JOSE MARIA	1/9/1987
TELLO YONATAN NAHUEL	24/5/1993
THEMTHAM PABLO	20/12/1985
TICEIRA JUAN PEDRO	2/2/1987
TIERO RAMON MARTIN	7/3/1986
TISEIRA DE GARCIA AMELIA	9/3/1986
TOMASELLI ENRIQUE	1/10/1985
TORRES MARIO ORLANDO	4/2/1989
TRIONFETTI DE RISSO ENRIQUETA	1/2/1986
TRUFFA DE MATONTE TERESA SECUNDINA	30/12/1985
VAN SCHAIK FRANCISCO	14/9/1988
VARGAS JUAN	22/7/1986
VELAZQUEZ ANTONIO	26/1/1992
VELAZQUEZ DEBORA YANET	22/7/1992
VELIZ DE OCAMPO TOMASA SOFIA	21/8/1986
VERNHES ANDRES LUIS	11/6/1988
VICENTE VICTOR	27/11/1987
VILCHES EUSTAQUIO	14/7/1987
VILLANUEVA PEDRO	30/9/1986
VILLARO AMOR CANDIDO	31/10/1993
VILLARREAL JUAN OSVALDO	26/8/1987
CARINI RUBEN ANTONIO	17/12/1995
VIRETTO FRANCISCO DOMINGO	4/6/1986
VITALE DE AVILA PARMA	14/9/1985
ZABALA NICOLAS	25/6/1988
ZECKI SIMON	3/1/1986
ZERBINATTI DE RODRIGUEZ ANTONIA ANA	15/7/1988

Verónica B. Lafon, Directora

oct. 23 v. oct. 26

FCA COMPAÑÍA FINANCIERA SA

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera SA (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, EL DÍA 06/11/2026 A PARTIR DE LAS 10 HS., y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 Km 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 3, 4 y 5 de Noviembre de 9 a 16 hs: Santillan Claudio Leonardo; Fiat Argo Drive 1.3 /2018; AC921CQ; Base \$10.800.000 - Paz Silvana Paola; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2018; AC997LN; Base \$9.700.000 - Herrera Muñoz Nelson; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2020; AE295IN; Base \$10.600.000 - Penovi Claudio Roberto; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2020;

AE466ME; Base \$10.500.000 - Medina Ernesto Fabian; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2021; AE901GE; Base \$11.300.000 - Avila Matias Ezequiel; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2018; AC411ZO; Base \$9.000.000 - Gonzalez Raul Mario; Fiat Siena EL 1.4 /2017; AB532WY; Base \$8.100.000 - Zabala Diego Manuel; Fiat Toro Freedom 1.8 16V 4X2 AT6 /2019; AD943DP; Base \$12.200.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10 % IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20/10/2026.

Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 77 L° 80 F° 129.

PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Coronel Suárez que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CORONEL SUÁREZ 655 VIV.

EX-2026-6396115-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	MZ. 138 E PARC. 13	BELO MARIANA SOLEDAD	DNI 27802955

BARRIO: CORONEL SUÁREZ 534 VIV.

EX-2026-15118779-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	S/N N° 173 MZ. 107-Y	TOLEDO SANDRA FABIANA	DNI 21505818

BARRIO: CORONEL SUÁREZ 50 VIV.

EX-2025-28620591-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 17	RISTAÑO DIEGO RAUL	DNI 22887596
		DIETRICH ANDREA ROSANA	DNI 23980474

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de La Matanza que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LA MATANZA 564 VIV.

EX-2022-37149460-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	TORRE 10 PISO 1 DPTO. 3	AGUILAR JUAN CARLOS	DNI 7085935

BARRIO: LA MATANZA 240 VIV.

EX-2024-27635436-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	TORRE 31 PISO 1 DPTO. A	PACHECO VERONICA GISELLE	DNI 31050609

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Arricifes que se detallan a continuación,

ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ARRICIFES 60 VIV.**EX-2026-13867394-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Casa N° 2	VIDAL ANALIA PATRICIA	DNI 14234497
		MUÑOZ NESTOR DANIEL	DNI 12460647
2	Casa N° 10	VIDAL MARISA EVANGELINA	DNI 21601143
3	Casa N° 24	MARINCOVICH SERGIO ROBERTO	DNI 37365775
		ISNARDEZ MELINA	DNI 42454934
4	Casa N° 31	OLEGO GUTIERREZ GUILLERMO	DNI 35400771
		PATRICIO	
5	Casa N° 44	LOPEZ SERGIO RAUL	DNI 13937284
6	Casa N° 49	TRONCARO LORENA SILVANA	DNI 24329890
		PEREZ JAVIER ALBERTO	DNI 23504088

oct. 23 v. oct. 27

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
